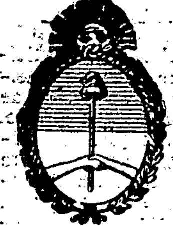


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

(2) JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 8 de enero de 1975

NUMERO 23.071

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

Eloy Rebora
Director Nacional

• • •

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Laminación Basconia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: "Laminación Basconia, Sociedad Anónima". — Escritura Número Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecieron don David Natalio Muchenik, argentino, casado, de 55 años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 1.035.628, domiciliado en la calle Paraná 567, piso 3º, de esta Ciudad; don Domingo Jesús Barrenechea, español, casado, de 51 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.851.298, domiciliado en la calle Santa Adelina número 257, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Julián Gutiérrez Blanco, español, casado, de 59 años de edad, comerciante, con Documento del Registro Provincial de las Personas número 2.664.966, domiciliado en la calle Progreso número 298, Chilavert, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Luis Barrenechea, español, casado, comerciante, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad número 6.182.407, domiciliado en la calle Artigas número 1947, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, del conocimiento de todos, los cuales doy fe, concurriendo el señor Muchenik en su carácter de mandatario de don Jorge María Eugenio Abajo Ruiz de Galarreta, español, casado, de 28 años de edad, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 92.018.838, domiciliado en la calle E. Marengo número 35, piso quinto, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Hipólito Salice, argentino, casado, de 54 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.027.854, domiciliado en la calle Gustavo Herten número 851, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Andrés Pucci, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.251.384, domiciliado en la calle Urquiza número 384, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Justo Paz Otero, argentino, casado, de 53 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.787.487, domiciliado en la calle Paunero número 460, Muñiz, Provincia de Buenos Aires; doña Zulema Irma Bugarín de Salice, argentina, casada, de 50 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.737.387, domiciliada en la calle Gustavo Herten Nº 851, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; y doña Esperanza Fernández Rodríguez de Gutiérrez, española, casada, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.325.555, domiciliada en Progreso número 298, Chilavert, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que con facultades para este acto le otorgaron el 1º de febrero de 1973, ante mí, al folio 120, de este Registro 337, de mi adscripción. Compareciendo don Domingo Jesús Barrenechea por sí y en su carácter de socio gerente con facultades para este otorgamiento, de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gutiérrez & Barrenechea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato social otorgado el 19 de julio de 1965 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de setiembre del mismo año, bajo el número 2.486, al folio 178, del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en testimonio he tenido a la vista y en fotocopia debidamente autenticada corre agregado al folio 777, del protocolo del año 1972 de este Registro, doy fe. — Y concurriendo los señores Julián Gutiérrez Blanco y Luis Barrenechea por sí y además en nombre y representación de don Andrés Gutiérrez Blanco, español, casado, de 50 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.669.474, domiciliado en la calle Santa Adelina número 257, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder General que con facultades para este otorgamiento les confirió el 19 de octubre de 1965 ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Luis Valentín Chacartegui Sáenz de Tejada bajo el número 2986 del protocolo general corriente de instrumentos públicos a su cargo, el que en testimonio debidamente legalizado y autenticado tengo a la vista y en fotocopia agrego por cabeza de la presente, doy fe. — En tal virtud el señor Muchenik por sus representados, el señor Domingo Jesús Barrenechea por sí y por la sociedad citada y los señores Gutiérrez Blanco y Barrenechea por sí y por su mandante, asegurando que las representaciones invocadas se encuentran vigentes, expusieron: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: Bajo la denominación de LAMINACION BASCONIA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una Sociedad Anónima por transformación de "Laminación Basconia Sociedad en Comandita por Acciones", que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 567, piso tercero. — Artículo Segundo: Su duración es de veintidós años contados a partir del primero de octubre de 1972. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Laminación en frío de flejes de hierro y acero y procesos derivados afines o secundarios; fundición y laminación de metales ferrosos en general y sus aleaciones en particular. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de materiales ferrosos y sus aleaciones y materias primas en general afines a este objeto. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón once mil pesos representado por un millón once mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea dentro de un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de renuncia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía depositada en la sociedad la suma de diez mil pesos ($ 10.000,—) en dinero efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|1|75 (32 págs.)

AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento de los señores avisadores que durante el mes de enero de 1975, la atención al público se hará en el horario de 13 a 16.

La Dirección Nacional.

poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales, privados. establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores indistintamente quienes actúan el presidente por sí y los dos directores en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí expuesto y dispuesto para el caso de asamble unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. Excepto en cuanto la quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y a normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Gutiérrez & Barrenechea Sociedad de Responsabilidad Limitada. — $ 1.000. — Andrés Gutiérrez Blanco, $ 399.500. — Domingo Jesús Barrenechea, $ 399.500. — Julián Gutiérrez Blanco, $ 26.400. — Luis Barrenechea, $ 26.400. — Eduardo Hipólito Sálice, $ 26.400. — Jorge María Eugenio Abajo Ruiz de Galarreta, $ 26.400. — Esperanza Fernández Rodríguez de Gutiérrez, $ 26.400. — Zulema Irma Bugarin de Sálice, $ 26.400. — Héctor Andrés Pucci, $ 26.400. — Justo Paz Otero, $ 26.200. — Total, 1.011.000. — Las acciones son ordinarias, al portador, de un voto cada una. Aportes No dinerarios: Este capital se suscribe e integra en su totalidad con las participaciones de capital que por igual importe son titulares respectivamente en la sociedad transformada "Laminación Basconia Sociedad en Comandita por Acciones" inscripta bajo el número 1.668 al folio 61 del libro 240 de Contratos Públicos, con fecha 12 de noviembre de 1965, modificada con fecha 2 de setiembre de 1968 e inscripta bajo el número 3.436 al folio 145 del libro 246 de Contratos Públicos, con fecha 21 de octubre de 1968, modificada con fecha 4 de abril de 1967 e inscripta bajo el número 1.108 al folio 170 del libro 243 de Contratos Públicos con fecha 16 de mayo de 1967, modificada con fecha 12 de agosto de 1969 e inscripta con fecha 3 de marzo de 1970 bajo el número 140 al folio 190 del libro 248 de Contratos Públicos, todo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Domingo Jesús Barrenechea; Vocales a: Jorge María Eugenio Abajo Ruiz de Galarreta y Eduardo Hipólito Sálice; Síndico titular: David Natalio Muchenik; Síndico suplente: Armen Gregorio Cholakian. Se autoriza a los señores David Natalio Muchenik, Armen Gregorio Cholakian y León Lázaro Muchenik a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternadamente gestionen ante las autoridades de contralor, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Balance General correspondiente al octavo ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1971 y el 30 de setiembre de 1972: — Activo. Disponibilidades. Caja 51.588,03. — Bancos: 395.473,14. — 447.061,17. — Créditos: Por ventas deudores varios: $ 1.386.658,49. — Documentos a cobrar: $ 164.714,54. — 1.551.373,03. — Otros créditos: documentos a cobrar, depositados en bancos: 573.161,34. — Casfpi (a reintegrar) 22.855,75. — Deudores transitorios: 32.498,56. — 628.515,65. — 2.179.888,68. — Bienes de cambio. Materia prima: $ 826.852,52. — Inversiones, no existen. Bienes de uso, inmuebles, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, usina, hornos y accesorios: 1.205.392,52. — Menos. Amortizaciones anteriores: 520.813,55. — Amortización del ejercicio: 112.597,45. — 633.411. 571.981,52 Bienes inmateriales: No existen. Cargos diferidos: No existen. Total del activo. $ 4.025.783,89. Pasivo deudas: Comerciales. Proveedores del exterior: 65.877,37; Proveedores en cuenta corriente: 555.339,05; Documentos a pagar: 360.953,02 — 982.169,44. Bancarias. Documentos a pagar: 490.000. — Otras deudas. Impuestos a liquidar: 55.851,63; Leyes sociales a pagar: 12.042,58; Sueldos y jornales a pagar: 14.246,49; Dividendos en acciones a pagar: 263.265,50; 345.406,20; 1.817.575,64. — Provisiones: no existen. Total de compromisos: 1.817.575,64. — Previsiones: Ley 11.729 (Reserva) 11.557,98. Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — Utilidades diferidas: 290.864,80. Capital, reservas y resultados: Capital social: Solidario: 1.000; Comanditario: 1.010.000.— 1.011.000.— Reserva legal: 50.857,91. — Utilidad ejercicios anteriores: 300.204,13. — Utilidad del ejercicio: 543.723,43 — 1.905.785,47. — Total del pasivo: $ 4.025.783,89. — Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1972. — Ventas: 12.564.652,87. — Costo ventas: 9.958.428,21 — 2.606.224,66. — Más: venta chatarra: 95.177,82. — Trabajo por cuenta de terceros: 50.698,12. — Intereses y sellado según ventas: 504.871,08 — 650.747,02 — 3.256.871,68. — Menos: Descuentos y devoluciones: 463.045,74. — Gastos de administración: 639.329,09. — Gastos de fabricación: 1.104.151,07. — Gastos financieros: 394.124,90. — Amortización del activo fijo: 112.597,45 — 2.713.248,25. — Utilidad del ejercicio: $ 543.723,43. — Presente también don Armen Gregorio Cholakian, argentino, casado, contador, de 45 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.478.915, domiciliado en la calle Paraná número 567, piso 3º, de esta ciudad, de cuyo conocimiento también doy fe, enterado de su designación como síndico suplente de la sociedad al igual que el señor Muchenik, como síndico titular, firman en aceptación de sus nombramientos. — El autorizante deja constancia que de los originales del contrato social de Laminación Basconia Sociedad en Comandita por Acciones y sus modificatorias que ha tenido a la vista y en fotocopias autenticadas obran en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 47.008, surge que el impuesto de sellos sobre el capital autorizado de la firma ha sido abonado en oportunidad de su constitución y de sus respectivos aumentos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — D. N. Muchenik. — D. J. Barrenechea. — J. G. Blanco. — Luis Barrenechea. — J. M. E. Abajo Ruis de Galarreta. — Hay un sello. — Ante mí: Esteban E. A. Urresti. — Certifico que la presente es copia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 95 del registro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco hojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Complementaria. — Laminación Basconia Sociedad Anónima. — Escritura número quinientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecieron don David Natalio Muchenik, argentino, casado, de 55 años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 1.035.628, domiciliado en la calle Paraná número 567, piso 3º, de esta ciudad; don Julián Gutiérrez Blanco, español, casado, de 59 años de edad, comerciante, con Documetno del Registro Provincial de las Personas número 2.664.966, domiciliado en la calle Progreso número 298, Chilavert, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y don Luis Barrenechea, español, casado, comerciante, de 39 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.182.407, domiciliado en la calle Artigas número 1497, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, del conocimiento de quienes doy fe, concurriendo el señor Muchenik en su carácter de mandatario de don Jorge María Eugenio Abajo Ruiz de Galarreta, español, casado, de 28 años de edad, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 92.018.838, domiciliado en la calle E. Marengo número 35, piso quinto, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Hipólito Salice, argentino, casado, de 54 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.027.854, domiciliado en la calle Gustavo Herten número 851, El Palomar, provincia de Buenos Aires; don Héctor Andrés Pucci, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.251.384, domiciliado en la calle Urquiza número 384, El Palomar, provincia de Buenos Aires; don Justo Paz Otero, argentino, casado, de 53 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.787.487, domiciliado en la calle Paunero número 460, Muñiz, provincia de Buenos Aires; doña Zulema Irma Bugarin de Salice, argentina, casada, de 50 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.737.387, domiciliada en la calle Gustavo Herten número 851, El Palomar, provincia de Buenos Aires; y doña Esperanza Fernández Rodríguez de Gutiérrez, española, casada, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.325.555, domiciliada en la calle Progreso número 298, Chilavert, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que con facultades para este otorgamiento le confirieron el 1º de febrero de 1973, ante mí al folio 120 de este registro 337 de mi adscripción. — Compareciendo don Julián Gutiérrez Blanco y don Luis Barrenechea, por sí, y además en nombre y representación de don Andrés Gutiérrez Blanco, español, casado, de 50 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.669.474, domiciliado en la calle Santa Adelina número 257, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y de don Domingo Jesús Barrenechea, español, casado, de 51 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.851.298, domiciliado en la calle Santa Adelina número 257, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder general que con facultades para este otorgamiento les confirieron el 19 de octubre de 1965 ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos don Luis Valentín Chacartegui Sáenz de Tejada bajo el número 2986 del protocolo general corriente de instrumentos públicos a su cargo el que en testimonio debidamente legalizado y autenticado tengo a la vista y en fotocopia autenticada corre agregado al folio 95 del protocolo corriente de este registro. doy fe. — Y compareciendo don Julián Gutiérrez Blanco además en su carácter de gerente de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de Gutiérrez & Barrenechea Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito del contrato social otorgado el 19 de julio de 1965 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de setiembre del mismo año bajo el número 2436, al folio 178 del libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada, que en testimonio he tenido a la vista y en fotocopia debidamente autenticada obra agregado al folio 777 del protocolo del año 1973 de este registro, doy fe, y modificación del citado contrato celebrado el 13 de agosto de 1966 e inscripto en el mismo juzgado bajo el número 2336 al folio 233 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada, de todo lo cual surgen las facultades para este otorgamiento. — Y los comparecientes aseguran que las representaciones por ellos invocadas se encuentran vigentes, en tal virtud expusieron: Que atento a la vista conferida por el señor Inspector General de Personas Jurídicas con relación al expediente 47008 sobre constitución de Laminación Basconia Sociedad Anónima y a efectos de subsanar las mencionadas observaciones vienen por la presente en los caracteres invocados a proponer las siguientes modificaciones a los estatutos de la citada sociedad elevados a escritura pública el 8 de enero del corriente año ante mí al folio 95 de este registro y que son las que a continuación se transcriben: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Asimismo debe modificarse el apartado de los estatutos referidos a la integración del capital, el que se leerá: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Gutiérrez y Barrenechea Sociedad de Responsabilidad Limitada: $ 1.000. — Andrés Gutiérrez Blanco: $ 399.500. — Domingo Jesús Barrenechea: $ 399.500. — Julián Gutiérrez Blanco: $ 26.400. — Luis Barrenechea: $ 26.400. — Eduardo Hipólito Sálice: $ 26.400. — Jorge María Eugenio Abajo Ruiz de Galarreta: $ 26.400. — Esperanza Fernández Rodríguez de Gutiérrez: $ 26.400. — Zulema Irma Bugarin de Sálice: $ 26.400. — Héctor Andrés Pucci: $ 26.400. — Justo Paz Otero: $ 26.200. — Total: $ 1.011.000. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto cada una. — Y los comparecientes finalizaron diciendo que solicitaban expidiera testimonio de la presente para su inscripción ante el Registro Público de Comercio, previa aprobación de la autoridad de contralor. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Gutiérrez Blanco. — Luis Barrenechea. — D. N. Muchenik. — Hay un sello. — Ante mí: Esteban E. A. Urresti. — Certifico que la presente es copia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1386 del registro 337 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Esteban E. A. Urresti.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.408 e. 8|1 Nº 16.590 v. 8|1|75

Belgrano Revestimientos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Sterdeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1861. — Primer Testimonio. — Escritura número: seiscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana Autorizante, comparece don Moisés Siganevich, casado, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su calidad de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BELGRANO REVESTIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuyo carácter lo justifica con los siguientes elementos a saber: a) Con la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales y del respectivo Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, concediéndole la personería jurídica, pasada ante el autorizante don Carlos D. Zadoff, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil seiscientos cuarenta y seis, protocolo de dicho año, de este Registro de mi adscripción, de que certifico, cuyo testimonio, que inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio del mismo año, bajo el número 1663, al folio 98 del libro 65 Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 1975, por la que se resuelve la designación de los miembros del actual directorio, la que copiada en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1973, se constituye la Asamblea General Ordinaria de Belgrano Revestimientos S.A.C.I. — El Sr. Presidente pone a consideración el 3er. punto del Orden del Día: 3º) Elección de directores y síndico titular y suplente. — A propuesta del Sr. Carlos de Luca se designa por unanimidad por un período estatutario el siguiente directorio. — Presidente: Moisés Siganevich. — Vicepresidente: Antonio José López; Vocal: Isaac Horacio López; Vocal Mario Gustavo Siganevich. — Síndico titular: Contador Roberto León Orenstein. — Síndico suplente: Aogado Carlos Zudiker. — El presidente pone en consideración el 4º punto del Orden del Día. — 4º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — A propuesta del Sr. Antonio López por unanimidad se designan a los señores Carlos De Luca e Isaac López, a firmar el respectivo Acta. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17.30 horas. H. Siganevich, A. López, I. H. López, Mario G. Siganevich, C. de Luca. — c) Con el acta de sesión de directorio celebrada con fecha 31 de octubre de 1973, por la que se resuelve la integración del actual directorio, la que copiada

íntegramente es del siguiente tenor: Acta Nº 29. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta un días del mes de octubre de 1973, siendo las 19 horas, se reúnen los miembros del Directorio, bajo la presidencia de su titular, quien declara abierto el acto y expone: Que conforme las disposiciones estatutarias corresponde que el Honorable Directorio designe de entre sus miembros designados en el día de la fecha, quién ejercerá la presidencia por el término de un año. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad dejar integrado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Moisés Siganevich. — Vicepresidente: Antonio J. López; Vocal Isaac Horacio López. — Vocal: Mario Gustavo Siganevich. — Síndico titular: Contador Roberto L. Orenstein; y Síndico suplente abogado Carlos Zudiker. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19.45 horas. — M. Siganevich, A. López, I. H. López, Mario G. Siganevich, C. De Luca. — Las actas precedentes fueron inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del día 15 de marzo de 1974, bajo el número 408, al folio 190, del libro uno, de Nombramento y cesación de Administradores. — d) Con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha ocho de mayo del corriente año, por la que se resuelve la adecuación y reforma de los Estatutos Sociales, la que copiada íntegramente es del siguiente tenor: Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 1974, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Belgrano Revestimientos S.A.C.I. en su sede social de Avda. Díaz Vélez 4423, Capital, con la presencia de 2 accionistas, todos por sí, representando 25.000 acciones con derecho a 125.022 votos, según detalle a fojas 7 del Libro Registro de Asistencia a Asamblea, asistiendo a la misma los síndicos. — Siendo las 17.15 horas se inicia la sesión bajo la presidencia del señor Moisés Siganevich, y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — El señor Presidente pone a consideración el primer punto del orden del día. — 1º) Adecuación del Estatuto de la sociedad a las normas del Decreto Ley 19.550|72 y aumento del nuevo capital. — El señor Presidente, procede a la lectura del proyecto de adecuación de los Estatutos, que dice: Estatutos: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "Belgrano Revestimientos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Díaz Vélez 4223, pudiendo la Asamblea Extraordinaria acreditar el domicilio, dándose conocimiento de ello a la Inspección General de Personas Jurídicas y solicitando al Sr. Juez de Registro la Inspección de la Resolución respectiva. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Comerciales: compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías de revestimientos y|o terminado de superficies, así como de tapicería y decoraciones. — II) Industriales: industrialización, transformación y elaboración de materias primas, materiales y productos comprendidos en el objeto comercial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º El capital social de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) representado por 25.000 acciones de $ 10 Valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72, pudiendo delegarse en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas útimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado, por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía, depósito en efectivo del importe de quinientos pesos ($ 500). — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año designado por la Asamblea que nombrará también por igual término un síndico suplente. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas, en el artículo anterior. — El texto resulta aprobado por unanimidad, autorizándose además al Presidente o Vicepresidente a fin de que, en forma indistinta, acepten o propongan modificaciones al texto de los Estatutos y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como firmar escritos y|o escrituras. — En cuanto al aumento del nuevo capital social, propone el Sr. Presidente que el mismo se eleve a $ 500.000 (quinientos mil pesos). — Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad elevar el capital social actualmente de $ 250.000 hasta la suma de $ 500.000, en acciones ordinarias nominativas, no endosables de $ 10 cada una con derecho a 5 votos por acción, facultando al Directorio para que oportunamente emita las acciones en forma parcial o total, hasta la suma antes mencionada, en la época, forma y condiciones de pago que crea conveniente, debiéndose efectuar las publicaciones, inscripciones y demás recaudos que se encuadren en las leyes y normas vigentes. — El señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día. — 2º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Por unanimidad se designa a los Sres. Moisés Siganevich y Antonio José López. — Sin más asuntos que tratar y siendo las 18.30 hs. se levanta la sesión. — M. Siganevich, Antonio J. López. — e) Con las constancias habidas en el libro de Asistencia a Asambleas, concurrentes a la Asamblea celebrada con fecha ocho de mayo del corriente año, la que copiada en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: Firma Belgrano Revestimientos A.A.C.I. Domicilio Av. Díaz Vélez 4223, Capital Federal. — Asamblea General Extraordinaria del 8 de mayo de 1974. — Accionistas: Cantidad de Acciones... Capital... Cantidad de Votos... Moisés Siganevich 12.500 — 125.000 — 62.500. — Antonio José López — 12.500 — 125.000 — 62.500. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Se depositaron 25.000 — 250.000 — 125.000. — Firmado: Moisés Siganevich: Firmado: Roberto J. Orenstein. — En Buenos Aires siendo las 17.15 horas del 8 de mayo de 1974, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con la asistencia de 2 accionistas, todos por sí, con un capital de $ 25.000 y derecho a 125.000 votos. — Moisés Siganevich, Antonio José López, y f) Con el Decreto de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la que se aprueba la adecuación de los Estatutos Sociales, el que copiado íntegramente dice: Buenos Aires 2 Set. 1974. — Visto: El expediente Nº 16753|150896, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 63 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72: en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley; el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Conformar en la forma de fs. 46 a 48 con las modificaciones de fs. 61, la reforma introducida en el contrato social de "Belgrano Revestimientos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 8 de mayo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo Certificado de Inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 53, 54, 56 y 58. — Resolución I.G.P.J. Nº 2947. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: Que declara adecuados los Estatutos Sociales de la sociedad "Belgrano Revestimientos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en la forma expresada en el acta inserta en el inciso d) precedente los que se tienen aquí por íntegramente reproducidos, solicitando de mi el autorizante la expedición de testimonio a sus efectos. — Y asimismo el compareciente agrega: Que declara aumentado el capital social de la sociedad, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de fecha ocho de mayo del corriente año, en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, en acciones ordinarias nominativas, no endosables, de diez pesos cada una, con derecho a cinco votos por acción, con lo que el capital social queda elevado a la suma de quinientos mil pesos, por lo que solicita de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Leída que les fue ratificó su contenido y la firmo ante mí, en la forma que acostumbra de todo lo cual, doy fe. — M. Siganevich. — Hay un sello ante mí Georgina Tilkin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos sesenta y uno del Registro noventa y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley numerados cero dieciséis millones veintinueve mil quinientos trece; cero quince millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y tres; cero quince millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro; cero quince millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Georgina Tilkin, Escribana.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.694 e. 8|1 Nº 16.600 v. 8|1|75

Sistemas Industriales Electrónicos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima: "Sistemas Industriales Electrónicos S.A." — Número quinientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José María Longo, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones treinta y cinco mil trescientos noventa, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil quinientos veinticinco, de esta ciudad; y don Ignacio Duarte, argentino, de treinta y un años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones seiscientos treinta mil doscientos dieciséis, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil ochenta, primer piso, departamento letra "F", de esta ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: I. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina SISTEMAS INDUSTRIALES ELECTRONICOS S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina número veintiséis. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: La fabricación, procesamiento montaje de sistemas y aparatos electrónicos y de sus accesorios y componentes; su comercialización, importación y exportación. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de Cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones, de diez pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º — Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cada uno de ellos la suma de quinientos pesos en dinero efectivo, en la Caja de la Sociedad, mientras dure su gestión. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social

entre ellos, operar con los Bancos, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso, quienes actúan en forma indistinta y tienen el uso de la firma social en igual forma. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el día treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d. El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto de integración — Modalidad. — Don José María Longo, suscribe dos mil quinientas acciones, de un voto, en dinero efectivo, integrando el veinticinco por ciento, o sea seis mil doscientos cincuenta pesos, y don Ignacio Duarte, suscribe dos mil quinientas acciones, de un voto, en dinero efectivo, integrando el veinticinco por ciento, o sea seis mil doscientos cincuenta pesos. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, de un voto cada una, valor nominal de diez pesos, cada acción, integrándose en este acto la suma de doce mil quinientos pesos, en dinero efectivo, o sea el veinticinco por ciento del capital suscripto, y el saldo restante, se integrará dentro de los dos años, de la suscripción. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: José María Longo. — Vicepresidente: Ignacio Duarte. — Y Organo Fiscalizador. — Síndico titular: Contador Público Nacional Jorge Emilio Wainer. — Síndico suplente: Abogado doctor Fernando Alberto Diana. — IV. — Se autoriza a los señores don Carlos Taverna, don Carlos Alberto Fernández, don Horacio Américo Blanco y al escribano don Guillermo Alberto Sanguinetti, a fin de que, conjunta o indistintamente, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores don Jorge Emilio Wainer, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, Contador Público Nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Fernando Alberto Diana, argentino, de veintinueve años de edad, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos dos mil ochocientos catorce, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, sexto piso, departamento doce, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan los cargos propuestos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, declarando que no le comprenden las inhabilidades e incompatibilidades prescriptas en los artículos 285 y 286, de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: aparatos — Capital — representarlo — decisión — quinientos pesos — edad. Vale. — José María Longo — Ignacio Duarte — Jorge Emilio Wainer — F. A. Diana. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos noventa y dos, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sistemas Industriales Electrónicos S. A.", expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos fotocopiados, y el siguiente sello de actuación notarial, Serie A, número cero quince millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos tres, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.344.— e.8|1 Nº 16.690 v.8|1|74

Promociones L. P.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Héctor López, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos treinta y sies, comerciante. casado en primeras nupcias con Angélica Bavasso, libreta de enrolamiento matrícula número 4.852.568, domiciliado en Lambaré 102; don Manuel López, argentino, nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres, comerciante, casado en primeras nupcias con Eva Rodríguez, libreta de enrolamiento matrícula número 4.822.541, domiciliado en Suipacha 522; y don Rubén Heberto de Benedetto, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos diez y nueve, abogado, casado en primeras nupcias con Antonieta Belluci, libreta de enrolamiento matrícula número 1.919.019, domiciliado en la Avenida Mitre 686, piso 4º, todos de Avellaneda, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: a) Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PROMOCIONES L. P. SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de Mayo 1399, piso 5º. — Artículo Segundo. Su duración es de noventa y nueve años. contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos comprendidos dentro de la ley 13.512. — b) Financieras: mediante el otorgamientos de préstamos con o sin garantía real a terceros, particulares o sociedades constituidas o a constituirse, exceptuándose expresamente las operaciones comprendidas dentro de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Mandatos y servicios. mediante la gestión de cobranzas y administración de inmuebles, todo ello por cuenta de terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, en mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vice-presidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo, depositados en Caja. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente. extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su defecto al vice-presidente o a dos directores, quienes actuarán conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la fecha establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo de allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo con todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — b) Suscribir e integrar el capital de la sociedad de la siguiente forma: Héctor López suscribe noventa mil acciones e integra veintidós mil quinientas acciones; Manuel López suscribe cinco mil acciones e integra mil doscientas cincuenta acciones y Rubén Heberto De Benedetto suscribe cinco mil acciones e integra mil doscientos cincuenta acciones. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas, no endosables y de cinco votos. — Todas las integraciones fueron hechas en dinero efectivo y deberán ser cubiertas también en dinero efectivo dentro del plazo de dos años. — c) Designar a don Héctor López y don Odelio Patricio Polli, argentino, nacido el diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta, empleado, casado en primeras nupcias con Elena María Chenlo, libreta de enrolamiento matrícula número 4.893.437, domiciliado en Pedro de Mendoza 486, Avellaneda, como Presidente y Vice Presidente, respectivamente, y a don Manuel López y a don Miguel Angel Della Latta, argentino, nacido el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos, empleado, casado en primeras nupcias con Mabel Noemí López, libreta de enrolamiento matrícula número 7.725.006, domiciliado en Capdevila 275 Avellaneda, para el cargo de Directores, y a los doctores Rubén Heberto De Benedetto y Carlos María Perroni, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, abogado libreta de enrolamiento matrícula número 5.532.483, domiciliado en Avenida Mitre 686, Piso 4º, Avellaneda, para ocupar los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Todos los indicados señores que no revisten el carácter de socios, estando presentes en este acto manifiestan que aceptan expresamente los cargos conferidos. — d) Autorizar a don Roberto Nicolás Arévalo y a don Martín Feito, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realicen todos los trámites y gestiones necesarias a los fines de obtener la aprobación de estos estatutos por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tales fines aceptar y proponer modificaciones a la presente, como asimismo suscribir escrituras complementarias aclaratorias o rectificatorias. — Yo, el escribano autorizante dejo constancia que los socios señores Héctor López, Manuel López y Rubén Heberto De Benedetto me exhiben sus cédulas fiscales que llevan respectivamente los siguientes números de inscripciones: 594.012-4, 35.762 — 012-3 y 1352144-012-5. — Leída que fue la presente a los comparecientes la aceptaron y en prueba de ello la firmaron como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — H. López — Manuel López. — Rubén H. De Benedetto. — O. P. Polli. — Della Latta. — Carlos M. Perroni. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto de Vincenzi. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Firmado: Roberto de Vincenzi — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.330.- e. 8|1 Nº 16.730 v.8|1|75

Vaduz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ramón Luis de Oliveira Cézar, argentino, 53 años, abogado, casado, domiciliado en Juncal 1283, Capital Federal, libreta de enrolamiento 042.880; Lucila Kiernan, argentina, empleada, divorciada, 44 años, domiciliada en Juncal 1283, Capital Federal, Libreta Cívica 3.154.721; Aquiles Cairoli, argentino, 58 años, casado, comerciante, domiciliado en Molière 436, Capital Federal, libreta de

enrolamiento 3.279.418; Amelia Galarza, argentina, de 26 años, empleada, soltera, domiciliada en Juncal 1283, Capital Federal, libreta cívica 5.621.114; y María Inés Causa de Alemán, uruguaya, casada, empleada, de 42 años, domiciliada en Escalada 131, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, cédula de identidad 2.858.034; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denomnación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina VADUZ, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Leandro N. Alem 884, tercer piso, oficina "8", Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a la exportación, importación y comercialización de maquinarias, productos agropecuarios y manufacturas no tradicionales, así como también el ejercicio de intermediaciones y representaciones en los rubros mencionados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de diez mil pesos ($ 10.000), representado por cien acciones de cien pesos ($ 100.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El direcorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en efectivo de cien pesos ($ 100) cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, cuando lo hubiere, indistintamente. — Artículo 11: Consejo de Vigilancia. — La sociedad cuenta con un Consejo de Vigilancia compuesto del número de accionistas que fija la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. — Funcionará y adoptará sus decisiones con la mayoría de sus miembros; sus responsabilidades y atribuciones son las determinadas por los artículos 280 a 283 de la Ley 19.550, con la excepción de los incisos c) y d) del artículo 281. — El Consejo de Vigilancia se reunirá mensualmente o cuando lo cite cualquiera de sus integrantes. — En cada reunión se determinará quién asumirá la presidencia de la misma, con doble voto en caso de empate. — La sindicatura queda reemplazada por una auditoría anual contratada por el Consejo de Vigilancia y su informe sobre los estados contables se someterán a la Asamblea, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Consejo. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una ora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preféridas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte (4). — Modalidad (5). — Ramón L. de Oliveira Cézar, 20 ord., 5 v., $ 500, efectivo 25 o|o: Lucila Kiernan, 20 ord., 5 v., $ 500, efectivo 25 o|o; Aquiles Cairoli, 20 ord., 5 v., $ 500, efectivo 25 o|o; Abelia Galarza, 20 ord., 5 v., $ 500, efectivo 25 o|o; María Inés C. de Alemán, 20 ord., 5 v., $ 500, efectivo 20 o|o. — La acciones suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", de 5 votos cada una. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Ramón Luis de Oliveira Cézar; Vicepresidente a María Inés Causa de Alemán. — Y el Consejo de Vigilancia está formado por Lucila Kiernan, Amelia Galarza y Aquiles Cairoli. — V. Se autoriza a Ramón Luis de Oliveira Cézar y a María Inés Causa de Alemán, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Lucila Kiernan. — Ramón de Oliveira Cézar. — M. I. C. de Alemán. — Aquiles Cairoli. — Amelia Galarza. — En este estado los comparecientes solicitan de mí la expedición de los testimonios correspondientes para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación e inscripción por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta ciudad. — Leída que les fue, se ratifican y la firman por ante mí como acostumbran, de lo que doy fe. — Ramón L. de Oliveira Cézar. — Lucila Kiernan. —Aquiles Cairoli. — Amelia Galarza. — María Inés C. de Alemán. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número quinientos diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de ley, números: quince millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ocho, cuatrocientos nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Alemán - Escribano. — Testado: Vocales a, suplentes a. No vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.029.— e.8|1 Nº 16.744 v.8|1|75

Ce-Ge-O

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

POR ESCRITURA del 29 de octubre de 1974, ante el escribano Julián Aguirre Ocampo, los accionistas de "Ce-Ge-O, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en Asamblea General Extraordinaria del 29 de marzo de 1974, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución 3.425 del 30|9|74, modificó su estatuto social, adecuándolo al Decreto-Ley 19.550|72, cuyo texto quedó redactado así: Título I. Artículo 1º: Bajo la denominación de "CE-GE-O, SOCIEDAD ANONIMA", funciona una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. Esta sociedad se denominó originariamente "Ce-O-Ge, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y luego, Ce-Ge-O, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Artículo 2º: La sociedad anónima tendrá su domicilio legal en la calle Cerrito Nº 1136 de esta Capital Federal, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas, depósitos o establecimientos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Título II. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto lo que a continuación se detalla, pudiendo dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y dentro o fuera del país, a las siguientes actividades, sin limitación de ninguna especie: Construcciones públicas y|o privadas, obras de arquitectura, de ingeniería civil y|o industrial, viales sanitarias, marítimas eléctricas, fundaciones y estructuras resistentes, incluso premoldeados; compraventa y explotación de servicios y bienes muebles, inmuebles y|o semovientes; exportación e importación, adquisición, venta, permuta, explotación y administración de toda clase de inmuebles propiedades horizontales, barrios de viviendas urbanas o rurales, públicos o privados, como también su división, fraccionamiento y urbanización. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar por medio de su representación legal todos los actos o contratos autorizados por las leyes que directa o indirectamente tienden a favorecer su evolución. — Título III. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos, representados por tres millones de acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción, de un peso, cada una de ellas, numeradas correlativamente. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas hasta su quintuplo. — Dicha Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Artículo 6º: El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones del capital social. — Cada emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 7º: Las acciones a emitirse serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo fijo de hasta un máximo del 15 % anual, con prioridad al de las acciones ordinarias; b) En caso de liquidación de la sociedad tendrá preferencia en la devolución de su importe. El dividendo fijo anual de estas acciones preferidas será o no acumulativo y tendrá derecho o no a una participación adicional de hasta el 50 % del que correspondiere a las acciones ordinarias, se entiende por dividendo acumulativo, el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades realizadas y líquidas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes, hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución de las acciones ordinarias. — El plazo máximo de acumulación de los dividendos preferidos será de 3 años. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que los dividendos no estuvieren abonados, durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre con posterioridad al día en que se debió pagar los dividendos a razón de un voto por cada acción y mientras dura esta situación. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas por su valor a la par, con más una prima de hasta el 10 % del valor nominal, más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 236 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse el rescate parcial y no total se determinará qué acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante 3 días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de 8 días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 8º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los titulares de acciones anteriores para suscribir las mismas, y el derecho de acrecer en proporción a las que posean, conforme al artículo 194 del Decreto-Ley 19.550|72 situación que se hará conocer por publicación durante 3 días en el Boletín Oficial, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 30 días de finalizada la última publicación. — Artículo 9º: Las acciones y los títulos que las representen se ordenarán en numeración correlativa, según lo establece el artículo 212 del Decreto-Ley 19.550|72 y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo 211 del citado decreto-ley. — Serán firmadas por el presidente y uno de los directores y el síndico, o bien por ambos vicepresidentes y el síndico. — Las acciones se emitrán en títulos de una o más acciones y serán individuales e indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, que será titular inscripto en el Registro de Acciones, el que será llevado con las formalidades del artículo 213 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 10º: La posesión y suscripción de una o varias acciones importa la obligación de someterse a estos estatutos, a las modificaciones que en ellos se introduzcan, a las reglamentaciones de la sociedad, a los acuerdos del Directorio y|o a las resoluciones de las Asambleas, tomadas en virtud de los mismos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 239 y 245 del Decreto-Ley 19.550|72. — Título IV. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto como mínimo de tres y hasta un máximo de diez miembros titulares y de dos a cuatro suplentes, que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará el número para cada nuevo ejercicio. — Los suplentes reemplazarán a los titulares, según el orden de eleción por la Asamblea, en caso de imposibilidad transitoria o permanente de aquéllos para el desempeño del cargo. — Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos de acuerdo a los términos del artículo 257 del Decreto-Ley 19.550|72, debiendo continuar con su mandato hasta que se celebre la Asamblea General que los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo 12º: El Directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente Iº y un vicepresidente IIº y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. — Los vicepresidentes sustituyen al presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento sin tener que justificarlo ante terceros. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, o quien lo reemplace o bien a solicitud de cualquiera de los directores o del síndico, por lo menos una vez al mes y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Se llevará un libro de Actas de las reuniones del Directorio, que será firmado por los miembros presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluyendo el del presidente. — El presidente o quien lo reemplace, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo 13º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional. Banco de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellas criminales— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Artículo 14º. La firma social deberá ser usada en forma individual por intermedio del presidente o en forma conjunta por dos de sus directores, debiendo por lo menos uno de ellos, ser el vicepresidente Iº o el vicepresidente IIº. — Artículo 15º: La Asamblea fijará la remuneración del Directorio determinando si esta retribución será una suma fija por períodos determinados y|o un porciento proporcional de las utilidades realizadas y líquidas, que no excedan del veinticinco por ciento de las mismas. — Además de las retribuciones establecidas para los directores y síndicos por estos estatutos, podrá el Directorio fijar remuneraciones a aquellos miembros a los

cuales asigne tareas de carácter técnico especial o administrativo, relacionado con la dirección y administración de la sociedad ad referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria, debiendo el punto figurar en el Orden del Día y serán cargados a gastos generales del ejercicio. — Artículo 16º: Anualmente, la Asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente para reemplazar a aquél en caso de ausencia o impedimento, cuyas atribuciones y deberes serán las que determina el artículo 294 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Durarán un año en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos de conformidad al artículo 287 del citado decreto-ley. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Título V. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo 234 del Decreto Ley 19.550|72, por convocatoria del Directorio, dentro de los 4 meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio o en cualquier momento que sea preciso tratar su temario, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo 18º: Además de lo establecido en el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550|72, las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en forma especial, en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el síndico lo juzguen necesario; b) Cuando lo soliciten los accionistas que representan el 5 % del capital social, debiendo el Directorio o el síndico en su caso, convocar a Asambleas dentro de los 10 días de recibido el pedido. — Artículo 19º: La convocatoria para Asamblea tanto ordinaria como extraordinaria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante 5 días, debiendo empezar las publicaciones con una anticipación no menor de 10 días y no mayor de 30 antes de la fecha fijada para la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 20º: Toda Asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la Asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen el 60 % de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos, serán tomadas por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Artículo 21º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista o persona ajena a la sociedad, por medio de carta-poder dirigida al presidente de la sociedad, conforme lo establece el artículo 239 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cada emisión ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas por este estatuto y por el Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 22º: Las Asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad y en caso de ausencia por un vicepresidente, o en su defecto por el director o accionista designado por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el secretario ad hoc y dos accionistas, conteniendo en cada caso, las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y su resultado con expresión completa de las decisiones. Título VI. Artículo 23º: El año financiero de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y estado de resultados, ajustados a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas que rigen en la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance se distribuirán en la siguiente forma: a) El 5 % al fondo de reserva legal, hasta que alcance el 20 % del capital social; b) Del resto se aplicará primeramente al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, luego el dividendo fijo y adicional, en su caso, de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o se le dará el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 24º: Los dividendos que no fueren cobrados, dentro de los tres años a la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron mencionados se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y su importe incorporado a un fondo de reserva. — Título VII. — Artículo 25º: Disuelta la sociedad se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará, a uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y asimismo designar un síndico que vigilará las operaciones de liquidación de la sociedad. — El nombramiento del liquidador o liquidadores se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se estará a lo reglamentado en la sección XIII del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Las Asambleas deberán aprobar la cuenta de liquidación de la sociedad y fijar la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el Pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En el reintegro del valor nominal de las acciones preferidas si las hubiera, en proporción al capital integrado; b) Reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias en relación al capital aportado; c) Pago de los dividendos básicos acumulados a favor de las acciones preferidas que correspondieren y que no hubieren sido abonados por falta de utilidad del o de los ejercicios anteriores; d) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.547.— e. 8|1 Nº 16.666 v. 8|1|75

Krauss, Roese y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
DE PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de noviembre de 1974, ante el escribano Manuel Alonso, se protocolizó la reforma de los estatutos de Krauss, Gerard, Roese y Asociados Sociedad Anónima de Publicidad, resuelta por la asamblea celebrada el 21 de agosto de 1972 y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 3337, de fecha 25 de setiembre de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1º. — a sociedad constituida con la primitiva denominación de Gunther Krauss S. A. de Publicidad, con personería jurídica otorgada por Resolución P. J. Nº 001024 de fecha 6 de setiembre de 1966 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 2804 al folio 308 del libro 61, tomo A de estatutos nacionales con fecha 5 de diciembre de 1966 y posteriormente denominada Krauss, Gerard, Roese y Asociados S. A. de Publicidad continuará sus negocios sociales con la denominación de KRAUSS, ROESE Y ASOCIADOS S. A. DE PUBLICIDAD. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción original en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto: Publicidad en todas sus formas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 70.000, representado por 70.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en efectivo de mil pesos ley en la caja social, en concepto de garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que considere conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — La sociedad podrá emitir bonos de participación en las ganancias del ejercicio para ser distribuidos sin cargo entre su personal en relación de dependencia laboral, también podrán ser emitidos de acuerdo al artículo 229 de la Ley 19.550. — La emisión deberá ser resuelta por la asamblea de accionistas especialmente convocada a estos efectos, la cual deberá aprobar en cada caso las condiciones particulares de cada emisión, pero cuando se emitan a favor del personal, la distribución deberá efectuarse en igualdad de condiciones para los favorecidos, en función de la antigüedad, la categoría o cualquier otra condición que no represente manifiesta arbitrariedad, pudiendo la asamblea delegar en el directorio la aplicación práctica. — El total de la participación de todos los bonos no podrá exceder en conjunto del veinte por ciento de las ganancias que corresponda distribuir a las acciones ordinarias. — Los bonos de participación son intransferibles y caducarán de hecho y de derecho el mismo día de extinción de la relación, cualquiera sea la causa, o de cualquier disposición legal que obligue a la sociedad a una erogación mayor que la prevista en las condiciones de emisión. — Los títulos representativos deberán llevar las menciones del punto 1º del artículo 211 de la Ley 19.550, la participación adjudicada, el nombre del titular con transcripción total del presente artículo, las condiciones particulares de cada emisión y ejercicio de iniciación de su vigencia, debiendo estar firmados en forma que los títulos representativos de las acciones. — Artículo 16º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias juntamente con la participación de los bonos emitidos en las condiciones del art. 15 o a fondo de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.092.— e. 8|1 Nº 16.656 v. 8|1|75

Didefón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. ESCRITURA número cuatrocientos cuarenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos doscientos cuarenta y nueve, comparecen don Horacio Edgardo Leal, argentino, casado, comerciante, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.133.640, domiciliado en calle Garay número 1353, sexto piso "B" de Capital; y don José María Cafferata, argentino, casado, abogado, de treinta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.309.577, domiciliado en calle Junín número 140, noveno piso "B", de Capital; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto constituir de acuerdo con el artículo 165 de la Ley 19.550 una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "DIDEFON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en Avenida Julio A. Roca número 570, tercer piso C. Artículo Segundo: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero. Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: a compra, venta, exportación o importación de materiales y sistemas de comunicación telefónica. Industriales: La fabricación de elementos para sistemas de comunicación telefónica. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley 19.550. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. Administración y representación. Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes qeu se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar a nombre de la sociedad la suma de dos mil pesos cada uno. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agen-

cias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo Décimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Décimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase, asamblea, convocatoria, y materiales de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Décimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. 1. Horacio Edgardo Leal: Dos mil quinientas ordinarias, al portador de cinco votos cada una. Seis mil doscientos cincuenta pesos - dinero efectivo (1) 2. José María Cafferata: Dos mil quinientas, ordinarias, al portador de cinco votos cada una. Seis mil doscientos cincuenta pesos - dinero efectivo (1). (1): Veinticinco por ciento al contado en este acto y el saldo dentro de los dos años, cuando lo exija el Directorio. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Horacio Edgardo Leal. Vicepresidente a: José María Cafferata. Vocales a: Carlos Alberto Rodríguez Soto y Liliana Priscila Shanahan de Leal. Suplentes a: Humberto Leal, Nelson Martínez de Lima y Antonio Casas González. Y órgano fiscalizador: Síndico Titular a: Federico Roberto Lanusse y síndico suplente a Arturo Esteban Santillán. Se autoriza al doctor José María Cafferata a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado comparecen don Humberto Leal, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número 1.588.880, domiciliado en calle San Juan número 824, de Capital Federal; doña Liliana Priscila Shanahan de Leal, argentina, casada, comerciante, de veinticuatro años de edad, con Libreta Cívica número 6.245.265, domiciliada en calle Garay número 1353, sexto piso "B", de Capital Federal; don Federico Roberto Lanusse, argentino, casado, contador público nacional, de cincuenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 267.360, domiciliado en calle Esmeralda número 345, cuarto piso, Capital Federal; y don Arturo Esteban Santillán, argentino, casado, abogado, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.369.603 domiciliado en calle Tucumán número 811 tercer piso, Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y manifiesta: Que vienen por este acto a aceptar los cargos de directores y síndicos para los que han sido propuestos, dejando expresa constancia de su aceptación. Y yo el escribano autorizante agrego: Que idéntica aceptación han formulado los señores Carlos Alberto Rodríguez Soto, venezolano, casado, ingeniero electricista, de treinta y nueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 674.912, domiciliado enla Cuarta Avda. Nº 78, Urbanización Los Palos Grandes. Caracas, Venezuela, don Nelson Martínez de Lima, venezolano, casado, ingeniero electricista, de veintisiete años de edad, con Cédula de Identidad número 1.546.452, domiciliado en la Avenida Principal de Santa Fe Residencias Teresita número 1-A. Urbanización Santa Fe, Caracas. Venezuela, y don Antonio Casas González, venezolano, casado, economista, de treinta y nueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 982.773, domiciliado en Avenida Principal, de la Urbanización de Los Chorros, Quinta Magda, número 27, Caracas, Venezuela, quienes han aceptado los cargos conferidos, según constancias obrantes a fojas cinco, seis y siete del Expediente número A-47545 del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, caratulado "Didefon, Sociedad Anónima": — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, que doy fe. — H. E. Leal. — José M. Cafferata. — H. Leal. — Liliana Shanahan de Leal. — F. R. Lanusse. — A. E. Santillán. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. H. del Castillo. — Corresponde a la escritura número cuatrocientos cuarenta y dos, año 1973. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí del folio 1.479 al folio 1.483 en el Registro Nº 249 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente segundo testimonio extendido en fotocopia que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma y un sello: Francisco J. del Castillo. Escribano Nacional. "Es copia fiel doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: Enrolamiento — Undécimo — comerciante — González — Leal — con — Escribano. — Enmendado. comerciante: Todo vale. — Escritura complementaria. "Didefón, S. A. C. I.". — Escritura número ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos doscientos cuarenta y nueve, comparecen don Horacio Edgardo Leal, argentino, casado, comerciante, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.133.640 domiciliado en calle Garay número 1353, sexto piso "B" de Capital, y don José María Cafferata, argentino, casado, abogado, de treinta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.309.577 domiciliado en calle Junín número 1480, noveno piso "B" de Capital; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 24 de octubre de 1973 pasada por ante mí, al folio 1.479, protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, resolvieron constituir, de acuerdo al artículo 165 del Decreto Ley 19|550|72, una Sociedad Anónima que se denomina "Didefón, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; que posteriormente la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número 3985 de fecha 27 de diciembre de 1973 conformó dicho contrato constitutivo; que en la oportunidad de procederse a la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, y en virtud de encontrarse vigente la Ley 20.643, se observó el mencionado contrato en lo referente a la calidad de las acciones; y es que en tal virtud y de acuerdo al artículo 22 de la citada norma legal, que vienen por este acto a dejar modificado el artículo quinto delos Estatutos Sociales, el que quedará redactado con el siguiente tenor: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Por último los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida testimonios de la presente, a efectos de su toma de razón en el Registro de Comercio respectivo. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, que doy fe. — Sobrerraspado: veinticuatro — treinta y cuatro. — Firmado: Horacio Edgardo Lela. — José María Cafferata. Corresponde a la Escritura número 161, año 1974. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintitrés del Registro número doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Francisco J. del Castillo. Escribano Público. — Escritura complementaria de constitución de Sociedad Anónima "Didefón, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" — Escritura número doscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Horacio Edgardo Leal, argentino, casado, comerciante, de 24 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.133.640, domiciliado en Garay 1353, 6º piso B., y don José María Cafferata, argentino, casado, abogado, de 34 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.309.577, domiciliado en Junín 1380, 9º piso B., ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del 24 de octubre de 1973 pasada ante mí al folio 1.479 de este mismo Registro, protocolo de ese año, constituyeron por Acto Unico una sociedad anónima que denominaron "Didefón, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Que la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 3985 del 27 de diciembre de 1973 conformó dicho contrato constitutivo. Que por escritura complementaria del 22 de abril de 1974 pasada ante mí al folio 423 de este mismo Registro y protocolo, y en virtud de las disposiciones de la Ley 20.643 en su artículo 22, los dos únicos socios reformaron el artículo 5º del contrato social para ajustarlo a la normas de la citada disposición. Que a los efectos que hubiere lugar por derecho vienen por este acto a reformar el artículo 10º del contrato social para ajustarlo a lo dispuesto por el artículo 268 del Decreto Ley 19.550|72 en lo referente a la representación legal de la sociedad el que queda redactado así: "Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio". Asimismo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 20.643 en su artículo 22 los señores Leal y Cafferata declaran que las acciones de la sociedad son nominativas, no endosables, ordinarias de 5 votos cada una. — Leída y aprobada firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: República — argentino — Alejandro — mi — hubiese — Artículo — redactado — juzgue — conveniente — endosable: Vale. — Firmado: Horacio Edgardo Leal. — José María Cafferata. — Corresponde a la escritura número doscientos veintitrés, año 1974. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 621 y 622 del Registro 249 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en fotocopia que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Francisco J. del Castillo. Escribano público.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.283.— e.8|1 Nº 16.649 v.8|1|75

Magnatec

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR escritura Nº 252 y 323 pasadas al 3 de junio de 1974 y 23 de julio de 1974 en el Registro 291 interinamente a cargo del Escribano Público Nacional don Guido Berman Kahn, se protocolizó el Acta número 5 de la Asamblea General de Accionistas de Magnatec S. A. C. I. F. I., celebrada el 20 de mayo de 1974 en la que se resolvió por unanimidad de votos, elevar el capital social de $ 100.000.— a $ 400.000.— que significa un aumento de $ 300.000.— que será emitido en acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una, de $ 10.— valor nominal cada acción, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1973, quedando íntegramente suscriptas por el Sr. Alfredo Farhi 15.040 acciones y el Sr. Carlos Alberto Farhi 14.960 acciones. — Se resolvió, asimismo, modificar el Estatuto Social adecuándolo al Decreto Ley Nº 19.550|72 quedando redactado en definitiva de la siguiente forma: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MAGNATEC S. A." continúa su giro comercial, la sociedad denominada hasta ahora "Magnatec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1969, bajo el Nº 6185, folio 285, libro 70, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo Nº 527 piso 5º, of. 10. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 22 de diciembre de 1969, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, representaciones, comisiones, consignación y|o distribución de mercaderías, equipos, máquinas, materias primas, productos elaborados relacionados a la industria eléctrica y electrónica. — Compra y venta de frutos del país. — b) Industriales: Fabricación de materiales y equipos eléctricos, electrónicos y sus accesorios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de pesos 400.000 — (cuatrocientos mil pesos) representado por cuarenta mil acciones de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios. — — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad doscientos pesos en dinero en efectivo, cada uno. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente o al Vicepresidente del Directorio cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fiscalización — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un ejercicio. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el

artículo 237 del Dec. Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Por resolución Nº 3652 de fecha 14 de octubre de 1974 de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación se conformaron las reformas introducidas al Estatuto Social transcripto precedentemente.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 805.— e. 8|1 Nº 16.674 v. 8|1|75

Transportadora Modal
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del doctor Eduardo Rene Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 188, de fecha 16 de setiembre de 1974, pasada por ante el escribano Manuel Héctor Salcedo al folio 562, del Registro Nº 474, la sociedad "TRANSPORTADORA MODAL, SOCIEDAD ANONIMA", otorgó poder general de administración al señor Carlos Alberto Scopelliti, con todas las facultades que resultan de dicha escritura. — La referida sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1973, bajo el Nº 1.104, folio 201, del libro 78, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 8|1 Nº 16.766 v. 8|1|75

Denna
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 8 de junio de 1973, pasada ante el escribano Gastón Eugenio Leroux, al folio 920, del Registro número 13, a su cargo, de la Ciudad de San Fernando, la sociedad "DENNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1962, bajo el número 2.496, folio 310, libro 56, tomo A., de Estatutos Nacionales, otorgó poder general a favor de los señores Ofelia Edy Legnazzi de Denna, Luis José Sozzani, Jorge Luis Denna, Aldo Ignacio Denna y Héctor Hugo Acerbo, de acuerdo a lo resuelto por Actas de Directorio celebradas con fechas 20 de marzo de 1965, 22 de diciembre de 1969 y 24 de mayo de 1973, respectivamente, y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 e. 8|1 Nº 16.650 v. 8|1|75

Compañía Legumbrera Argentina
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado del Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número ochocientos ochenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Poletti, casado, argentino comerciante, nacido el 21 de setiembre de 1942, con Libreta de Enrolamiento 4.587.975, domiciliado en Quintana 1242, San Fernando; don José Luis Poletti, soltero, argentino, comerciante, nacido el 5 de agosto de 1944, con Libreta de Enrolamiento 4.604.852, domiciliado en Intendente Alfaro 195, Acassuso; don Nelson Oscar Charpin, casado, argentino, comerciante, nacido el 6 de mayo de 1942, con Libreta de Enrolamiento 4.533.110 domiciliado en Maximino Pérez 733, San Fernando; don Raúl Miguel Podestá, casado, argentino, empleado, nacido el 27 de noviembre de 1925, con Libreta de Enrolamiento 3.255.892, domiciliado en Berutti 254, Tigre; y doña Marta Sofía Mychajtyszczuk, soltera, argentina, empleada, nacida el 2 de enero de 1939, con Libreta Cívica 6.472.108, domiciliada en La Rioja 2937, Lanús Oeste; todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA LEGUMBRERA ARGENTINA S.A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de Mayo 1370, piso tercero, oficina 38. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades. a) Industriales: Por la limpieza, clasificación, fraccionamiento y roturación de legumbres y de cereales para la alimentación. b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de legumbres, cereales y de materias primas y mercaderías, vinculados a los mismos y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. c) Agropecuarias: Por la explotación de la agricultura, plantaciones, forestación y la ganadería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representados por 30.000 acciones de diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables. Pueden ser ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben depositar como garantía por su desempeño, en la caja de la sociedad, la suma de quinientos pesos en dinero efectivo o su equivalente en títulos públicos por cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma individual e indistintamente. Fiscalización. — Artículo undécimo. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, designado por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo plazo. — Artículo duodécimo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera o segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan. a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso, c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. - El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Acciones, suscripción, clase de acción, monto integración, naturaleza del aporte, modalidad. Carlos A. Poletti: 11.200, A $ 28.000, efectivo, 2 años. José L. Poletti: 11.200, A $ 28.000, efectivo, 2 años. Nelson O. Charpin. 5.600, A $ 14.000, efectivo, 2 años. Marta S. Mychastyszczuk: 1.000, A $ 2.500, efectivo, 2 años. Raúl Podestá: 1.000, A $ 2.500, efectivo, 2 años. Las acciones son ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de 5 votos. III. - Se designa para integrar el directorio: Presidente: Carlos Alberto Poletti; vicepresidente. José Luis Poletti; director titular: Nelson Oscar Charpin; director suplente: Marta Sofía Mychastyszczuk, director suplente: Raúl Miguel Podestá y Organo Fiscalizador: síndico titular al doctor Apeles Edmundo Márquez; síndico suplente al contador público nacional, Armando Oscar Capodanno; IV. - Los comparecientes confieren poder especial irrevocable, en los términos de los artículos 1977, 1980, 1982 y concordantes del Código Civil por el plazo de dos años a favor de los señores Carlos Alberto Poletti, José Luis Poletti y Juan Carlos Blanco, para que actuando indistintamente, tengan la facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio; otorguen y firmen escrituras complementarias, aclaratorias, confirmatorias y ratificatoria que fueren menester y retiren los fondos depositados en cumplimiento del artículo 187 del Decreto-Ley 19.550|72. Presentes a este acto don Apeles Edmundo Márquez, argentino, casado, abogado, nacido el 31 de marzo de 1908 con Libreta de Enrolamiento 152.339, domiciliado en esta ciudad, Avenida de Mayo 1370, y don Armando Oscar Capodanno, argentino, casado, contador público, nacido el 2 de abril de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.507.972, domiciliado en Quintana 1729, Banfield, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: I. - Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los que fueran electos; y II. - Que no les comprenden las causales del artículo 286 del Decreto-Ley 19.550|72. Yo, el escribano autorizante, hago constar: Que la presente escritura de constitución de sociedad con un capital social de trescientos mil pesos, tributa en concepto de impuesto de sellos la suma de tres mil pesos, que se abonan en la declaración jurada del mes en curso. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, y firman por ante mí, doy fe. — C. A. Poletti, J. C. Poletti, Nelson O. Charpin, Raúl M. Podestá, M. Mychajtyszczuk, Apeles E. Márquez, A. O. Capodanno. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó al folio 1304 del Registro Notarial Nº 62, del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número 015900481 al presente número 015900484, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Juan Alberto Gardey, escribano. Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.358 e. 8|1 Nº 16.846 v. 8|1|75

Surlax
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Surlax S. A. Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Adolfo Carlos Paz, argentino, casado, comerciante, de cuarenta años, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos nueve mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Solís ciento sesenta; y don Julio Augusto Aguilar, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintitrés mil novecientos quince, domiciliado en la calle Condarco cuatrocientos quince, ambos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "SURLAX SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Boyacá quinientos veinte. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos. — Importación y Exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos metalúrgicos. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrenda-

mientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto. El capital social es de treinta mil pesos. representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vice-Presidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de septiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe o integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas, señor Adolfo Carlos Paz y Julio Augusto Aguilar, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Adolfo Carlos Paz. — Vicepresidente a señor Julio Augusto Aguilar. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a señor Juan Carlos Cánepa. — Síndico suplente al señor Luis Romualdo García. Y IV. Se autoriza al señor Adolfo Carlos Paz y al señor Juan Carlos Cánepa a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias, para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto el señor Juan Carlos Cánepa, argentino, casado, de cincuenta y dos años, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos tres, domiciliado en calle Lavalle mil setecientos veintitrés, y don Luis Romualdo García, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos un mil ciento treinta, domiciliado en la calle Lavalle mi setecientos veintitrés, ambos mayores de edad, y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y suplente, respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Adolfo C. Paz. — Julio A. Aguilar. — Juan C. Cánepa. — L. García. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.176 e. 6|1 Nº 16.806 v. 8|1|75

Pire-Tatu

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Osvaldo Antonio Colombo, argentino, de 52 años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Tupac Amarú 1386 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número 1.670.558; don Ricardo Angel Colombo, argentino, de 60 años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Monasterio 1916 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número 128.701; don Juan Carlos Vázquez, argentino, de 30 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle 5 de julio número 1946 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número 4.145.174; don Eduardo Jorge Daurat, argentino, de 35 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en la calle San Martín número 1070 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número 5.622.651 y don Juan Manuel Diz, argentino, de 38 años de edad, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.145.963, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, 3º piso "D" de esta Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que ha resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "PIRE-TATU, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San José 358, 5º piso "C" — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: la compra, venta, permuta, consignación, alquiler y arrendamientos, urbanos o rurales de campos, terrenos, casas, departamentos, edificios y cualquier valor inmobiliario; administración de propiedades urbanas y rurales, loteos fraccionamientos, subdivisiones, urbanizaciones y forestaciones; negocios y operaciones inmobiliarias en general; incluso las comprendidas en la Ley número 13.512 de Propiedad Horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos nueve mil pesos representado por veinte mil novecientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: la cantidad de un mil pesos que quedarán depositados en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y|o al Vicepresidente, debiendo actuar este último en forma conjunta con un director. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime, la asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad, los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Osvaldo Antonio Colombo: cincuenta acciones; Ricardo Angel Colombo: cincuenta acciones; Juan Carlos Vázquez: cincuenta acciones; Eduardo Jorge Daurat: cincuenta acciones: Juan Manuel Diz: veinte mil setecientas acciones. — La totalidad del capital se emite en acciones nominativas no endosables, ordinarias clase A, de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. — El accionista señor Juan Manuel Diz integra su aporte de la siguiente manera: cincuenta acciones en dinero efectivo y veinte mil seiscientas cincuenta acciones con la transferencia a favor de la Sociedad del bien inmueble que más adelante se determinará y deslindará, integrando la totalidad de su aporte. — Los demás accionistas efectuarán su aporte en dinero efectivo, e integran el veinticinco por ciento del capital que suscriben, el saldo restante, será integrado en el plazo máximo de un año. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Osvaldo Antonio Colombo. — Vicepresidente: Eduardo Jorge Daurat. — Vocal: Ricardo Angel Colombo. — Suplentes: Juan Carlos Vázquez y Juan Manuel Diz. — El Organo Fiscalizador será integrado por un Síndico Titular, el Contador Alfredo Vázquez y un Síndico Suplente, el Contador Rodolfo Horacio Prosen. IV) Se autoriza a los señores Osvaldo Antonio Colombo y Eduardo Jorge Daurat a fin de que, actuando en forma conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro

Público de Comercio. — Presentes en este acto los contadores públicos nacionales señores Alfredo Vázquez, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 780.896, domiciliado en la calle Cinco de Julio número 1946 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Rodolfo Horacio Prosen, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y dos mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle San José 358 de esta Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que ratifican el contenido de los Estatutos Sociales precedentemente transcriptos donde han sido designados Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, cargos que aceptan de conformidad. — En este estado, al señor Juan Manuel Diz, dice: Que transfiere en carácter de aporte a la sociedad que se constituye por la presente, en plena propiedad y dominio a favor de ésta, un inmueble de su propiedad identificado como una fracción de campo con todo lo edificado, en el Cuartel Primero del Partido de Pilar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, designado con el número dos y mide: Doscientos cincuenta y cinco metros, sesenta centímetros al Nord-Este, lindando con terreno Municipal y de Luexes, trescientos treinta metros diez centímetros al Norte, lindando con vías del Ferrocarril Central Buenos Aires; trescientos treinta y nueve metros treinta centímetros al Sud Oeste, lindando con Juan B. Oscamón; ciento once metros cuarenta centímetros al Sud, lindando con vías del Ferrocarril Pacífico y ciento sesenta y cuatro metros al Sud Este lindando, calle en medio con el lote tres o sea una superficie total de ocho hectáreas, sesenta y dos áreas, cuatro centiáreas, y sesenta decímetros cuadrados — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII. Sección Rural. Parcela 984. En consecuencia, realiza este aporte por la suma de Doscientos seis mil quinientos pesos, recibiendo en contraprestación Certificados Provisorios de la sociedad que se constituye en este acto, equivalentes a dicha suma, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, el señor Diz transmite a la Sociedad "Piré Tatú Sociedad Anónima" todos los derechos de posesión y dominio que sobre el inmueble descripto tenía, obligándose al saneamiento en caso de evicción, conforme a derecho. Impuestos los demás componentes de la sociedad de los términos y características de este aporte manifiestan estar en posesión de la aportado, y prestan su conformidad y aceptación. Agregan las partes, que la transferencia definitiva del inmueble descripto, a nombre de la sociedad, se operará una vez inscripta la misma en el Registro Público de Comercio, por lo que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción provisoria en el Registro de la Propiedad Inmueble, de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 de la Ley número 19.550. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que el inmueble descripto corresponde al aportante, señor Juan Manuel Diz, por compra que efectuara en autos caratulados "O'Gorman Horacio y otro c|Purita Francisco N. s|escrituración, daños y perjuicios" que tramitara en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince del Doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría número veintinueve a cargo del Doctor Alberto H. Montes de Oca; cuyas actuaciones fueran protocolizadas por escritura de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Israel Jabbaz, al folio trescientos cincuenta y nueve del Registro de su actuación, la que en testimonio, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 21 de noviembre de 1973 bajo el número 1963 del Partido de Pilar, Zona V.; de todo lo que surge, asimismo, que el señor Juan Manuel Diz se adjudicó el referido inmueble en la suma de Doscientos seis mil quinientos pesos. Con los certificados solicitados para esta operación se comprueba: a) Con el del Registro de la Propiedad Inmueble expedido con fecha 13 del corriente mes y año bajo el número 02190: Que el inmueble descripto aparece anotado a nombre del aportante sin restricciones de ninguna naturaleza; el que no registra embargos, hipotecas ni otro derecho real; que no se encuentra afectado por las leyes 5.664; 14.005 ni 14.394; que el señor Diz no registra anotadas inhibiciones que no le permitan disponer de sus bienes; b) Y con los certificados administrativos requeridos para este instrumento: 1) Que el bien aportado no debe suma alguna por Impuesto Inmobiliario ni Municipal, Mejoras, Pavimentos, encontrándose el mismo fuera del radio servicio por Obras Sanitarias de la Nación; c) Que la presente operación de aporte a la sociedad que se constituye no tributa Impuesto a las Ganancias Eventuales, por no arrojar beneficio imputable, según la liquidación practicada. En este estado el señor Juan Manuel Diz, solicita de mí, el autorizante, deje constancia en este instrumento, que el inmueble antes descripto ha sido subdividido catastralmente, según expediente —a su nombre— según plano característica "84-133-68". Leída que les fue, se ratifican de su contenido y de conformidad la firman ante mí, doy fe". — Entre líneas: libreta de enrolamiento número 4.145.934. Vale. — Raspado: Pirá Tatú legal, 358, Diez, tienen, Directores, 10º establecer, resolver, el determine, efectuar. julio, número, respectivamente, Cuadrados, aportante, novecientos, practicada, inmueble. Vale. Siguen siete firmas. Hay un sello que dice: Orlando Leonel Espinaco, Escribano. Ante mí. Sigue una firma: O. L. Epinaco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos dieciocho del Registro número ciento cincuenta y tres de mi adscripción; doy fe. Para la sociedad "Piré Tatú, Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio en seis copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: seis. Vale. Hay un sello: Orlando Leonel Espinaco. Escribano. Hay una firma: O. L. Espinaco.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.134.— e.8|1 Nº 16.794 v.8|1|75

Molnor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima "Molnor S. A.". — Número quinientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: I. — Miguel Jorge Grosman, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1951, casado, comerciante, domiciliado en Virrey del Pino número 2180, piso noveno, Capital Federal, con cédula de identidad número 5.838.985, de la Policía Federal; Domingo José Scorzo, argentino, nacido el 8 de febrero de 1929, casado, comerciante, domiciliado en Bolivia número dos mil seiscientos ochenta y uno, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 437.517; y don Alberto José Antonino, argentino, nacido el 14 de abril de 1944, casado, arquitecto, domiciliado en Marconi número 642, piso cuarto, departamento "A", Olivos, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.685.127, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: II. Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MOLNOR S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey del Pino número 2180, noveno piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales, por la producción, fabricación y puesta en obra, de elementos premoldeados de hormigón y de otros materiales para la construcción; b) Comerciales, por la compraventa, distribución, importación y exportación de los elementos fabricados y de materias primas y mercaderías, vinculadas a los mismos así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con los determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los accionistas en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo por cada director o su equivalente en títulos públicos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, quien actúa individualmente y a dos cualesquiera de los directores, quienes actúan conjuntamente, cuyas firmas obligan a la sociedad de igual manera. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad: Miguel Jorge Grosman 2.250 A $ 5.625 efectivo. — Dos años. — Domingo José Scorzo 2.250 A $ 5.625 efectivo. — Dos años. — Alberto José Antonino 500 A $ 1.250 efectivo. — Dos años. — Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, clase A. de 5 votos. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Miguel Jorge Grosman. — Vicepresidente: Domingo José Scorzo. — Director Titular: Alberto José Antonino. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Héctor Antonio Sara. — Síndico Suplente: Luis Goldfinger. — V. — Conferirir poder especial a favor de los señores Miguel Grosman y Héctor Antonio Sara, a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando la o las escrituras, complementarias, modificatorias y rectificatorias que sean menester. — VI. — En este estado, comparecen los señores Héctor Antonio Sara, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.514.210, nacido el 19 de enero de 1946, con domicilio en Lebensohn 136, Barrio Parque, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de profesión Contador Público Nacional y Luis Goldfinger, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, nacido el 12 de octubre de 1937, con domicilio en la calle Paraguay número 877, piso 4º, departamento "C", Capital Federal, de profesión Contador Público Nacional, quienes manifiestan su aceptación a los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. M. J. Grosman. — D. Scorzo. — A. J. Antonino. — Héctor A. Sara. — Luis Goldfinger. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Aclaratoria: Molnor S. A. — Número Setecientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Jorge Grosman, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1951, casado, comerciante, domiciliado en Virrey del Pino número 2180, piso noveno, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 5.838.985, de la Policía Federal; don Domingo José Scorzo, argentino, nacido el 8 de febrero de 1929, casado, comerciante, domiciliado en Bolivia número 2681, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 437.517, y don Rubén Enrique Godino, con Cédula de Identidad número 5.218.080, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien en virtud del mandato conferido en la Ciudad de Santiago del Estero el 7 de agosto de 1974, ante el titular del Registro Notarial número 2, Escribano Carlos Julio Lugones, y con facultades suficientes que debidamente legalizado agrego a esta escritura, concurre a este acto en nombre y representación de don Alberto José Antonino, argentino, nacido el 14 de abril de 1944, casado, arquitecto, domiciliado en Marconi número 642, piso cuarto, departamento "A", Olivos, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 8.685.127. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que atento las observaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas a las que se allanan aclaran el artículo tercero que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales, por la producción, fabricación, terminación y puesta en obra, de elementos premoldeados de hormigón; de calcáreos y la fabricación de artículos cerámicos y de puertas, ventanas, marcos de hierro y madera para la construcción; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de los elementos fabricados y de materias primas y mercaderías, vinculadas a los mismos así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — M. J. Grosman. — D. Scorzo. — Rubén E. Godino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.512.— e.8|1 Nº 16.845 v.8|1|75

Auzin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION de Sociedad Auzin Sociedad Anónima. — Escritura número: cuatrocientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen: el señor Antonio Daniel Far, argentino, soltero comerciante, de veintiún años de edad, con Documento Nacional de Identidad número diez millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Colombres ochocientos sesenta y cuatro; y Marta Elvira Loria de Sanguinetti, argentina, casada, comerciante, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad número: cinco millones doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Suipacha doscientos once, piso veintidós, mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen. — I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina AUZIN SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la calle Lautaro ciento cuarenta y dos, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades. Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización y distribución de productos plásticos, Importación y Exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos plásticos. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, inversión, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. Asamblea. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas, señor Antonio Daniel Far y Marta Elvira Doria de Sanguinetti, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Antonio Daniel Far. — Vicepresidente, a la señora Marta Elvira Loria de Sanguinetti. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Manuel Rey. — Y IV. Se autoriza al señor Antonio Daniel Far y al contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias, para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores: Luis Veiga, de cuarenta años de edad, español, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y don Manuel Rey, español, soltero, Contador Público Nacional, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, departamento D, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, de que fueren objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Antonio D. Far. — M. Loria de Sanguinetti. — Luis Veiga. — M. Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.190 e. 8|1 Nº 16.809 v. 8|1|75

Aymir

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Aymir S. A. — Escritura número: Cuatrocientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Mario Alberto Marmo, argentino, casado, comerciante, de veintitrés años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en De Pinedo mil setenta y siete, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y Herminia María Kraft, argentina, soltera, de veintidós años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos siete mil ciento ochenta y cinco, comerciante, domiciliada en Santa Fe mil cuatrocientos noventa y cinco, piso cuarto, departamento N., Capital Federal; mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AYMIR S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Lautaro ciento cuarenta y dos, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, comercialización y distribución de productos textiles. — Importación y Exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos textiles. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al Vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco

tos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas, señor Mario Alberto Marmo y Herminia María Kraft, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de sus suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Mario Alberto Marmo. — Vicepresidente a la señorita: Herminia María Kraft y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Manuel Rey. — Y IV. — Se autoriza al señor Mario Alberto Marmo y al contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias, para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores: Luis Veiga, español, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco y don Manuel Rey, de veintitrés años, soltero, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, Capital Federal; mayores de edad, quienes conozco, doy fe, de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Mario A. Marmo — Herminia M. Kraft — Luis Veiga — M. Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.— e. 8|1 Nº 16.798 v. 8|1|75

Heidel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "Heidel S.A.". — Escritura número: cuatrocientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Germán Sánchez, argentino, casado, de treinta y ocho años, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la Avenida Belgrano tres mil setecientos cincuenta y seis; y doña Julia Mavel Bellusci de Sánchez, argentina, casada, de treinta y ocho años, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada en la Avenida Belgrano tres mil setecientos cincuenta y seis, mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo primero: La sociedad se denomina "HEIDEL S.A.". Tiene su domicilio legal en la calle Doblas ciento noventa, piso noveno, departamento uno de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, importación y exportación. — Industriales: Por la fabricación, industrialización y producción de productos metalúrgicos. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fracionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de Treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, no confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas señor Enrique Germán Sánchez y Julia Mavel Bellusci de Sánchez, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su susripción, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Enrique Germán Sánchez. Vicepresidente a la señora: Julia Mavel Bellusci de Sánchez. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Manuel Rey. — Y IV. Se autoriza al señor Enrique Germán Sánchez y al contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma indistinta o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control o inscripción en el Registro Público de Comercio, susribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores: Luis Veiga, español, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y don Manuel Rey, de veinticinco años, soltero, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, Capital Federal, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Enrique Germán Sánchez. — Julia M. B. de Sánchez. — Luis Veiga. — Manuel Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. Enmendado: dos. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.148.— e.8|1 Nº 16.802. v.8|1|75

Desi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Desi S. A. — Escritura Número: Cuatrocientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Osvaldo Alberto Simiele, argentino, casado, de treinta y un años, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos siete mil setecientos veinticinco, Licenciado domiciliado en Agustín Alvarez mil seiscientos doce, de Vicente López; y don Juan Carlos Simiele, argentino, casado, de veinticinco años, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones noventa y nueve mil quinientos veintiocho, Licenciado, domiciliado en Agustín Alvarez mil seiscientos doce de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos de paso en esta, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DESI S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Capdevila tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos textiles. — Comercial: Mediante la compraventa, comercialización y distribución de productos metalúrgicos. — Importación y Exportación. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícola ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado, cría e inverne, siembra y venta de cereales oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean

públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede, también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativas de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto a cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas, señor Osvaldo Alberto Simiele, y Juan Carlos Simiele, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Osvaldo Alberto Simiele. — Vicepresidente al señor Juan Carlos Simiele. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al Contador Juan Carlos Delbosco. — Síndico suplente a la contadora: Mirta Sara Escudero. Y IV: Se autoriza al señor Osvaldo Alberto Simiele y al contador Juan Carlos Delbosco, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias, para obtener la conformidad, de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto el señor Juan Carlos Delbosco, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos treinta y seis, piso décimo, oficina cincuenta y nueve, con Libreta de Enrolamiesto número cuatro millones doscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y siete; y doña Mirta Sara Escudero, argentina, soltera, de veinticinco años de edad, Contador Público Nacional, con Documento Nacional de Identidad número cinco millones novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y siete, domiciliada en Juan B. Justo dos mil setecientos veintiséis, planta baja, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Osvaldo A. Simiele. — Juan C. Simiele. — Juan C. Delbosco. — Mirta S. Escudero. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.155 e.8|1|75 Nº 16.803 v.8|1|75

Gimel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Gimel S.A. — Escritura número: cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro ante mí. Escribano autorizante comparecen: doña Beatriz Carmen Nogueira, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos veintiocho, de treinta y seis años de edad domiciliada en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y Ana María Mosquera, argentina, soltera, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número diez millones trescientos seis mil ciento sesenta y cuatro, de veintidós años de edad, domiciliada en la calle Directorio ochocientos setenta y siete; mayores de edad, y de este vecindario, a quienes conozco doy fe, y dicen: — I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto las siguientes actividades: Comerse denomina GIMEL S.A. Tiene su domicilio legal en la calle Boyacá quinientos veinte, piso primero, departamento B. de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra venta, comercialización y distribución de productos textiles. Importación y Exportación. — Industrial. Por la fabricación; industrialización y producción de productos textiles. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos; fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representacón. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada una de las accionistas señora: Beatriz Carmen Nogueira y señorita Ana María Mosquera, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III — Se designa para integrar el directorio: Presidente a la señora Beatriz Carmen Nogueira. — Vicepresidente a la señorita Ana María Mosquera. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Marcos Schijvarg. — Y IV. — Se autoriza a la señora Beatriz Carmen Nogueira y al Contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias, para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueran necesarias. — Presentes también al acto los señores: Luis Veiga, casado, español, Contador Público Nacional, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, departamento A; y don Marcos Schijvarg, de cuarenta y siete años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, departamento treinta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil treinta y ocho, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y síndico suplente respectivamente de que fueran objeto en el cuerpo de la misma.

— Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Beatriz C. Noguera. — Ana María Mosquera. — Luis Veiga. — Marcos Schijvarg. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.- e.8|1 Nº 16.807 v.8|1|75

Ayna
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima. — Ayna S. A. — Escritura número: cuatrocientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen: el señor Antonio Daniel Far, argentino, soltero, comerciante, de veintún años de edad, con Documento Nacional de Identidad número diez millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Colombres ochocientos sesenta y cuatro; y doña Stella Maris Schmidt, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintisiete mil noventa y cinco, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Suipacha doscientos once, piso veintidós, "A", mayores de edad, y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: — I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina AYNA S. A. — Tiene su domicilio legal en la calle Boyacá quinientos veinte, piso primero, departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de hilados de fibras naturales y sintéticas, tejidos y confección de prendas para la indumentaria. — Importación y Exportación. — Industria: Mediante la producción, elaboración y transformación de los productos relacionados con el objeto comercial. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — De Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización: — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. —Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas: señor Antonio Daniel Far y Stella Maris Schmidt, suscriben mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. — Se designa para integrar el directorio. Presidente al señor Antonio Daniel Far. — Vicepresidente a la señorita Stella Maris Schmidt. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Marcos Schijvarg. — Y IV. — Se autoriza al señor Antonio Daniel Far y al contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta, o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores Luis Veiga, español, casado, Contador Público Nacional, de treinta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y don Marcos Schijvarg, de cuarenta y siete años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, departamento treinta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil treinta y ocho, mayores de edad, a quienes conozco doy fe, de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonada sobre el total del capital social o sea sobre la suma de Treinta mil pesos: — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí. doy fe. — Antonio Daniel Far. — S. M. Schmidt. — Luis Veiga. — Marcos Schijvarg. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974.
— Tatiana Schifris — Secretaria.

$ 1.134 e. 8|1 Nº 16.808 v. 8|1|75

Yanco
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 842. — AUMENTO de Capital, Emisión de Acciones y Adecuación al Decreto-Ley 19.550. — "Yanco", S. A. — Escritura número ochocientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día seis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Horacio Raúl Elizalde escribano autorizante, comparece don Francisco Sánchez, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Mathéu número veinticuatro, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad denominada "Yanco", Sociedad Anónima justificando la existencia legal de la sociedad, la personería invocada y la autorización para este otorgamiento de la siguiente manera: a) Con el estatuto de la misma, elevado a escritura pública con fecha trece de julio de mil novecientos sesenta ante el escribano de esta Capital don Jorge G. Manson, al folio setecientos setenta y siete del Registro a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil trescientos treinta al folio trescientos treinta y cuatro del libro cincuenta y cuatro, tomo "A", de estatutos nacionales tengo a la vista doy fe, así como de que dicha sociedad se constituyó con un capital autorizado de doscientos mil pesos (Ley 18.188) y de cuyo capital en el mismo acto de su constitución se emitieron las primeras cuatro series de acciones por un total de cuarenta mil pesos, dejándose constancia en la misma escritura que el impuesto fiscal se abonó por la totalidad del capital autorizado, es decir por doscientos mil pesos. — b) Con la escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta pasada ante mí, al folio tres mil quinientos dieciocho de este mismo Registro y protocolo de ese año, por la cual se procedió: 1) a la emisión de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado; 2) al aumento del capital autorizado hasta la suma de cuatrocientos mil pesos y 3) a la emisión de las series veintiuno a veinticuatro con lo que el capital autorizado quedó emitido hasta la suma de doscientos cuarenta mil pesos, lo que así y más detalladamente resulta de dicha escritura cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta bajo el número cinco mil cuatrocientos veinticuatro al folio cuatrocientos noventa, libro setenta y dos, tomo "A", de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio dos mil seiscientos nueve de este mismo Registro y protocolo de ese año, por la cual se emitieron seis series de acciones por un total de sesenta mil pesos con lo que el capital autorizado de cuatrocientos mil pesos quedó emitido hasta la suma de trescientos sesenta mil pesos, lo que así resulta de dicha escritura cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha 31 de octubre de 1972 bajo el número tres mil novecientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro setenta y seis tomo "A" de estatutos nacionales; con el Acta número trece correspondiente a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebrada el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y tres, en la cual se eligieron los miembros del actual directorio y se distribuyeron los cargos de dicho organismo y cuya acta se transcribirá invocada y delante. — Y el compareciente en mérito a la representación invocada y acreditada, expresa que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y tres resolvieron; Primero: Aumentar el capital a la suma de quinientos mil pesos: Segundo: Emitir acciones por la suma de ciento cuarenta mil pesos hasta completar así el capital autorizado; Tercero: Adecuar el estatuto a lo dispuesto por el Decreto-Ley 19.550 de sociedades comerciales, todo lo que así y más detalladamente resulta de las constancias obrantes en el expediente número trece mil setecientos veintidós de la Inspección General de Personas Jurídicas que se tiene de manifiesto y que transcriptas textualmente por su orden dicen así: Acta Nº 41. — En Buenos Aires, a los seis días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las veinte horas se reúne el Directorio de "Yanco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera, bajo la presidencia de su titular don Francisco Sánchez, con la asistencia de sus directores, don Miguel Rafael Clausi, don Horacio Clausi, don Manuel Antonio Sánchez, don Rodolfo Principe y don José María Cordo y la del Síndico Titular, don Odoardo Ferraguti; la reunión tiene por objeto tratar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria por el duodécimo ejercicio de la Sociedad, cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres. A tal efecto el señor Presidente, abierta que hubo la reunión somete a la consideración del Directorio la documentación que ordena el artículo 234 de la Ley 19.550, con respecto al ejercicio mencionado, la referida documentación ya es conocida por los señores directores y el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas así como los cuadros anexos correspondientes se hallan transcriptos en el libro de Inventarios de la Sociedad y cuentan con el informe favorable del Síndico, contador señor Odoardo Ferraguti, quien se halla presente y lo ratifica en este acto, solicitando que se transcriba literalmente a continuación de la presente acta lo que así se resuelve. El Balance General ha sido realizado comprendiendo una revaluación de los bienes de uso de la empresa, conforme a la expresa disposición de la Ley 19.742 de Revalúo Contable, por cuyo revalúo se incrementa el valor residual de los bienes en la suma de $ 835.144,07. Asimismo la Memoria, también conocida por los señores Directores, es leída disponiéndose que sea transcripta asimismo a continuación de este acta y comprende en su texto el proyecto de distribución de utilidades. Todos estos documentos son analizados en el debate que se sucede a continuación resultando aprobados por unanimidad, aprobación que se extiende al Balance General, In-

ventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuadros anexos "A" y "B" y "C" de la sociedad cerrado el 31 de mayo de 1973 el revalúo contable el 31 de mayo de 1973, la Memoria del Directorio por el mismo ejercicio y la distribución de utilidades, en la forma que se expresa en las transcripciones expresadas. Acto seguido el señor Presidente manifiesta que por imperio de la reforma del Código de Comercio, contenida en el texto de la Ley 19.550 la Sociedad se ve obligada a reformar sus estatutos adecuándolos a dicha ley por cuya razón los asesores de la empresa han proyectado un texto al cual se da lectura. Debatido por el Directorio el referido texto es aprobado por unanimidad, resolviéndose su transcripción literal también a continuación de la presente acta y su sometimiento en la forma aprobada, a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. El texto aprobado incluye el aumento de capital a la suma de $ 500.000.— y dada las condiciones de la Ley 19.550 importa la necesidad de emitir la suma de pesos 140.000.— en acciones que faltan para llegar al monto total del capital y la cantidad de acciones en circulación. Toma la palabra el señor Miguel Rafael Clausi quien manifiesta que teniendo en cuenta lo aprobado en la presente reunión corresponde convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas por lo que hace moción que se convoque a los señores accionistas a ésta para el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y tres, a las diez horas, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º Consideración de la documentación que ordena el artículo 234 de la Ley 19.550 respecto al 12º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1973: 2º) Distribución de utilidades: 3º) Consideración del Revalúo Contable ordenado por la Ley 19.550; 4º) Aumento del capital social a la suma de: $ 500.000.— y emisión de $ 140.000.— en acciones; 5º) Reforma de los estatutos sociales para adecuarlos a la Ley 19.550; 6º) Elección de nuevo Directorio por el término de tres años; 7) Elección de Síndicos, Titular y Suplentes, por el término de un año: 8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La moción es aprobada por unanimidad. — A continuación, agotado el temario de la reunión el señor Presidente levanta la sesión labrándose la presente acta a la que siguen las transcripciones de Memoria, Informe del Síndico y Proyecto de estatutos, lo cual se dispuso y después de estas transcripciones es firmado por los presentes de conformidad. — Firmado: Francisco Sánchez, José María Cordo, Miguel Rafael Clausi, Horacio Clausi, Manuel Antonio Sánchez, Rodolfo Principe, Odoardo Ferraguti. Es copia fiel del acta transcripta a folios 74 y 75 del libro de actas de Directorio de la Sociedad. — Acta Nº 13: En Buenos Aires a los treinta días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez y treinta horas, en el local de la calle Lanza dos mil trescientos setenta y seis, se reúnen los accionistas de "Yanco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a la que fueron convocados por el Directorio de la Sociedad, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante los días diez al catorce de setiembre inclusive, conforme a lo resuelto en la reunión que celebrara el día seis de este mismo mes, de la que se labró acta, que se halla transcripta a folios setenta y cuatro al ochenta y seis del libro de Actas de Directorio. Los accionistas comparecientes han efectuado el depósito de sus acciones según consta en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a las Asambleas, conforme con el detalle que a folios veintitrés y veinticuatro de dicho libro figura habiéndosele otorgado recibo que les sirvieron para acreditar su derecho al acceso al recinto de la Asamblea especificándose las cantidades y clase de acciones depositadas y los votos que las mismas le confieren todo lo cual ratifican con su firma al margen del Registro, previamente a su ingreso, los presentes constituyen quórum suficiente tanto para los asuntos de Asamblea Ordinaria como los de Asamblea Extraordinaria dado lo cual, el señor Presidente de la Sociedad don Francisco Sánchez después de inquirir si existen observaciones sobre la validez de la convocatoria o sobre la personería de los comparecientes declara abierta la Asamblea cuya presidencia asume y pone en consideración el punto 1º del Orden del Día; 1º) Consideración de la documentación que ordena el artículo 234 de la Ley Nº 19.550 respecto al 12º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1973. La documentación referida es ya de conocimiento de los señores accionistas por haber sido distribuida con antelación. La Memoria lo mismo que el informe del Síndico se hallan transcriptos a continuación del Acta de Directorio en la que se resolvió la convocatoria a Asamblea y el Balance General, Inventario, cuadros anexos pertinentes en el libro de Inventarios. Tras un breve debate en el que no existen desacuerdos dichos elementos son aprobados sin registrarse votos adversos, salvo la obstención de los señores directores presentes y del Síndico Titular. — El punto 2) Distribución de utilidades ha sido de hecho considerado al tratar el punto anterior por hallarse el proyecto elaborado por el Directorio, contenido en la Memoria no obstante lo cual el señor Presidente pide su ratificación afirmativa por voto nominal, los que así se hace resultando positiva y unánime. También el punto 3) Consideración del Revalúo Contable ordenado por la Ley 10.742; es tratado a pesar de estar tácitamente aprobado el Balance por voto nominal y resulta ratificatoria, positivo y unánime. — El señor Presidente declara que hallándose constituida la Asamblea con suficiente quórum procede a poner en tratamiento el punto 4) Aumento del capital social a la suma de $ 500.000.— y emisión de $ 140.000 en acciones. El señor Presidente manifiesta que es necesario aumentar el capital social para cubrir el aumento de necesidades financieras originadas en la evolución de la sociedad y en los mayores costos de las compras, por lo que siendo exigencia de la Ley 19.550 para el reconocimiento del capital que el mismo se halle suscripto totalmente e integrado en un veinticinco por ciento; se incluye este punto en la orden del día, ya que en la reforma estatutaria que se someterá; como punto 5º de la Orden del Día; se enuncia $ 500.000 como capital social. Tras breve debate se resuelve por unanimidad aprobar el aumento del capital social a quinientos mil pesos ($ 500.000) y emitir en este mismo acto las acciones necesarias para configurarlo, o sea 140.000 acciones que para mantener la proporción de las que existen en circulación deben ser setenta mil (70.000) de la clase "A", ordinarias al portador de cinco votos por acción y setenta mil (70.000) de la clase "B", ordinarias, al portador de un voto por acción de $ 1 c/u. — Toma la palabra el señor Juan Sindreu, quien manifiesta que existe conformidad entre los señores accionistas para adjudicar como el artículo 194 de la Ley 19.550 les confiere derecho, la suscripción de la cantidad proporcional a sus respectivas tenencias y si bien no se hallan presente la totalidad está facultado por los ausentes a suscribir en su nombre y representación bajo su absoluta responsabilidad las que a cada uno de los mismos corresponde sin perjuicio de que a los efectos legales se realicen las publicaciones que el mismo artículo 194 de la Ley 19.550 exige a cuyo efecto aclara que para conocer a quien corresponde el derecho de los accionistas que no han comparecido, le han autorizado a efectuar a nombre de los mismos el depósito de las acciones lo que así se hizo en el término legal hallándose depositadas de este modo la totalidad de las acciones en circulación. Tras breve debate se acepta el temperamento del señor Juan Sindreu ya que no se vulnera el derecho de ningún accionista, pero con la condición de que sea integrado en dinero efectivo en este mismo acto el importe correspondiente al veinticinco por ciento del saldo a integrar en efectivo, que es el veinticinco por ciento de la suma de ciento dieciocho mil cuatrocientos pesos, ya que veintiún mil seiscientos pesos serán cubiertos con el pago de dividendos en acciones liberadas aprobados en el punto 2º de la Orden del Día. El señor Presidente para aclarar el punto debatido manifiesta que corresponde votar: 1º) Si se faculta a los señores accionistas a efectuar en este acto la suscripción de ciento cuarenta mil acciones tal como fue discutido después de lo expuesto por el señor Sindreu. 2º) Si la forma de pago de la emisión será, doscientos dieciséis mil pesos en acciones liberadas por cobro del dividendo adeudados y ciento dieciocho mil cuatrocientos en dinero efectivo, el veinticinco por ciento en este acto y el remanente dentro del término de dos años. Tomada la votación se aceptan ambos puntos por unanimidad de votos de los presentes. Como consecuencia de fórmula en este mismo acto la lista de suscripciones y se integra en dinero efectivo que hacen entrega los suscriptores la suma de veintinueve mil seiscientos pesos, resultando las suscripciones siguientes: 1) José María Cordo, suscripción 12.909 acciones, 6.998 clase "A", 25 votos y 5.911 clase "B", 1 voto integra $ 2.729,25; 2) Valentín Yanes: suscripción 18.592 acciones, 10.080 clase "A" 5 votos y 8.512 clase "B" 1 voto, integra $ 3.931.—; 3) Francisco Yanes: suscripción 9.215 acciones, 4.995 clase "A" 5 votos y 4.220 clase "B" 1 voto, integra $ 1.946,25; 4) Horacio Clausi: suscripción 9.989 acciones 5.415 clase "A" 5 votos y 4.574 clase "B" 1 voto, integra $ 2.112; 5) Francisco Domingo Clausi: suscripción 9.911 acciones, 5.372 clase "A" 5 votos y 4.539 clase "B" 1 voto, integra $ 2.095,50; 6) Manuel Antonio Sánchez: suscripción 11.330 acciones, 6.142 clase "A" 5 votos y 5.188 clase "B" 1 voto, integra $ 2.395,50; 7) José Carlos Sánchez: suscripción 12.878 acciones, 6.981 clase "A" 5 votos y 5.897 clase "B" 1 voto, integra $ 2.722,75; 8) Francisco Sánchez: suscripción 13.752 acciones, 7.455 clase "A" 5 votos y 6.297 clase "B" 1 voto, integra $ 2.907,50; Rodolfo Carlos Principe: suscripción 10.019 acciones, 5.432 clase "A" 5 votos y 4.587 clase "B" 1 voto, integra $ 2.118,25; 10) Miguel Rafael Clausi: suscripción 11.285 acciones, 6.118 clase "A" 5 votos y 5.167 clase "B" 1 voto, integra $ 2.386; 11) Raimundo M. Clausi: suscripción 2.309 acciones, 1.255 clase "A" 5 votos y 1.056 clase "B" 1 voto, integra $ 498,25; 12) Sucesión José Iglesias: suscripción 2.309 acciones, 1.253 clase "A" 5 votos y 1.056 clase "B" 1 voto, integra $ 488,25; 13) Sucesión Alfredo Ricardo Risetti: suscripción 2.309 acciones, 1.253 clase "A" 5 votos y 1.056 clase "B" 1 voto, integra $ 488,25; 14) Florentino Clausi: suscripción 2.309 acciones, 1.253 clase "A" 5 votos y 1.056 clase "B" 1 voto, integra $ 488,25; 15) Eduardo Varela: suscripción 1.634 acciones clase "B" 1 voto, integra $ 345,50; 16) Vicente Pascual Belluscio: suscripción 1.653 acciones clase "B" 1 voto, integra $ 349,50; 17) Antulio Termine: suscripción 551 acciones clase "B" 1 voto, integra $ 11.650; 18) Juan Sindreu: suscripción 327 acciones clase "B" 1 voto, integra $ 174,75; 19) Sucesión Ernesto Romero: suscripción 551 acciones clase "B" 1 voto, integra pesos 116,50; 20) Santos Tercero Principe: suscripción 1.653 acciones clase "B" 1 voto, integra $ 349,50; 21) Francisco Vicente Clausi, suscripción 551 acciones clase "B" 1 voto, integra $ 116,50; 22) Andrés Vuotto; suscripción 1.653 acciones clase "B" 1 voto, integra $ 349,50; 23) Lucas de Ruberti: suscripción 56 acciones clase "B" 1 voto, integra $ 11,75; 24) Nicolás Tarrón: suscripción 1.653 acciones clase "B" 1 voto, integra $ 349,50 y 25) Angel A. Guzzetti: suscripción 102 acciones clase "B" 1 voto, integra $ 21,50. — Todas las acciones suscriptas son de $ 1 de valor nominal tal como lo exige el estatuto. Acto seguido se prosigue con la Orden del Día punto 5) Reforma de los estatutos para adecuarlos a la Ley 19.550. El proyecto de nuevos estatutos adecuados a la Ley 19.550 es leído en este acto y figura textualmente transcripto a continuación del acta de la reunión de Directorio Nº 41 del seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, a folios setenta y cinco al ochenta y seis del libro de Actas de Directorio. Tras breve debate se resuelve aceptar el proyecto del Directorio que es aprobado por unanimidad, facultado el señor Presidente don Francisco Sánchez y|o los contadores Odoardo Ferraguti y|o Hugo Ramón Gregorio Pamies, para que actuando en forma indistinta separada o alternativamente lleven a cabo las diligencias para obtener la conformidad de la autoridad de control, acepten o discutan las observaciones y formulen en caso necesario enmiendas aconsejadas en su redacción y oportunamente para que el primero de los nombrados don Francisco Sánchez eleve a escritura pública publique e inscriba el estatuto conformado en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido se pasa al punto 6º) Elección de nuevo Directorio por el término de tres años, resolviéndose por unanimidad designar como Presidente, al señor Francisco Sánchez como vicepresidente, al señor Miguel Rafael Clausi y como directores titulares a los señores don Manuel Antonio Sánchez, don Rodolfo Carlos Principe, don Horacio Clausi, don Francisco Domingo Clausi, don José María Cordo, y don José Carlos Sánchez y como directores suplentes a don Valentín Yanes y don Nicolás Tarrón quienes ejercerán su mandato por el término de tres años, prolongándose eventualmente hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que corresponde al ejercicio que cerrará el 30 de junio de 1976. — A continuación se considera el punto 7º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año, siendo designados los contadores don Odoardo Ferraguti y don Hugo Ramón Gregorio Pamies como titular y suplente respectivamente. Se trata el punto 8) Designación de dos accionistas para firmar el acta, nombrándose a los señores Juan Sindreu y Antulio Término respectivamente. — Agotado el temario se levanta la Asamblea siendo las doce y treinta horas, librándose la presente acta que firman de conformidad el presidente y los accionistas al efecto designado. — A folios treinta y seis; entre líneas la Ley 19.550. — Vale. — Sobreraspado Juan Sindreu, Cordo, Valentín Yanes, 5.911. Vale. — A folios treinta y siete 4.995; 4.574; 2.386; 2.309; 1.056; 1.056 551; 1.653; sobreraspado. — Firmado: Juan Sindreu; Antulio Término: Francisco Sánchez. — Es copia fiel del acta de Asamblea transcripta de folios 34 a 38, del libro de actas de Asamblea de la Sociedad. "Sociedad: "Yanco" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio De la Riestra y Lanza Capital Federal. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30 de setiembre de 1973. — Número de Orden. — Fecha año 19... — Día. — Mes. — Accionista o Representante. — Nombre y Apellido completo. — Domicilio. — Doc. Ident. Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase "A" 5 votos. — Clase "B" un voto. Número de los Títulos Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos s|Ley 19550. — 1 — 27 — Setbre. — José María Cordo — Garay 3932 — Capital. — C. I. 1.999.814. — 17.994. — 15.201. — Recibo Nº 1. — 33.195.00. — 105.171. — 2 — 27 — ". — Valentín Yanes — Avda. del Trabajo 1235 — Capital. — C. I. 1.666.780. — 25.920. — 21.889. — Recibo Nº 2. — 47.809.00. — 151.489. — 3 — 27 — ". — Francisco Yanes — Necochea 3272. — Mar del Plata. — 4.459.129. — 12.844. — 10.852. — Ausente. — Recibo Nº 3. — 23.696.00. — 75.072. — 4 — 27 — ". — Horacio Clausi — Matheu Nº 24. — Capital. — C. I. 2.456.126. — 13.924. — 11.762. — Recibo Nº 4. — 25.686.— 31.332. — 5 — 27 — ". — Francisco D. Clausi — Chilavert 1551. — Capital. — 13.815. — 11.670. — Ausente. — Recibo Nº 5. — 25.485.00 — 80.745. — 6 — 27 — ". — Manuel Antonio Sánchez — Boedo 960 — 7º piso. — Capital. — 1.501.978. — 15.794. — 13.339. — Recibo Nº 6. — 29.133.00. — 92.309. — 7 — 27 — ". — José Carlos Sánchez — Valle 854 — Capital. — C. I. 1.813.589. — 17.952. — 15.163. — Recibo Nº 7. — 33.115.00. — 104.923. — 8 — 27 — ". — Francisco Sánchez — Rivadavia 4602 — Capital. — C. I. 1.386.488. — 15.170. — 16.191. — Recibo Nº 8. — 35.361.00. — 112.041. — 9 — 27 — ". — Rodolfo Principe — Castro Barros 1810 — Capital. — C. I. 3.544.008. — 13.968. — 11.796. — Recibo Nº 9. — 25.764.00. — 81.636. — 10 — 27 — ". — Miguel Angel Clausi — Matheu 24 — Capital. — L. E. 479.800. — 13.731. — 13.288. — Recibo Nº 10. — 29.019.00. — 91.943. — 11 — 27 — ". — Raimundo M. Clausi — 3.222. — 2.718. — Ausente. — Recibo Nº 11. — 5.940.00. — 18.828. — 12 — 27 — ". — Sucesión José Iglesias. — 3.222. — 2.718. — Ausente. — Recibo Nº 12. — 5.940.00. — 18.828. — 13 — 27 — ". — Sucesión Alfredo R. Risetti. — 3.222. — 2.716. — Ausente. — Recibo Nº 13. — 5.940. — 18.828. — 14 — 27 — ". — Florentino Clausi. — 3.222. — 2.718. — Ausente. — Recibo Nº 14. — 5.940.00. — 18.828. — 15 — 27 — ". — Eduardo Varela. — 4.202.— — Ausente. — Recibo Nº 15. — 4.202— — 4.202 — 16 — 27 — ". — Vicente Pascual Belluscio — Maza 16.. — Capital. — C. I. 2.520.854. — 4.250. — Recibo Nº 16. — 4.250.00. — 4.250. — 17 — 27 — ". — Antulio Término — Rivera Indarte 727 — Capital. — C. I. 4.484.174. — 1.416. — Recibo Nº 17. — 1.416.00. — 1.416. — Transporte 180.000. — 161.891. — 341.891.00. — 1.061.891 — Hay una firma ilegible. — Sociedad "Yanco, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera. — Domicilio De la Riestra y Lanza. — Capital. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30 de setiembre de 1973. — Número de Orden. — Fecha Año 19.. — Día. — Mes. — Accionista o Representante. — Nombre y Apellido Completo. — Domicilio. — Doc. Ident. Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase "A" 5 votos. — Clase "B" un voto. — Número de los Títulos Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos s|Ley 19.550. — Transporte 180.000. — 161.891. — Transporte 341.891.00. — 1.061.891. — 18 — 27 — Stbre. — Juan Sindreu. — Pasaje Rivarola 111 — Capital. — C. I. 2.252.637. — 2.126. — Recibo N 18. — 2.126.00. — 2.126. — 19 — 27 — Stbre. — Ernesto Romero. — 1.416. — Ausente. — Recibo Nº 19. — 1.416.00. — 1.416. — 20 — 27 — Stbre. — Santos Tercero Principe — Castro Barros 1810 — Cap. — L. E. 732.043. — 4.250. — Recibo Nº 20. — 4.250.00. — 4.250. — 21 — 27 — Stbre. — Francisco Vicente Clausi. — 1.436. — Ausente. — Recibo Nº 21 — 1.416.00. — 1.416. — 22. — 27 — Stbre. — Andrés Vuotto. — 4.249. — Ausente. — Recibo Nº 22. — 4.249.00 — 4.249. — 23 — 27 — Stbre. — Lucas de Roberti. — 142. — Ausente. — Recibo Nº 23. — 142.00. — 142 — 24 — 27 — Stbre. — Nicolás Tarrón. — 4.249. — Ausente. — Recibo Nº 24. — 4.249.00 — 4.249. — 25 — 27 — Stbre. — Angel A. Guzzetti. — 261. — Ausente. — Recibo Nº 25. — 26.100 — 261 — 180.000. — 180.000. — Total depositado 360.000.00. — 1.080.000. — Ausentes. — 88.876.00. — 247.064. — Totales: 271.124.00. — 832.936 — En Buenos Aires, siendo las diez horas del día veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se ha depositado por veinticinco accionistas a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de mil novecientos setenta y tres, la totalidad de las acciones en circulación o sea trescientos sesenta mil acciones, con lo que se cierra a tal efecto el presente. En Buenos Aires, a los treinta días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez y treinta horas, sin que haya comparecido representante de la Inspección General de Personas Jurídicas, queda clausurado el Registro de Asistencia a los efectos de la celebración de la Asamblea con la comparecencia de doce accionistas que representan doscientos setenta y un mil ciento veinticuatro pesos de capital, con derecho a ochocien-

los treinta y dos mil novecientos treinta y seis votos; Francisco Sánchez, presidente; Juan Sindreu, Atilio Términe, Francisco Sánchez, presidente. — Hay una firma: Fco. Sánchez, hijo. — Estatutos. — Denominación — Domicilio — Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "YANCO, SOCIEDAD ANONIMA" continúa sus operaciones la sociedad constituida con el nombre de "Yanco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede social en Lanza Nº 2376, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y los presentes estatutos. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde el 11 de julio de 1961 fecha de la aprobación de sus estatutos originales por el Poder Ejecutivo. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: a) La compraventa, importación exportación y distribución de productos alimenticios y golosinas y en general todo producto, mercadería o materias primas afines, la explotación de marcas, patentes de invención de este ramo y su negociación dentro o fuera del país; b) La explotación de estaciones de servicio par automotores y de garajes y toda actividad conexa a éstas; la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos o materias primas afines: Industriales: a) La fabricación de artículos o productos comprendidos en sus objetos comerciales; b) La prestación de servicios mecánicos afines a su objeto comercial correlativo. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, gozando de plena capacidad jurídica para la realización de los mismos sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial. — Podrá en consecuencia sin que esta enunciación implique limitación alguna, adquirir fondos de comercio, haciéndose cargo de su activo y pasivo, incluso los inmuebles y accesorios que dentro de los mismos figuran; asociarse con personas visibles, constituir sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades de capital o de personas, dentro del límite previsto por el artículo 31 de la Ley 19.550, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro Banco o institución bancaria, oficial, mixta o particular, nacional, provincial o municipal o extranjero, creado o a crearse, pudiendo tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas y cualquier acto jurídico que considere favorezca el desarrollo de la sociedad y el cumplimiento de su objeto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000.— representado por 500.000 acciones ordinarias de un peso de valor nominal cada una de las cuales 250.000.— acciones son ordinarias, con derecho a cinco votos cada una, que se denominarán de la clase "A" y 250.000 acciones son ordinarias con derecho a un solo voto por cada una que se denominarán de la clase "B". — El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la asamblea general ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Las acciones a emitir podrán ser ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos o de la clase "B" con derecho a un voto, o preferidas con derecho a un dividendo preferencial fijo, acumulativo o no y con o sin una participación adicional en las ganancias, con o sin derecho a voto en este caso salvo lo dispuesto por el artículo 244 de la Ley 19.550 y cuando la sociedad esté en mora en el pago de sus dividendos. — La asamblea al disponer los aumentos de capital fijará las características de las acciones que lo compongan. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones a prorrata de sus respectivas tenencias dentro de un plazo de treinta días a contar del último edicto que por tres días se realice en el diario de publicaciones legales. — Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones que establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo remplace juntamente con el Síndico titular. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos de remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Artículo 7º: El Directorio podrá proponer a la Asamblea General Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, artículo 325 y siguientes. — Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. — Dirección y Administración: Artículo 8º: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de tres a ocho Directores titulares, elegidos por la Asamblea General Ordinaria que designará además dos Directores suplentes. — Los miembros del Directorio durarán tres años en su mandato, que se entenderá subsistente hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que designe sus remplazantes, y podrán ser reelectos indefinidamente, no seindo indispensable que sus designaciones recaigan en accionistas de la Sociedad. — Artículo 9º: En garantía del buen desempeño de su cargo los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad $ 100 (cien pesos) en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo 10: En caso de renuncia, ausencia o impedimento del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente. — Si la renuncia, ausencia o impedimento fuera de ambos el Directorio designará el remplazante entre sus miembros, con la intervención del Síndico. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán cubiertas por los suplentes en el orden de su designación por el término que faltara para terminar el mandato vacante. — No habiendo suplentes para incorporar las designaciones de remplazantes podrán ser hechas por el Síndico ad referéndum de la más próxima Asamblea. — Artículo 11: La retribución del Directorio será fijada por la Asamblea General de Accionistas, dentro de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19.550. — El cargo de director no es incompatible con cualquier otra función técnica o administrativa; que se remunerará según establezca el Directorio ad referéndum de la Asamblea. — Artículo 12: El Directorio deberá reunirse una vez por mes por lo menos y cuando lo solicite algunos de sus miembros o el Síndico y dentro del quinto día del pedido será convocado por el Presidente. — Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes salvo el voto decisivo del Presidente en caso de empate. — Artículo 13: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente indistintamente, o bien de dos directores, con cuyas firmas la Sociedad se obliga en todo documento por el cual adquiera derechos o contraiga obligaciones, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio otorgue, incluso para representar a la Sociedad en juicio, con las más amplias facultades. — Artículo 14: Para el cumplimiento de sus fines el Directorio podrá representar a la Sociedad en todos los actos judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción y en las extrajudiciales, administrativos o de cualquier clase. — Podrá adquirir el dominio, condominio o posesión de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, semovientes, mercaderías y otros bienes que estén en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación, donación o cualquier otro título, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo gravarlos por cualquier otro derecho real por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos, otorgar o firmar contratos de alquiler o aparcería por hasta el término de diez años, inclusive; girar sobre fondos propios o en descubierto, aceptar, endosar, otorgar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio, warrants y toda clase de documentos comerciales, percibir o cobrar el importe de los giros, cheques o pagarés y demás documentos, cuentas y cualquier otro título o derecho a favor de la Sociedad que por cualquier motivo la correspondiere o creyera corresponderle. — Tomar dinero, cédulas u otros títulos de compañías particulares, bancos inclusive, el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y demás del Estado creados o a crearse ya sean nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, particulares sean nacionales o extranjeros. — Prestar dinero con o sin garantías reales o personales, inclusive con prenda agraria, hipotecas y demás formas legales Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, acogerse a prescripciones o prescribir, cancelar derechos reales o personales, conceder quitas, moratorias, novaciones, transacciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; renunciar a prescripciones adquiridas; constituir a la Sociedad en depositaria y hacer depósitos; hacer toda clase de pagos aun los que no sean de simple administración; registrar marcas de comercio o de fábrica, solicitar patentes de invención y oponerse al registro de patentes, marcas o enseñas que consideren afecten los derechos de la Sociedad, el nombre social o que produzca confusión; formar sociedades subsidiarias, participar en consorcios o comunidades de intereses, con otras sociedades o con personas visible dentro de lo límites establecidos por el artículo 31 de la Ley Nº 19.550, admitirlas en su seno en forma total o parcial. — Resolver el otorgamiento de avales o fianzas, cuando sea conveniente para el mejor cumplimiento del objeto social. — Firmas: todas las escrituras que sean necesarias, estando investido de todos los poderes establecidos en los artículos 1.881 al 1.883 del Código Civil. — Nombrar gerente y toda clase de factor, con los poderes generales o especiales que crea conveniente, fijándoles sueldos, gratificaciones, habilitaciones o cualquier otra forma de remuneración, crear sucursales o agencias, otorgar representaciones, comisiones o consignaciones, dentro o fuera del país. — Las atribuciones del Directorio enumeradas en este artículo se entienden como simple enunciación y no son limitativas. — Artículo 15: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico ttiular designado por la Asamblea General Ordinaria que podrá no ser accionista según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo Nº 286 de la citada Ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente que remplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad, de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo Nº 294 de la misma Ley. — Artículo 16: Las asambleas generales ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio a los fines del artículo 234, Ley 19.550 y dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual, en el día, local y hora que se fije. — Las extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235 de la citada Ley. — También ambas serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del captial social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 17: Todas las Asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de Asamblea en la que se encuentre presente la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 18: Las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo remplace. — Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones. — Las asambleas generales extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio a extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la integración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión salvo que la sociedad fuera incorporante en cuyo caso se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 19: Los titulares de acciones registrados en la Sociedad podrán concurrir personalmente a las mismas o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, no pudiendo recaer dicho mandato en miembros del Directorio, Síndico, Gerentes o empleados de la Sociedad. — Artículo 20: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas, que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre del Ejercicio — Balance — Distribución de Utilidades. — Artículo 21: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y la Memoria de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, Ley 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 22: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) 5 o/o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del 20 o/o del capital social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; c) Las remuneraciones al Directorio y Síndico titular, si correspondiera; d) Las reservas facultativas u otras reservas provisiones o previsiones que la Asamblea resuelve crear: e) El remanente en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" debiéndose hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiere acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 23: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea General. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución — Liquidación — Comisión Liquidadora — Facultades. — Artículo 24: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la Asamblea General Extraordinaria que podrán ser o no accionistas según lo determine la Asamblea, funcionará con el quórum y la mayoría establecida en el artículo 9º de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la Ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar, o el que designe la Asamblea Extraordinaria. — El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y Síndico titular, así como los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del Capital Integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor de sus acciones, a prorrata de su capital integra-

do; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos en que se hubiese decidido la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" a prorrata de su capital integrado. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 7 Ago. 1974. — Visto; el Expediente Nº 13.722|144.514, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 101 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 71 a 77 con las modificaciones de fs. 94 a 95 vta. y 98 la reforma introducida en el contrato social de "Yanco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Yanco, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 61|64, 67|68 y 78|84. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.566. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales a los que me remito, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que: de acuerdo a lo que resulta de la documentación transcripta de la presente resulta: Primero: Que el capital de la sociedad ha sido fijado en al suma de quinientos mil pesos. — Segundo: Que mediante la emisión de setenta mil acciones de la clase "A", ordinarias de cinco votos por acción y de setenta mil acciones de la clase "B", ordinarias de un voto por acción o sea por un total de ciento cuarenta mil pesos, el capital autorizado de quinientos mil pesos ha quedado totalmente emitido y Tercero: Que deja así adecuado el estatuto de la sociedad, a lo establecido por el Decreto-Ley 19.550 de sociedades comerciales: solicitando la expedición del testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Y yo el escribano autorizante hago constar: Que el Impuesto Fiscal correspondiente a la emisión de acciones aquí instrumentada será repuesto en la planilla de Pago de Impuesto de Sellos de este Registro. — Leída que le fue al compareciente la presente la ratifica en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Horacio R. Elizalde.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.901 e.8|1 Nº 16.827 v.8|1|75



ACLARACION

Antony Blank y Lola María Mistler de Blank

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación de la citada sociedad efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 13|12|74, se insertó bajo el nombre de Antony Blanck y Lola María Mistler de Blanck correspondiéndole Antony Blank y Lola María Mistler de Blank, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e. 8|1 Nº 98.893 v. 8|1|75

Provindus

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL y reforma contrato: Provindus S. R. L. — Número setecientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Nora Irene D'Angiola, soltera, argentina, nacida el 9 de febrero de 1955, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.480.849, domiciliada en Carlos A. López 4251; doña Mabel Beatriz Senatore de Fernandes, argentina, casada, nacida el 5 de febrero de 1946, con Libreta Cívica número 5.290.564, domiciliada en Suárez 1501; ambas vecinas de esta ciudad; y doña Clotilde Campodónico de D'Angiola, argentina, casada, nacida el 4 de julio de 1927, con Libreta Cívica 2.182.131, ama de casa, domiciliada en Congreso 764, de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; las dos últimas mayores de edad, encontrándose la primera autorizada para ejercer el comercio conforme a la escritura de fecha 24 de abril de 1973, pasada al folio 915 del registro 311 a cargo del escribano Alberto Poulastrou (h), cuyo testimonio, que tengo a la vista y agrego en copia certificada a esta escritura, fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de junio del mismo año, bajo el número 88, al folio 251 del Libro 6 de Venias para Ejercer el Comercio. — Todas las comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicas socias de PROVINDUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Patagones 2448, de esta ciudad, han resuelto aumentar el capital social en la suma de ciento diez mil pesos, convirtiendo el valor nominal de las cuotas de un peso a diez pesos, y establecer la firma conjunta para la representación de la sociedad, modificando, en consecuencia, las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que serán en lo sucesivo del siguiente tenor: Cuarta: Su capital es de ciento veinte mil pesos, dividido en doce mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que son suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: doña Clotilde Campodónico de D'Angiola, cinco mil quinientas veinte cuotas, o sea, cincuenta y cinco mil doscientos pesos; doña Mabel Beatriz Senatore de Fernandes, tres mil doscientas cuarenta cuotas, por treinta y dos mil cuatrocientos pesos, y doña Nora Irene D'Angiola, tres mil doscientas cuarenta cuotas, o sea, treinta y dos mil cuatrocientos pesos. — El capital podrá ser aumentado por resolución de socios, que representen la mayoría simple de capital; y la suscripción del nuevo capital deberá ser efectuada por los socios en proporción a sus actuales aportes. — Quinta: La dirección y administración social estará a cargo de dos gerentes, que podrán ser no socios y se designarán por acta, los que intervendrán y obligarán a la sociedad en todas sus operaciones, estando el uso de la firma social a cargo de ambos conjuntamente o de uno de ellos con un apoderado, debiendo sus firmas ser precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías en beneficio propio o de terceros. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios que constituyen el objeto social, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas. — b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc. directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores. — c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres. — d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — e) Solicitar créditos, con o sin garantía; efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. — f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquicas; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes. — h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Yo, el escribano autorizante hago constar: I) Antecedentes sociales: a) La sociedad Provindus Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituyó por escritura del 13 de agosto de 1970, pasada al folio 3042 del registro notarial 311 a cargo del escribano Alberto Poulastrou (h), entre doña Clotilde Campodónico de D'Angiola, Mabel Beatriz Senatore de Fernandes y Oscar Antonio Ardu, por un plazo de cinco años a contar desde el 13 de agosto de 1970, con el objeto de dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros a la comercialización de toda clase de materias primas y productos manufacturados nacionales y extranjeros, fijándose su capital social en diez mil pesos, dividido en 10.000 cuotas de un peso cada una, integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: Clotilde Campodónico de D'Angiola: 4.600 cuotas; y cada uno de los socios Mabel Beatriz Senatore de Fernandes y Oscar Antonio Ardu: 2.700 cuotas. — La administración de la sociedad está a cargo de dos gerentes, con firma indistinta y el ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — Todo lo que así y más detalladamente resulta del correspondiente testimonio inscripto el 22 de setiembre de 1970, bajo el número 2005, al folio 181 del libro 59. — b) Posteriormente, por escritura del 27 de julio de 1973, pasada al folio 1951, ante el mismo escribano Poulastrou (h), el señor Ardu cedió a favor de doña Nora Irene D'Angiola, sus 2.700 cuotas de capital, modificándose como consecuencia de este acto, las cláusulas primera y cuarta, habiéndose inscripto con fecha 18 de marzo de 1974, bajo el número 396, al folio 297 del libro 68. — c) Finalmente, también por escritura otorgada ante el citado escribano Poulastrou (h), con fecha 14 de noviembre de 1973, al folio 3162 de su registro, se amplió el plazo de duración a veinte años, reformándose los artículos primero, segundo y noveno, inscribiéndose juntamente con la escritura relacionada en el punto anterior. — Todas las inscripciones corresponden al libro de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, y sus respectivos testimonios, que he tenido a la vista, para este acto, son agregados a la presente escritura en copia debidamente certificada, doy fe. — II) Que este aumento de capital por ciento diez mil pesos, tributa en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de un mil cien pesos que se abonarán en la Declaración Jurada del mes en curso. — Leo esta escritura a los comparecientes, que prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Nora I. D'Angiola. — Mabel B. Senatore de Fernandes. — Clotilde C. de D'Angiola. — Hay un sello ante mí: Juan R. C. Danuzzo Iturraspe.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 513,75 e. 8|1 Nº 10.149 v. 8|1|75

Centro de Diagnóstico de las Enfermedades del Aparato Digestivo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS doctores Manuel Natalio José Bello, casado en primeras nupcias con María Elena Fernández Ocampo, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Basavilbaso mil trescientos noventa y seis, piso tercero B, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta mil novecientos cinco; Máximo Castéigts, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, médico, domiciliado en Junín mil trescientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento A, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro; Carlos Alberto Gallastegui, casado en primeras nupcias con Elsa Elena Beristayn Anchorena, de cincuenta y ocho años de edad, médico, domiciliado en Callao mil seiscientos quince, piso primero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y uno; Eduardo Tomás Ramilo, casado en primeras nupcias con Hilda Carlota María Bledel, de cincuenta y ocho años de edad, médico, domiciliado en Mendoza mil novecientos sesenta y dos, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cero ciento cuarenta mil treinta y siete; Lucio Vicente Gervasio Sanguinetti, casado en primeras nupcias con Elisa Esther Drago, de setenta y tres años de edad, médico, domiciliado en J. E. Uriburu mil cuatrocientos noventa y ocho, piso tercero, departamento A, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cincuenta y tres mil setecientos noventa y uno; Mario Carlos Rodríguez Casco, casado en primeras nupcias con Elisa María Antonia Traverso Goñi, de cincuenta y tres años de edad, médico, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, piso segundo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y cuatro; Jorge Alberto Luzuriaga, casado en primeras nupcias con María Magdalena Labouque Pearson, de cincuenta y cuatro años de edad, médico domiciliado en Junín mil trescientos cuarenta y tres, piso primero, departamento B, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiún mil setenta y uno; y Emilio Florencio Gauna, casado en primeras nupcias con Carlota Rosa Podestá, de cincuenta y un años de edad, médico, domiciliado en Callao setecientos noventa y seis, piso octavo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos nueve mil doscientos cuatro, firmantes del documento de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, mediante el cual introducían modificaciones al contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "Centro de Diagnóstico de las Enfermedades del Aparato Digestivo S. R. L.", que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres con el número dos mil seiscientos cuarenta y siete al Folio ochenta del Libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones: el once de agosto de mil novecientos sesenta y siete bajo los números dos mil trescientos dieciséis, dos mil trescientos dieciocho y dos mil trescientos diecinueve todos al mismo Folio doscientos cuarenta y seis del mismo Libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y únicos integrantes actuales de la referida sociedad, atento lo resuelto por el señor Juez Nacional de Comercio del Registro de la Capital Federal en el pedido de inscripción del referido documento, queda convenido y establecido: Ratificar totalmente el mencionado documento y en su consecuencia instrumentar el nuevo contrato de la sociedad que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la sociedad

cuyo plazo venció el primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, el cual contrato queda convenido bajo las siguientes cláusulas: Primera: Domicilio: Queda constituida entre los doctores Bello, Casteigts, Gallastegui, Ramilo, Sanguinetti, Rodríguez Casco, Luzuriaga y Gauna, una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Juncal dos mil trescientos cincuenta y ocho. — Segunda: Razón Social: La sociedad continuará girando y girará bajo el nombre de "CENTRO DE DIAGNOSTICO DE LAS ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por un plazo de quince años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, fecha de vencimiento del anterior contrato de la misma, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. No obstante, cada dos años, noventa días antes del cierre del ejercicio anual, cualquiera de los socios puede notificar por telegrama colacionado dirigido a la sede social, su decisión de retirarse de la sociedad, en cuyo caso quedará automáticamente separado desde el día del cierre del ejercicio respectivo. — Cuarta: Objeto: La sociedad seguirá teniendo por objeto el diagnóstico y tratamiento de enfermedades en general, y la práctica de análisis, radiología, endoscopía, sondeos y demás actividades médicas afines. — Quinta: Capital: El capital de la sociedad es de diez millones ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (ciento un mil ochocientos cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en diez mil ciento ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos diez ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una; que los socios han aportado y se obligan a aportar en la siguiente proporción: los socios Bello, Casteigts, Ramilo, Sanguinetti y Rodríguez Casco: mil seiscientas noventa y seis cuotas cada uno; los socios Luzuriaga y Gauna: ochocientas cuarenta y cuatro cuotas cada uno y el socio Gallastegui: dieciséis cuotas. — De ese capital pesos moneda nacional cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil (Pesos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) ya han sido aportados íntegramente al constituirse la sociedad, por los socios fundadores pesos moneda nacional ochenta mil (Pesos ochocientos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) pesos moneda nacional un millón ochocientos cincuenta y dos mil (Pesos dieciocho mil quinientos veinte ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), en ocasión de concertarse la compra de la unidad Número dos del edificio horizontal de la calle Juncal dos mil trescientos cincuenta y ocho|cuatro en que tiene su sede la sociedad, en cuya ocasión los nuevos socios incorporados a la misma en dicha oportunidad, doctores Rodríguez Casco, Luzuriaga y Gauna aportaron en conjunto pesos moneda nacional treinta y dos mil (Pesos trescientos veinte ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) para integrar sus cuotas sociales, y todos los socios en conjunto pesos moneda nacional un millón ochocientos veinte mil (Pesos dieciocho mil doscientos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) para aplicar al pago de la seña y comisión de compra de la referida unidad y pesos moneda nacional dos millones doscientos cincuenta y dos mil (pesos veintidós mil quinientos veinte ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) en el acto de la escrituración de la compra, por todos los socios en conjunto, con excepción en los dos últimos importes, del socio Gallastegui, para saldar la parte de precio de la unidad dos de Juncal dos mil trescientos cincuenta y ocho pagadera al contado y facturas notariales y del letrado asesor. — En consecuencia, todos los socios, siempre con excepción del doctor Gallastegui, quedan obligados a completar su aporte social para saldar el precio de compra del inmueble en que se halla instalado la sede social, o sea la cantidad de pesos moneda nacional seis millones (Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: sesenta mil) en la siguiente proporción: los socios Bello, Casteigts, Ramilo, Sanguinetti y Rodríguez Casco: pesos moneda nacional un millón (Pesos diez mil ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada uno, y los socios Luzuriaga y Gauna: pesos moneda nacional quinientos mil (Pesos cinco mil ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada uno; pagadero por mitades el cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro y el cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco, conforme a lo convenido en la escritura de adquisición, con los vendedores. — Todo el capital aportado hasta la fecha se encuentra, en consecuencia, totalmente integrado en el giro social. — Sexta: Naturaleza de los aportes: La totalidad de los aportes del capital de pesos moneda nacional ochenta mil con que iniciara su giro la sociedad que ahora se continúa, al constituirse en su origen; se halla integrada por los muebles, útiles e instrumental médico que fuera detallado en el inventario respectivo, habiéndose tenido en cuenta para la determinación de los valores, la fecha de compra de ellos, su estado y su precio al ingresarse a la sociedad. — En cuanto al capital aportado en efectivo por los socios para la adquisición del inmueble en que tiene su sede la sociedad, hállase totalmente invertido en el precio pagado hasta el presente y en las facturas de comisión, notarial y de asesoramiento letrado. — Séptima: Aumento de Capital: Por el voto favorable de todos los socios, podrá ser aumentado el capital. — Las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. — En caso de que éstos no se interesaren por su adquisición, podrán admitirse como nuevos socios a los adquirentes, por el voto favorable de socios que representen tres cuartos del capital. — Octava: Dirección y Administración: La sociedad continuará siendo dirigida y administrada por el socio Manuel Natalio José Bello y en caso de impedimento o ausencia de éste por el socio Máximo Casteigts, quienes quedan designados Gerentes titulares y suplente de la compañía. — Representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos y tendrán el uso de la firma social en forma ilimitada, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la compañía, conducir sus negocios, dirigir su personal y administrar, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, realizando inclusive toda clase de operaciones cambiarias y bancarias sin limitación, con cualquiera de los Bancos de plaza, oficiales y particulares y en especial con el Nuevo Banco Italiano. La única restricción de sus amplísimas facultades, será la siguiente: no podrán constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones propias ni de terceros, ni comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro de la compañía. Debajo de la firma social estamparán la suya propia el Gerente que intervenga en el acto. Los Gerentes titular y suplente sólo podrán ser removidos por el voto de seis socios. Si aumentara el número de éstos, por voto que representen las tres cuartas partes del capital social. — Novena: Obligaciones de los socios: Los socios continuarán prestando a la sociedad todo el tiempo y servicios profesionales que la buena marcha de los negocios sociales exija. — Décima: Sueldos: Los Gerentes, y eventualmente los socios, podrán percibir sueldos por sus trabajos para la sociedad. Regirán los que de común acuerdo se establezcan anualmente, teniendo en cuenta la marcha de las finanzas de la sociedad y el tiempo y servicios que los gerentes o socios presten a la compañía. Se cargarán a gastos generales. — Undécima: Libro de Acuerdos: La sociedad llevará un libro de acuerdos donde se dejará constancia de las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios, de la aprobación de los balances; del retiro o separación de socios; de la admisión de nuevos; de la variación de obligaciones de los socios; de la eventual asignación de sueldos y monto de ellos; de los períodos de remplazo del gerente titular por el suplente y de todo otro acto que por decisión del gerente se considere necesario asentar. — Duodécima: Balance: El ejercicio económico de la sociedad vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año. Las normas a seguir para la confección de los balances se asentarán en el libro de acuerdo. Los balances generales se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de practicados. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al veinte por ciento del capital, serán acreditadas a los socios en proporción a sus cuotas de capital, no pudiendo ser retiradas ante de los veinte días del cierre del ejercicio. Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Decimatercera: Reuniones de socios, mayorías y votos: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los gerentes titular o suplente o a requerimiento de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con una anticipación no menor de tres días corridos. Todas las resoluciones que por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta o por este contrato no deben ser tomadas por unanimidad o mayoría especial, serán resueltas por simple mayoría. Cada socio tendrá tantos votos cuantas cuotas le correspondan en la sociedad, rigiendo las limitaciones de orden personal a que se refiere el artículo ciento sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimacuarta: Retiro o separación de un socio: Para el caso de que uno o alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad enajenando sus cuotas, conforme a los previstos en la cláusula tercera, o se viera privado de las mismas por concursamiento o ejecución, los socios restantes tendrán el derecho de comprarlas por el valor determinado por el balance especial que a ese efecto se practicará a fin de asegurar su precio justo. Los socios compradores dispondrán de un plazo de dos años para saldar la compra en cuatro cuotas semestrales, abonando sobre los sucesivos saldos un interés del quince por ciento anual, por semestres adelantados. — Decimaquinta: Fallecimiento o incapacidad de un socio: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, notificar a la sociedad cuál de ellos asumirá la representación ante la compañía. Dentro del mismo plazo contado desde el fallecimiento o incapacitación, se procederá a practicar un inventario general y balance especial de la sociedad en el que, no obstante no deberá incluirse valor alguno en concepto de llave, se asegurará el justo precio de las cuotas del fallecido o incapacitado. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos del causante, con representación unificada, o con el representante legal del incapaz, o para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado al precio que resulte del balance especial practicado, cuyo pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del quince por ciento anual, pagadero por semestres adelantados. — Decimasexta: Disolución de la sociedad y liquidación de ella: En caso de disolución total de la sociedad, se practicará un inventario y balance gral. especial a tal efecto. La liquidación será practicada por los socios gerentes. Realizados los bienes, y abonadas las deudas sociales, se procederá a reintegrar a los socios el capital aportado, la parte proporcional de la reserva legal, con adición de la ganancia que hubiere o deducción de la pérdida existente. Decimaséptima: Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios que tendrán acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales o de comprobación en cualquier momento. — Decimaoctava: Compromiso arbitral: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudieran ser resueltas en forma amistosa, lo serán por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria y dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión. En caso de que los árbitros no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable y surtirá para todas las partes efectos de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a todo recurso contra el fallo arbitral, salvo el caso de nulidad del mismo. — Decimanovena: Situaciones imprevistas: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos y concordantes de la referida ley. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado este contrato de continuación de la sociedad cuya vigencia han resuelto prorrogar y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con entera buena fe y arreglo a derecho, firmando en prueba de ello ocho ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: "Ochenticuatro — ochocientos — cuarenta pesos — ochenticuatro — 4.184.000 — 41.840.800 — 2.252.000 — 22520" Valen. — Firmado: M. Bello. — E. Gauna. — M. Casteigts. — Lucio Sanguinetti. — M. C. Rodríguez Casco. — Carlos C. Gallastegui. — Jorge Alberto Luzuriaga. — E. Ramilo. — Centro de Diagnóstico de las Enfermedades del Aparato Digestivo S. R. L. — Juncal 2358 — Capital Federal. — Balance de Reconstitución Social al 31-12-73: $a. Activo: Muebles, Ut. e Instrumental Méd. 800.— Créd. por cuotas de Admisión 320.— Inmuebles: Unidad Funcional Nº 2 del Inmueble sito en la calle Juncal 2354 — 90.000; Mejoras introducidas al Inmueble buncal 2354 — 70.720; Total del activo: 161.840. — Pasivo: Hipoteca a pagar 60.000.—; Capital Social: 101.840; Total del pasivo: 161.840.— Firmado: M. Bello. — E. Gauna. — M. Casteigts. — Lucio Sanguinetti. — M. C. Rodríguez Casco. — Carlos C. Gallastegui. — Jorge Alberto Luzuriaga. — E. Ramilo. — E/l.: especial. — Vale. — Centro de Diagnóstico de las Enfermedades del Aparato Digestivo S. R. L. — Juncal 2358. — Capital Federal. — Balance de Reconstitución Social al 31-12-73: $a. Activo: Muebles, Ut. e Instrumental Méd. 800.— Créd. por cuotas de admisión 320.— Inmuebles: Unidad Funcional Nº 2 del Inmueble sito en la calle Juncal 2354 — 90.000.—; Mejoras introducidas al Inmueble Juncal 2354 — 70.720; Total del activo: 161.840. — Pasivo: Hipoteca a pagar 60.000.—; Capital Social: 101.840; Total del pasivo: 161.840.—. Siguen firmas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520 e. 8|1 Nº 16.275 v. 8|1|75

Fati

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil treinta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ewe Bernardo José Benning, peruano, casado, nacido el 27 de junio de 1939, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.805.427, con cédula fiscal número 669-446-014-1, domiciliado en Patricios 1650, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y Gertrudis Hahn de Benning; alemana, casada, comerciante, de 72 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.767.795, con cédula fiscal número 117-58-014-8, domiciliada en Obligado 1450, piso segundo, departamento "A", Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han venido a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Francisco Beiró número 3635. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales, depósitos, representaciones o agentes en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir del primero de enero de 1974. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, comercialización, distribución y compra venta de artículos textiles. Industriales: Por la elaboración, fabricación, confección y transformación de artículos textiles. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas sociales de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: a) Uwe Bernardo José Benning, suscribe 4.000 cuotas sociales, b) la señora de Benning suscribe 6.000 cuotas sociales integrando el cincuenta por ciento del valor de las mismas, en dinero efectivo; los socios se obligan a completar el saldo de sus integraciones en el plazo máximo de dos años a contar de la fecha de vigencia del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del o de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales, en caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en proporción a la cantidad de cuotas que tengan los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus representantes y|o herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales, salvo que los socios restantes, los cuales se reservan el derecho de aceptar o rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido, hagan uso del mismo. En este supuesto, continuación de la sociedad con los socios existentes, se adquirirán las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. El haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales con vencimiento a los tres, seis y nueve meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés bancario vigente a la fecha, debiendo limitarse a los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Uwe Bernardo José Benning y Gertrudis Hahn

le Benning, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o de negociaciones personales de los socios, salvo que los socios de común acuerdo decidan lo contrario. — Octava: El día 31 del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital, y las reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, serán soportadas por los socios también en proporción a sus aportes. — Novena: La sociedad puede disolverse por vencimiento del plazo contractual, o por decisión de los socios antes de su vencimiento. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Las decisiones sociales serán tomadas en reunión de socios, aplicándose para el supuesto de cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, lo dispuesto por el artículo 160 de la ley de sociedades comerciales. Las decisiones de los socios tomadas en reunión de los mismos, deberán ser asentadas en un libro rubricado llevado al efecto; los socios serán citados a dichas reuniones por medio fehaciente, debiendo constar en la comunicación los temas a tratarse; deberán ser citados con diez días de anticipación como mínimo y treinta días como máximo. — Undécimo: Para cualquier divergencia que surja entre los socios con motivo del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En los términos expuestos dejan constituida la sociedad de referencia. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente, o sean mil pesos, serán abonado en el corresponde mensual. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — U. Benning, Gertrudis Hahn de Benning. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2267 del Registro 136, doctor Enrique L. Clariá, escribano. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Tatiana Schiffrs, secretaria.

$ 1.036 e. 8|1 Nº 16.364 v. 8|1|75

San Gabriel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores José Gabriel López, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazca 432, Capital Federal y Luis José Curotto, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca 432, Capital Federal ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SAN GABRIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Aranguren 3320, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de un negocio de transportes, fletes y acarreos. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años (10). — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil) dividido en 1.500 (mil quinientas) cuotas de pesos 100.— (cien) cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc. en partes iguales, valuados al precio de plaza reservando la sociedad los comprobantes de los mismos. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios. Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de julio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue, a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas al otro integrante de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de esta sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares ya indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando todos los socios de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de Abril de 1973. Firmado: José Gabriel López y Luis José Curotto. Balance de iniciación de actividades; Activo; Mercaderías; Cubiertas para camiones, $ 7.000; Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 escritorio de madera, 1 escritorio metálico, 2 armarios de madera, 1 perchero, $ 3.000; Rodados, $ 140.000; Total del Activo, $ 150.000; Pasivo; Capital Social, $ 150.000; Total del Pasivo, $ 150.000; Firmado: José Gabriel López y Luis José Curotto. Datos personales de los socios de San Gabriel S.R.L. José Gabriel López, argentino, casado con Nora Mabel Parma, de 44 años de edad, L. E. Nº 4.942.016, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ensenada 435, Capital Federal. Luis José Curotto, argentino, casado con Elvira Angélica López, de 46 años de edad, L. E. Nº 474.581, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Nazca 432, Capital Federal. Firmado: José Gabriel López y Luis José Curotto.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 658 e. 8|1 Nº 16.376 v. 8|1|75

Cida, Climatización Integral de Areas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Héctor Hermenegildo Pincardini argentino, casado en primeras nupcias con Diana Beatriz Cocaccio, con domicilio en Canning 3020 13º piso dpto. A, Capital Federal, comerciante L. E. Nº 4.198.809 y Rafael Augusto Garfunkel, argentino, casado en primeras nupcias con Nora Kohen, con domicilio en Gelly y Obes 2233, 3º piso, dpto. B, Capital Federal, comerciante, L. E. Nº 4.524.113, todos mayores de edad. Han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girar bajo la denominación de "CIDA CLIMATIZACION INTEGRAL DE AREAS S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Thames 1422|26. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de julio de 1974 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros de comercialización, instalación y service de equipos de aire acondicionado. Asimismo anexará a tal actividad, la compraventa de artículos de la línea electrodoméstica y electrónicos para el hogar como televisores, radios, combinados, grabadores, estereos, lavarropas, licuadoras, enceradoras, batidoras, aspiradoras, calefactores. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de $a 100.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por partes iguales e integrado según inventario balance que se firma por separado, en bienes de uso valuados a sus precios de costo y de plaza según comprobantes en poder de la sociedad, que se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72 de sociedades comerciales. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán rigiendo con respecto a las cuotas sociales del fallecimiento lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550|72. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes investirán el carácter de "gerentes" ejerciendo la representación legal de la sociedad, debiendo firmar en forma conjunta para poder obligarla. Los socios gerentes desempeñan sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal y privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Séptima: El día 31 de mayo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma y proporción. Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Novena: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las del Código de Comercio o Civil en su caso. De conformidad firman los socios dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires a los 13 días del mes de agosto de 1974. Hay dos firmas ilegibles. Un sello: Gral. San Martín, 14 de agosto de 1974. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 49 de este Partido, certifico que la(s) firma(s) que antecede(n) fue(ron) puesta(s) en mi presencia por Héctor Hermenegildo Pincardini y Rafael Garfunkel, persona(s) hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. A esta certificación corresponde al acta Nº 344 inserta al Folio Nº 344 del Libro Nº 2 de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e impresiones digitales. Conste. Hay una firma: R. Waisman. Un sello: Rebeco Walsman, escribana-abogada. Otro sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 00.965.555 que se agrega. San Martín, 14 de agosto de 1974. A 00.605.555 Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — Ley 6191 — Legalizaciones — 10 pesos Ley 18.188. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. n), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Walsman, obrantes en el documento que antecede. San Martín de 14 ago. 1974 de. Testado: Lleva el timbre fiscal Nº No vale. Hay una firma: Eduardo Lucero. Un sello: Eduardo T. Lucero -vocal. Otro sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay veinte estampillas fiscales de pesos cincuenta, numeradas correlativamente del 0.045.385 al 0.034.404, inutilizadas el 19 ago. 74, sello ilegible. Es copia fiel, doy fe. Se expide la presente copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Inventario y Balance General al 1º de junio de 1974 perteneciente a los señores Héctor Hermenegildo Pincardini y Rafael Augusto Garfunkel. Cida S. R. L. Climatización Integral de Areas. Activo: Bienes de Uso: Maquinarias $a 27.505; Muebles y Utiles $a 25.750; Herramientas $a 6.200; Mercaderías $a 41.000. Total del activo $a 100.000. Pasivo: Deudas: No existen. Capital social: Héctor M. Pincardini Cta. Capital $a 50.000; Rafael A. Garfunkel, cta. Capital $a 50.000, total del pasivo $a 100.000. Detalle del Inventario y Balance General al 1 de junio de 1974 correspondiente a Héctor Hermenegildo Pincardini y Rafael Augusto Garfunkel. Cida S. R. L. Climatización Integral de Areas: Maquinarias: 1 (una) cizalla marca Bromberg Nº 2010|07 $a 7.000; 1 (una) dobladora Chicago Steel Bending Broke 812| 82171 de 2 .10m. $a 11.000. 1 (una) dobladora combinada 1.05 m s|m s|n. $a 4.300; 1 (una) sierra circular Mod. L. F. 250N. 126 $a 3.000; 1 (una) morsa Nº 6 con mesa $a 500; 1 (una) amoladora de 1|2 HP. N. 8147 $a 500; 1 (un) compresor de aire de 1 H. P. Nº 887232 $a 750. Total Maquinarias $a 27.050. Muebles y Utiles: 1 (una) estantería de 0.30 x 0.95 m tres estantes y 42 cajones $a 1.700; 1 (una) estantería metálica de 3 cuerpos de 0.45 x 0.95 con 5 estantes cada una $a 1.700; 1 (una) estantería metálica 2 cuerpos 0.30 x 0.75 de 8 estantes cada una $a 1.500; 1 (una) estantería metálica con 5 estantes $a 700; 1 (un) escritorio metálico de 3 cajones $a 150. 1 (una) máquina de escribir Remington N. AS 519.873 $a 1.000; 1 (una) mesa metálica p|máq. escribir s|n $a 50; 1 (un) mostrador metal. 2 x 0.50 con 3 estantes $a 500; 1

(un) escritorio metálico con tapa fórmica de 6 cajones $a 1.100; 1 (un) sillón giratorio $a 500. 1 (uno) juego de 3 sillones $a 1.200; 2 (dos) sillas $a 300; 2 (dos) escritorios de madera con 3 cajones $a 2.000; 1 (uno) escritorio 3 cajones con vitrés $a 600; 1 (uno) escritorio con 2 cajones con tapa fórmica $a 500. 1 (uno) escritorio 3 cajones con tapa fórmica $a 800; 1 (uno) fichero metálico 2 cajones $a 300; 1 (un) fichero metálico 4 cajones $a 400; 1 (una) máquina escribir Olivetti Tecno 4 6571761 $a 3.500; 1 (una) máq. escribir Underwood N. 19.184 $a 3.800; 1 (una) máq. calcular Olivetti multisuma 20 651413 $a 2.500; 2 (dos) sillas tapizadas $a 250; 2 (dos) sillones chicos $n 800; 2 (dos) mesas ratonas con tapa fórmica $a 400; 1 (una) Heladera Westinghouse N. 15165 $a 1.500; Total Muebles y Utiles: $a 25.750. Herramientas: 1 (uno) tablero de prueba $a 300; 3 (tres) soldaduras eléctricas marca Reifar $a 1.200; 1 (una) pistola de clavo $a 1.100; 1 (una) coladora eléctrica $a 300; 1 (una) plana de Ho. de 1.50 $a 150; 1 (uno) banco de madera con 4 $a 150; 4 (cuatro) agujereadoras manuales tipo de madera $a 300; 2 (dos) morsas prende madera $a 300; 2 (dos) morsas prosacaños $a 90; 1 (un) sargento de 1 m $a 50; 1 (una) tarraja completa de 2" $a 910; 2 (dos) taladros manuales $a 200; 2 (dos) tijeras $a 150; (una) matri para despuntar marcos $a 200 1 (un) carro portatubos $a 100; Total Serramientas: $a 6.290; Mercaderías: 1 (una) máquina Carrier p|acondicionado central Mod. BA 012 N. 04-545, N. 04-534. Climatizadores 10 TR $a 41.000; Total: $a 100.000 — Siguen firmas. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.106 e.8|1 Nº 16.337 v.8|1|75

Aisha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE los señores Santiago Miguel Chouhy Oria, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de don Miguel Mariano Chouhy Aguirre y de doña María Margarita Oria, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos cinco mil trescientos catorce, con domicilio en la calle Uruguay novecientos noventa y cinco, piso quinto de la Capital Federal; y Camila Elena Saraceni, argentina, nacida el dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos, hija de don Juan Saraceni y de doña Elena Lezos, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad número diez millones setecientos y veintiocho mil novecientos once, con domicilio en la calle Onelli quinientos sesenta y siete de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AISHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Uruguay ochocientos seis piso tercero "nueve' de la Capital Federal, pudiendo establecer nuevos domicilios representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la confección y comercialización de prendas de vestir y accesorios, pudiendo hasta fabricar la materia prima necesaria. TERCERA: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los que se legislan en el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres y en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos treinta y ocho y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto podrá realizar las siguientes operaciones: a) comerciales: por adquisición o enajenamiento a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materias primas, materiales, productos y mercaderías relacionadas con el objeto social; b) industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales o extranjeros; c) financieras: mediante aporte de capitales asociados constituídos o a constituirse, y a personas, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta y transacciones para títulos acciones y otros valores. Para el mejor cumplimento de su objetivo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con ls Bancos de la Nación Argentina Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Desarrollo Industrial. y en todos los demás Bancos e Instituciones similares privadas o estatales, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse. Cuarta: La sociedad durará diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos de la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos veinte mil), dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben totalmente en este acto en la siguiente forma: el señor Santiago Migue Chouhy Oría, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos y la señorita Camila Elena Saraceni, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos. Los socios integran en este acto el capital suscripto en dinero efectivo. Sexta: La sociedad será administrada y representada por los socios que tendrán el carácter de gerentes, y obligarán a la sociedad mediante el uso de la firma social de la siguiente manera: el señor Santiago Miguel Chouhy Oría y la señorita Camila Elena Saraceni indistintamente deberán suscribir todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al objeto social. Séptima: Anualmente el día treinta de junio se practicará el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que deberán ser puestos a consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio, considerándose aprobado todo estado contable no observado dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que haya sido puesto a consideración de los socios. Las utilidades que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas para formar el fondo de reserva legal en los términos del artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de toda otra reserva o inversión que establezcan los socios por mayoría, se distribuirá en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus cuotas de capital y hasta la concurrencia de las mismas. Octava: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos y además cuando cualquiera de ellos lo solicite. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto favorable de las mayorías establecidas en el artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. Los socios ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados generales o especiales o por otro de los socios debidamente autorizado. Novena: Llegado el caso de liquidación, ésta será efectuada por los socios gerentes o por las personas que puedan ser designadas por la sociedad. Los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente, si lo hubiere, en la forma prevista para la distribución de las utilidades. Décima: Tanto el caso de transferencia de cuotas por la muerte de uno de los socios o la cesión de cuotas a terceros o entre los socios será regido por las normas de los artículos ciento cincuenta y dos y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La transferencia de las cuotas solo podrá verificarse, en caso de discrepancia, al precio que resulte de los valores consignados en el último balance aprobado por los socios. El precio de las cuotas será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, que gozarán de un interés igual a la tasa que establezca el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. Décima Primera: En caso de cualquier discrepancia o controversia las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y jurisdicción. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Firmado: "Camila E. Saraceni". "Santiago Chouhy". Certificación de firmas, en el sello notarial número cero quince millones novecientos diecinueve mil seiscientos cincuenta. Buenos Aires, Setiembre veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro. Hay una firma y un sello: Lauro Elías Ramírez, Escribano, Autorización número seis. Certifico: En cuanto ha lugar, en mi carácter de Escribano autorizado número seis, que las firmas que anteceden y dicen: "Camila E. Saraceni" y "Santiago Chouhy", son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, por la señorita Camila Elena Saraceni, con Documento Nacional de Identidad número diez millones setecientos veintiocho mil novecientos once y don Santiago Miguel Chouhy Oría, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos cinco mil trescientos catorce, personas de mi conocimiento doy fé, como surge además de las Actas números trescientos ocho y trescientos nueve del Libro Registro de Firmas número uno, a mi cargo. — Buenos Aires Setiembre veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro. Hay una firma y un sello: "Lauro Elías Ramírez, Escribano Autorización número seis".

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.113 e.8|1 Nº 16.418 v.8|1|75

Camacuá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Carlos José Vaccaro, de cuarenta y cinco años, casado, argentino, martillero, domiciliado en Alem dos mil doscientos veinticuatro, Castelar, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.590.299 de Policía Federal; Hugo Adolfo Pucciarelli, de cuarenta y siete años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Rauch dos mil doscientos setenta y siete, Castelar, provincia de Buenos Aires L. E. Nº 4.464.328 de Policía Federal; Guido Cardin, de cincuenta y un años, divorciado italiano, constructor, domiciliado en Brandsen un mil cincuenta y cinco, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.782.532 de Policía Federal, y Fernando Roberto López Daneri, de cuarenta años, casado, argentino doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Guise un mil novecientos ochenta y cuatro, 2º piso, Capital Federal, C. I. Nº 3.151.838 de Policía Federal, han convenido en celebrar de común acuerdo, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las prescripciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CAMACUÁ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá domicilio en la calle Lavalle 1619, 5º piso "A", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: La duración del presente contrato es por el término de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la adquisición, compraventa, división y subdivisión de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, la construcción, reparación y remodelación de edificios en general, ya sea privados o públicos y su posterior venta en forma directa o bajo el régimen de propiedad horizontal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ochenta mil dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad según inventario que corre por separado y que forma parte del presente. La integración de los señores Carlos José Vaccaro, Hugo Adolfo Pucciarelli, Guido Cardin y Fernando Roberto López Daneri, fue realizado en documentos de terceros, avalados por ellos mismos. El socio Carlos José Vaccaro suscribe e integra y es titular de dos mil cuotas, el socio Hugo Adolfo Pucciarelli suscribe e integra y es titular de dos mil cuotas; el socio Guido Cardin suscribe e integra y es titular de dos mil cuotas y el socio Fernando Roberto López Daneri suscribe e integra y es titular de dos mil cuotas. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos José Vaccaro, Hugo Adolfo Pucciarelli, Guido Cardin y Fernando Roberto López Daneri en el carácter de socios gerentes, quienes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias, cesión de toda clase de acciones y de derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley, debiendo asimismo ejercer la representación legal de la sociedad ante los tribunales de todo el país, cualquiera fuere el carácter en que la misma actúe; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Para todos y cada uno de los actos que realice la sociedad, bastará la firma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes. Podrán asimismo delegar facultades en una tercera persona a designarse oportunamente, lo que se hará cuando la marcha de los negocios así lo requiera. Les queda sí expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos sal giro de la misma y especialmente afianzar obligaciones propias y de terceros a nombre de la sociedad o efectuar prestaciones gratuitas. Asimismo no podrán los gerentes asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerce igual comercio o industria sin autorización expresa de la sociedad y responderán respecto de ésta personal y solidariamente por mal desempeño del mandato y por violación de la Ley o de los Estatutos de la Sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada noventa días, cuyas deliberaciones y resoluciones que se adopten, se registrarán en el libro de actas, que a tal efecto deberá llevar la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las que la ley exija que sean por unanimidad. — Octava: El ejercicio cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días de la notificación del Inventario y Balance General, los mismos no fueran observados por los socios, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. El saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, pudiéndose asignar fondos para la creación de otras reservas, dejando constancia en actas. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado en este contrato si los socios así lo acordaran. Si la sociedad perdiera en un ejercicio un cincuenta por ciento de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación, realizando la función de liquidadores los socios gerentes, pudiendo delegarla en otra persona de común acuerdo, con sujeción a las prescripciones legales en vigencia. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento e incapacidad declarada de alguno de los socios, los otros tienen derecho a la compra de sus cuotas, caso contrario los derecho habientes podrá optar por incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos del socio fallecido o incapacitado o en su defecto ofrecer las cuotas a terceros. En ningún caso se reconocerá valor llave ni por la marca ni por el negocio. — Decimosegunda: En caso de retiro de un socio, se practicará un Balance a dicha fecha abonándose el capital aportado más utilidades o menos pérdidas, en un período de dieciocho meses iguales y consecutivos a interés bancario. — Decimotercera: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder su cuota de capital a terceros sin antes ofrecérsela a los dem.s integrantes de la sociedad. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Decimosexta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. — Siguen las firmas. — Contesta traslado. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Carlos José Vaccaro, Hugo Adolfo Pucciarelli, Guido Cardin y Fernando Roberto López Daneri, en carácter de socios gerentes de Camacuá, S.

R. L., manteniendo el domicilio legal en Lavalle 1619, 5º piso "A", a V. S. respetuosamente decimos: Que, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley Nº 19.550|72, venimos a identificar los documentos a cobrar que se consignan en el Inventario a fs. 5, rubro Créditos, subrubro Documentos a cobrar, cuyo detalle fue omitido involuntariamente. — Documentos a cobrar. — Firma: Aste, Ferrández y Cía. S. R. L. Bolivia 5078, Capital, vtos. 30|8|73, pesos 5.000.—; vtos. 30|9|74, $ 5.000.—; vtos. 30|10|74, $ 5.000.—; vtos. 30|11|74, $ 5000. — $ 20.000. — Darje S. C. A., Melincué 4270, Capital, vtos. 15|8|74, $ 7.500.—; vtos. 30|8|74, $ 7.500.—; vtos. 15|9|74, $ 7.500.—; vtos. 30|9|74, $ 7.500. — $ 30.000. — Artcon S. C. A., Cangallo 1730, Capital, vto. 10|10|73, $ 4.850.—. vto., 20|10|74, $ 4.850.—; vto. 30|10|74, $ 4.850.—; vto. 10|11|74, pesos 4.850. — $ 19.400. — Talleres Daco S. R. L., Sarmiento 818, San Andrés, vtos. 17|8|74, $ 5.300.—; vtos. 31|8|74, $ 5.300. — $ 10.600. — $ 80.000. — Que, de esta manera estimamos haber cumplimentado con lo ordenado por V. S. — Proveer de conformidad. Será justicia. — C. J. Vaccaro. — H. A. Pucciarelli. — G. Cardin. — F. R. López Daneri.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.190 e.8|1 Nº 16.436 v.8|1|75

Nuevo Graf-Art

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Cesión de cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores, por una parte don Ernesto Repun, argentino, casado, de 34 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.483.256, domiciliado en la calle Uruguay 390, 8º piso, Dto. "E" de esta Capital, en adelante denominado el cedente; y por la otra parte, doña Alicia Cirila Magraht de Sangiacomo, argentina, de 52 años, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.515.581, domiciliada en Venezuela 3579, Dto. "3" de esta Capital; y doña Delia Zulema Bianchi de Rothschild, argentina, de 46 años de edad, viuda, Libreta Cívica Nº 1.336.165, domiciliada en Julián Alvarez 833, 2º piso, Dto. "I" de esta Capital, en adelante denominadas las cesionarias, convienen celebrar la presente cesión de cuotas, sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El señor Ernesto Repún en su carácter de socio de la razón social "NUEVO GRAF-ART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en la calle Guardia Vieja 3858|62 de esta Capital, cuya existencia acredita con el contrato social que fuera celebrado por instrumento privado el 20 de noviembre de 1972 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de setiembre de 1973, bajo el número 1.398, al folio 142 del libro 68 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado por instrumento privado de fecha 28 de marzo de 1973, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de febrero de 1974, bajo el número 97, al folio 254 del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de las señoras Alicia Cirila Magraht de Sangiacomo y Delia Zulema Bianchi de Rothschild, quinientas cuotas sociales a cada una, que representan la totalidad que tiene y le corresponden en la citada sociedad. — Segunda: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de diez mil pesos (pesos 10.000,00). — En este acto el Cedente recibe dicho importe en dinero efectivo por parte de las Cesionarias que le hacen entrega de cinco mil pesos ($ 5.000,00) cada una, sirviendo el presente del más formal y eficaz recibo. — En consecuencia, el Cedente continúa diciendo: Que le transmite a las cesionarias los derechos de propiedad y posesión que tenía sobre las referidas cuotas sociales subrogándolas en todas sus acciones y derechos conforme a la ley, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Por su parte las cesionarias manifiestan que aceptan la presente cesión efectuada a su favor por estar en un todo de acuerdo con lo convenido. — Asimismo agrega el cedente que dichas cuotas sociales no tienen embargo alguno. — Presentes a este acto los señores José Enrique Silvestre Menichelli, Eulogia Martínez de Martínez, Rómulo Jorge Córdova Meza y Juan Carlos Arias, quienes en sus caracteres de socios de la referida sociedad, prestan conformidad a la cesión realizada, agregando que ratifican todas y cada uno de las cláusulas del contrato constitutivo, excepto la cláusula quinta que queda redactada de la siguiente forma: "El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188, setenta mil ($ 70.000,00), dividido en siete mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10,00) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: doña Alicia Cirila Magraht de Sangiacomo: mil quinientas cuotas, o sean pesos Ley 18.188, quince mil ($ 15.000,00) don José Enrique Silvestre Menichelli: mil cuotas, o sean pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000,00); doña Eulogia Martínez de Martínez: mil cuotas, o sean pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000); don Rómulo Jorge Córdova Meza: mil cuotas, o sean pesos Ley 18.186, diez mil ($ 10.000,00); doña Delia Zulema Bianchi de Rothschild; mil quinientas cuotas, o sean pesos Ley 18.188, quince mil (pesos 15.000,00) y don Juan Carlos Arias mil cuotas, o sean pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000,00)". — Asimismo y a efecto de dar cumplimiento al artículo 1277 del Código Civil el Cedente firma en representación de su cónyuge según Poder General Amplio otorgado por la misma, doña Miryan Volnovich de Repun, según escritura número 882 de fecha de diciembre de 1971, pasada al folio 2880 del Registro Notarial 235 a cargo del Escribano Rolando P. Caravelli de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Raspado: Cuotas — dichas. — cuotas — quince mil ($ 15.000,00). — Todo vale. — J. Menichelli. — A. Magraht de Sangiacomo. — E. M. de Martínez. — Juan C. Arias. — Córdova M. — Delia B. de Rothschild. — Ernesto Rapun. — La certificación de las firmas que anteceden se realiza en el sello de actuación notarial Nº A015971960|61. — Conste. — Hay un sello. — O. Devoto. — "Buenos Aires, 24 de Octubre de 1974. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 529 de la Capital Federal, certifico: Que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Alicia Cirila Magraht de Sangiacomo, José Enrique Silvestre Menichelli, Delia Zulema Bianchi de Rothschild, Eulogia Martínez de Martínez, Rómulo Jorge Córdova Meza, Juan Carlos Arias, y Ernesto Repun de mi conocimiento personal, todos por derecho propio, haciéndolo además el señor Ernesto Repun en nombre y representación de Miryan Volnovich de Repun en su carácter de Apoderado y las facultades que expresa según poder general amplio otorgado el 3|12|71, al folio 2880 del Registro 235 de Capital Federal, a cargo del Escribano Rolando P. Caravelli, doy fe. — 2º) El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 516, 517, 518, 519, 520, 521 y 522 del Libro número uno". — Conste. — Hay un sello. — O. Devoto.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742 e.8|1 Nº 16.650 v.8|1|75

Dimaq

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Daniel Osvaldo Bellazi, soltero, Cédula de Identidad Nº 6.300.787, de Policía Federal, de 24 años de edad, domiciliado en Laprida Nº 1351, piso 1º, Dto. A, de Capital Federal y Armando Giménez, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.771.412, de Policía Federal, de 57 años de edad, ambos comerciantes, domiciliado en Av. Maipú Nº 1942, Piso 6º, Dto. F, Olivos, Provincia de Buenos Aires, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIMAQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Lavalle Nº 3663|65 de Capital Federal; o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, la venta de repuestos, maquinarias y herramientas para talleres de reparación en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de mayo de 1974. — Si después de transcurrido un año, alguno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—), dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—), que los socios integran en especie, según inventario, que forma parte de este contrato y en las siguientes proporciones: Daniel Osvaldo Bellazi, setenta (70 o|o), por ciento. — Armando Giménez, treinta (30 o|o), por ciento. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta con el cargo de gerente general, requiriéndose para las actividades sociales, la firma de uno de ellos por lo menos, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todas las operaciones que hagan al objeto social. — Les está absolutamente prohibido al socio gerente comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 30 de abril de cada año, en cuyo caso se realizará un inventario y balance general que serán sometidos a la consideración de los socios; si transcurridos los treinta días desde la notificación, el inventario y balance general no fueran observados, se considerarán aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 10 o|o para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En todos los casos la liquidación será efectuada por los gerentes con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550. — Octava: Ningún socio podrá ceder su cuota de capital a un tercero, sin tener previamente la autorización expresa del otro. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando todos los socios de conformidad en la Ciudad de Avellaneda a los 6 días del mes de mayo de 1974. — Fdo.: Daniel Osvaldo Bellazi. — Armando Giménez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Daniel Bellazzi y A. Giménez, corresponden a Daniel Osvaldo Bellazi (C. I. 6.300.787 Pol. Fed.) y Armando Giménez (C. I. Pol. Fed. 1.771.412), personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Avellaneda, 6 de mayo de 1974. — Acta Nº 26, folio 26 libro 2 Registro 116. — Dimaq Sociedad de Responsabilidad Limitada — Inventario de Aportes en especies — 1 Máquina de sumar Nº 507021 — 1.200.— — 1 Máquina de escribir Nº 51351 Rem. — 1.000.— — 7 Paneles de est met. Macer — 1.800.— — 1 Prensa Rivolta 12 Tn. Nº B 12-212 — 1.500.— — 1 Amoladora Gem-Car Nº 1323 — 490.— — 1 Pulidora y lijadora Martins Mod. MR 11 Nº 1364 — 1.280.— — 1 Cargador de batería Nº 20 Wef. Nº 7470 — 1.185.— — 1 Taladro Martins mod. MAL número 6755 — 600.— — 1 Taladro Martins mod. ML 1 Nº 32260 — 945.— — Se deja constancia que el presente inventario fue valuado a precios de compra de las mercaderías, según facturas de compra archivadas por la sociedad. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Daniel Bellazzi y A. Giménez, corresponden a Daniel Osvaldo Bellazzi (C. I. 6.300.787) y Armando Giménez (C. I. 1.771.412), personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Consté. — Avellaneda, 6 de mayo de 1974. — Acta Nº 26 folio 26 Libro 2 Registro 116. — Sofía A. Malleville. Escribana.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 728 e.8|1 Nº 16.487 v.8|1|75

Cerámica Banfield

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires a los once días del mes de marzo de 1974, entre los señores: Julio Moraschi, italiano, de 51 años de edad, domiciliado en Beruti 363, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 4.923.235; P. F. Ricardo Rogelio Gómez, argentino, de 41 años de edad, domiciliado en Vieytes 340, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.813.855, Luis Pedro Mario Oppizzi, italiano, de 46 años de edad, domiciliado en Pje. Molina entre Falucho y España, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 3.262.359 P. B. A., y Marcelino Francisco Huici, argentino, de 38 años de edad, domiciliado en San Martín 1766, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, con L. E. 4.725.589, todos casados y de profesión comerciantes, únicos socios de "CERAMICA BANFIELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N. 2.346 al folio 349 libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 7 de octubre de 1968, se ha resuelto por unanimidad elevar el capital social de $ 20.000 (veinte mil pesos) a $ 700.000 (setecientos mil pesos) mediante la capitalización parcial de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares determinadas según balance al 31 de julio de 1972, así como proceder a adaptar las cláusulas de este contrato a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 las que quedarán redactadas de la siguiente forma. — Primera: La sociedad se denominará Cerámica Banfield Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en Belgrano 615, 4º piso, oficina F, Capital Federal y su domicilio comercial en 10 de septiembre de 1861 Nº 1202, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y cuyo plazo puede prorrogarse. — Tercera: Será objeto de la sociedad la compraventa de materias de construcción y demás operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con esta actividad principal. A tal fin, podrá extender el radio de sus negocios a todo el territorio de la República, administrar, adquirir y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por menos o más de seis años, aceptarlos, entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con bancos y demás instituciones financieras oficiales o particulares, girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar, y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier otra clase de documentos comerciales; hácer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas y reconvenciones; trasigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; constituir domicilios especiales; formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos; otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados y practicar cuantos más actos y contratos que sean necesarios a los fines sociales, desde que la presente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en setecientos mil pesos dividido en setenta mil cuotas de diez pesos cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Julio Moraschi, veintiocho mil cuotas que representan doscientos ochenta mil pesos; y Ricardo Rogelio Gómez, Luis Pedro Mario Oppizzi y Marcelino Francisco Huici, catorce mil cuotas que representan ciento cuarenta mil pesos cada uno de ellos. El capital se halla totalmente integrado con el aporte originario realizado por los socios y mediante la capitalización parcial de sus respectivas cuentas particulares. — Quinta: Los cuatro socios quedan designados gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar a la sociedad y obligarla. De tal forma utilizarán la firma social con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas o en fianzas o avales de obligaciones de terceros, por asuntos ajenos a los negocios sociales. La representación legal de la sociedad podrá ser también ejercida por gerentes no socios, nombrados por éstos. — Sexta: Anualmente, el día 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y un balance general siguiendo las normas contables generalmente aceptadas. De las utilidades se aportará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal del veinte por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios

en proporción a sus respectivos aportes; las pérdidas se soportarán en la misma forma. El balance se reputará aprobado si en el término de quince días corridos a partir de la fecha de terminación del mismo, que no excederá de los noventa días de cerrado el ejercicio, no se formula oposición fundada en nota por escrito. — Séptima: En el caso de resolverse la disolución de la sociedad, la misma tendrá como causales las mencionadas en el Art. 94 de la Ley 19.550; al procederse a su liquidación, los socios gerentes serán sus liquidadores con las mismas atribuciones conferidas por la cláusula tercera; salvo que designen a terceras personas de común acuerdo para tal fin. — Octava: Las cuotas de capital son libremente cedibles entre los socios; para la cesión a terceros se tendrá en cuenta la forma establecida por la Ley 19.550. — Novena: Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, salvo que la ley o cláusulas de este contrato establezcan lo contrario. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno de los socios, la sociedad no se liquidará. Los socios restantes tienen derecho de preferencia para adquirir en proporción a sus aportes, la participación de aquél socio, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido tal evento; caso contrario, los causahabientes podrán ingresar a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación. Queda entendido que de producirse el primer supuesto, los socios adquirentes abonarán la participación del fallecido, incapacitado, interdicto o quebrado, en seis cuotas trimestrales, iguales, con más el interés bancario sobre saldos. — Undécima: Toda duda o divergencia acerca de la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores designados por cada uno de los socios en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a la intervención judicial. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados. — Fdo.: Julio Moraschi. — Luis Pedro Mario Oppizzi. — Ricardo Rogelio Gómez. — Marcelino Francisco Huici. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro 93, que las firmas que anteceden de Julio Moraschi (C. I. 4.023.235 P. F.), Luis Pedro Mario Oppizzi (C. I. 2.262.359 P. B. A.), Marcelino Francisco Huici (L. E. 4.725.589) y Ricardo Rogelio Gómez (L. E. Nº 4.813.855) han sido puestas en mi presencia y que los firmantes son personas de mi conocimiento. A su solicitud simultánea, por acta 149 al folio 149 del libro de Requerimientos Nº 2 expido el presente en Lanús, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Una firma. Un sello que dice: Wolff Neuman. Regente Registro Nº 93. Lanús (Pcia. Buenos Aires). Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizaron en el valor de legalización Nº 0050536 R. que se agrega. Lomas de Zamora, 12 de marzo de 1974. Un sello que dice: Colegio de Escribanos, Pcia. de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90 Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Wolff Neuman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº: certifica firma. Lomas de Zamora, 12 de marzo de 1974. Una firma. Un sello: Raúl Héctor Flores. Prosecretario. Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Idc: Lleva timbre fiscal Nº: Nº vale. — Cerámica Banfield S. R. L. — Estado patrimonial al 31|7|72. — Activo: Disponibilidades: Caja $ 322.118,37. — Banco de Galicia c|c. 1.193,90. — Subtotal de disponibilidades: 323.312,27. — Créditos: Deudores por ventas: 87.414,10. — Bienes de cambio: Mercaderías en existencia: 765.226,25. — Bienes de uso: Terrenos: 112.785. — Construcciones. 80.896,07 menos amortizaciones: 4.675,53, son 76.220,54. — Muebles y útiles: 15.804,40 menos amortizaciones 2.409,86 son 13.394,54. — Rodados 70.348 menos amortizaciones 15.789,60 son 54.558,40. — Instalaciones: 4.024,20 menos amortizaciones: 831,66 son 3.192,54. — Herramientas: 900, menos amortizaciones: 180 con 720. — Subtotal de bienes de uso: 260.871,02. — Total del activo: 1.436.923,64. — Pasivo: deudas Bco. Pcia. de Buenos Aires: 35.230,70. — Proveedores: 350.236,54. — Obligaciones a pagar: 83.463,80. — Sueldos y jornales a pagar 7.205,07. — Leyes sociales a pagar: 1.513,06. — Terrenos a pagar: 48.660. — Impuestos a pagar: 6.654,75. — Subtotal de deudas: 532.963,94. — Capital y Reservas: Capital social: 20.000. — Julio Moraschi Cta. particular: 353.583,88. — Marcelino Huici, Cta. particular: 176.791,94. — Luis Pedro Mario Oppizzi, Cta. particular: 176.791,94. — Ricardo Rogelio Gómez: Cta. particular: 176.791,94. — Subtotal de capital y resultados: 903.959,70. — Total del pasivo: 1.436.923,64. — Firmas: Alberto S. Castro. C. P. C. E. C. F. Tº 22 Fº 236. P. B. A. Tº 22. Fº 211. — Julio Moraschi. — Luis Pedro Mario Oppizzi. — Ricardo Rogelio Gómez. — Marcelino Huici. Certifico en mi carácter de escribano público titular del Registro 93, que las firmas que anteceden de Julio Moraschi (C. I. 4.023.235 P. F.); Luis Pedro Mario Oppizzi (C. I. 2.262.359 P. F.); Marcelino Francisco Huici (L. E. 725.589) y Ricardo Rogelio Gómez (L. E. 4.813.855) han sido puestas en mi presencia y que los firmantes son personas de mi conocimiento. A su solicitud simultánea, por acta 149 al folio 194 del libro de Requerimientos Nº 2 expido el presente en Lanús, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Una firma, un sello: Wolff Neuman. Regente Registro Nº 93. Lanús, (Pcia. Buenos Aires). Escribano Público. Un sello que dice: La firma que antecede se legaliza en el valor de legalización Nº 00505369 que se agrega. Lomas de Zamora, 12 de marzo de 1974. Un sello: Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Wolff Neuman, obrantes en el documento que certifica firma. Lomas de Zamora, 12 de marzo de 1974. Tdo.: Lleva el timbre fiscal. No vale. — Una firma. — Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.218 e.8|1 Nº 16.492 v.8|1|75

Mario F. Raffellini y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores don Amadeo Raffellini, edad 71 años, estado civil casado, nacionalidad italiano, profesión comerciante, domicilio Santo Tomé tres mil doscientos doce, de Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.740.938; don Mario Francisco Raffellini, edad 32 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Santo Tomé número tres mil doscientos doce, de Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.226.632 y doña María Ana Raffellini, edad 34 años, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio Santo Tomé número tres mil doscientos doce, de Capital Federal, Cédula de Identidad número 4.754.351; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base de la sociedad de hecho que hasta el presente constituyeron los mismos, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "MARIO F. RAFFELLINI Y CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación comercial del ramo de compraventa de cueros curtidos y suelas al por mayor. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Cuenca número dos mil quinientos, de Capital Federal, para la planta comercial y Dolores número ciento treinta y siete, de Capital Federal, para la administración sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — IV) El presente contrato tendrá duración hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres. — V) El capital social que asciende a la suma de pesos cien mil, se halla totalmente integrado, según balance practicado al efecto, que forma parte del presente contrato y se divide en cuotas de pesos diez cada una, hallándose las facturas de compra de los bienes que lo integran en poder de la sociedad. El capital social se halla integrado por los socios en las siguientes proporciones: Amadeo Raffellini, cuatro mil cuotas equivalentes a pesos cuarenta mil y Mario Francisco Raffellini y María Ana Raffellini, tres mil cuotas cada uno equivalentes a pesos treinta mil, respectivamente. — VI) La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Mario Francisco Raffellini y María Ana Raffellini, los que revestirán el carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios, para demandar y representarla en juicio, para firmar o aceptar toda clase de documentación comercial; ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento, para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) Todos los años el día treinta y uno de diciembre deberá practicarse el inventario y balance general de los bienes de la sociedad en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo a lo que prescribe la Ley del Impuesto a los Réditos se depurarán las cuentas a cobrar cargándose a pérdidas aquellas que deban considerarse incobrables dentro del tercer año de su vigencia. Podrán cargarse a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra. — VIII) Las utilidades o, pérdidas así obtenidas serán distribuidas o soportadas en la forma siguiente: Un cinco por ciento hasta cubrir un veinte por ciento del capital para constituir la Reserva Legal de acuerdo a lo que establece el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: Amadeo Raffellini, el veinte por ciento y Mario Francisco Raffellini y María Ana Raffellini, el cuarenta por ciento cada uno. — IX) Las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio, les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonada o exigidas en la forma que lo determinen por medio de actas o acuerdos en oportunidad de tratarse cada balance de ejercicio. — X) Los socios tendrán derecho a un sueldo y|o una asignación por gastos de representación siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios, los que se fijarán por medio de actas o acuerdos y serán cargados a las respectivas cuentas de resultado. — XI) El uso de la firma social para el giro con Bancos oficiales y particulares y trato con las reparticiones públicas con las más amplias atribuciones estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. — XII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones inherentes al giro comercial de la sociedad, como asimismo realizar operaciones relativas al ramo objeto de la sociedad, ya sea a nombre propio, en otras sociedades o por cuenta de terceros, salvo las que realizan al momento de la firma del presente contrato, o que específicamente se autoricen en el futuro. — XIII) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continúan en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante, asimismo percibirán el sueldo y|o retiro de la cuenta utilidades que le correspondía hasta la finalización del ejercicio económico. En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, los restantes socios tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido debiéndose pactar con los herederos o derecho habientes la forma y condiciones de pago y de no haber acuerdo en diez cuotas mensuales sucesivas e iguales a partir de los sesenta días de la fecha del balance o retiro. En la misma forma abonará la sociedad las utilidades y saldo de la cuenta particular correspondiente al socio fallecido para este supuesto los herederos o derecho habientes a fin de pactar las condiciones ya citadas deberán unificar la representación. — XIV) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses como mínimo. A los efectos del pago por la compra de cuotas como así el reintegro de saldos a su favor ya sea por cuentas particulares, etcétera, se estará a lo que prescribe la cláusula trece en cuanto a las condiciones y forma de pago. — XV) Cualquier duda o cuestión que se suscitara entre las partes como consecuencia de este contrato su interpretación y marcha de los negocios sociales será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes litigantes y un tercero nombrado por éstos cuyo fallo será inapelable. — XVI) En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVII) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes las partes declaran constituida la sociedad prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman el presente contrato al pie en el lugar y fecha ut supra. — Balance General al 1º|1|74. — Activo. — Bienes de cambio: Mercaderías, $ 227.500. — Bienes de Uso: Muebles y útiles, $ 7.878,90; Instalaciones, $ 1.386. — $ 9.263,90. — Créditos. — sDeudores en Cta. Cte., 218.280,07; Documentos a cobrar, $ 106.210,51. — pesos 324.490,58. — Inversiones. — Acciones, $ 6.692. — 567.947,48. — Pasivo. — Deudas Comerciales: Acreedores en Cta. Cte., pesos 148.545,79; Documentos a pagar, pesos 246.122,09. — $ 394.667,88. — No comerciales: Mario Fco. Raffellini, Cta. particular, $ 28.400.—; Amadeo Raffellini, Cta. Part. $ 15.000.—; María Ana Raffellini Cta. Part. $ 29.879,60. — $ 467.947,48. — Capital y Reservas. — Capital, $ 100.000. — $ 567.948,48. — Amadeo Raffellini. — Mario Francisco Raffellini. — María Ana Raffellini.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 910 e.8|1 Nº 16.546 v.8|1|75

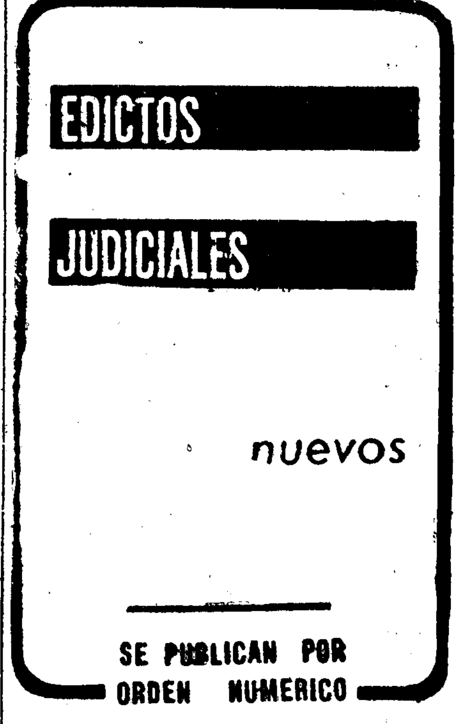
Abad, Quiroz y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 8 de octubre de 1973, la sociedad ABAD, QUIROZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerente a don Teodomiro Norberto Martínez, argentino, casado, nacido el día 6 de junio de 1922. L. de Enrolamiento Nº 3.855.479 en remplazo de Rufino Quiroz. Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77 e.8|1 Nº 16.601 v.8|1|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad de esta plaza bajo la denominación de "MARIANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973, fueron reelectos como miembros del Directorio, con mandato por dos años los señores: Raúl A. Baca Castex, José Rafael Bellagio, Diego Feune de Colombi, Carlos A. Miguel, Miguel Demary. Por acta de reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, se procedió a la elección de las autoridades que quedaron así integrando el Directorio: Presidente: Dr. Raúl A. Baca Castex; Director Gerente: Sr. José Rafael Bellagio; Directores: Dr. Diego Feune de Colombi, Dr. Carlos A. Miguel y Miguel Demary.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.8|1 Nº 18.478 v.8|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por Asamblea y reunión de Directorio del 30 de setiembre y 2 de octubre de 1974, el Directorio de "BERALEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: José Bertini; Vicepresidente: Oscar Amé-

rico Alexandro; Director titular: Bruno Gusmerotti; Síndico titular: Contador Luis Juan Palma; Síndico suplente: Dr. Antonio Tonou.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.—
$ 84.— e.8|1 Nº 18 506 v.8|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARTHUR MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de acionistas de fecha 31 de julio de 1972, por renuncia de los Directores Sres. René Berger, Max Rautenstrauch Bracht y Dr. Diego P. Feune de Colombi, fueron designados en reemplazo de los mencionados Directores titulares por tres años los señores: Fernando Smits y Juan Cristóbal Rautenstrauch. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1973, procedió a designar Directores titulares por tres años a los señores: Jorge Federico Timur Haagen y Enrique Barriga Silva, y para completar el mandato del Sr. Fernando Smits, es decir hasta el 31 de marzo de 1975, se designa al Dr. Antonio Ortuzar del Solar. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 21 de agosto de 1974, se procedió a designar Directores titulares a: Carlos A. Harteneck, por tres años, hasta el 31|3|1977. Miguel P. Sassot, para completar período hasta el 31|3|1975. Sergio Moreno Castro, para completar período hasta 31|3|1976. Suplentes, por un año, se eligió a los señores Dr. Francois Bochkoltz, Ing. José Ignacio Hurtado, Ing. Mario Roberto Holub, Sr. Fernando Izquierdo Menéndez, Ing. José Puches, Dr. César A. Sepúlveda Latapiat, Ing. Fernando Smits. En consecuencia el Directorio ha quedado integrado así: Directores titulares: Ing. Enrique Barriga Silva 31|3|1976; Ing. José I. Hurtado: 31|3|1975; Ing. Jorge F. T. Haagen 31|3|1976; Ing. Fernando Smits 31|3|75; Sr. Carlos A. Harteneck 31|3|1977; Ing. José Puches: 31|3|1975; Ing. Sergio Moreno Castro 31|3|1976; Sr. Fernando Izquierdo Menéndez 31|3|1975; Dr. Antonio Ortúzar del Solar 31|3|1975; Dr. César A. Sepúlveda Latapiat 31|3|1975; Ingeniero Juan C. Rautenstrauch 31|3|1975; Ing. Mario R. Holub 31|3|1975; Dr. Miguel P. Sasot 31|3|1975; Dr. Fraicois Bochkoltz 31|3|1975; Miembros de la Comisión Fiscalizadora por un año: a: Síndicos Titulares: Ignacio Hervé Echavarría: 31|3|1975; Héctor A. Abajo: 31|3|1975; Carlos González Araujo: 31|3|1975; Suplentes: Hugo Vicente Bruno: 31|3|1975; Carlos Alberto Soto: 31|3|1975; Sr. Ezequiel J. Olaso: 3|3|1975. Por acta de reunión de Directorio de fecha 21 de agosto de 1974, se procedió a la designación del Directorio que quedó así integrado: Presidente: Ingeniero Enrique J. Barriga Silva. Directores Titulares: Ing. Jorge F. T. Haagen. Sr. Carlos A. Harteneck. Ing. Sergio Moreno Castro. Dr. Antonio Ortúzar del Solar, Ing. Juan Cristóbal Rautentrauch y Dr. Miguel P. Sasot.
—Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 273 e.8|1 Nº 18.479 v.8|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30|4|74 y Reunión de Directorio de fecha 30|4|74 en la sociedad HERRAJES ROMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, ha quedado constituído el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Angel Tregnaghi; Vicepresidente: Fernando Tregnaghi; Directores Titulares: María Ferrón de Tregnaghi, Sebastián Tonieto, Domingo Brea y Bellamina Tregnaghi; Directora Suplente: Lidia O. de Brea, hasta el 31|12|75; Síndico Titular: Antonio E. Parada y Síndico Suplente: Ricardo A. Parada hasta el 31|12|74.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84 e.8|1 Nº 18.645 v.8|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 17 de fecha 31 de octubre de 1973 y Acta de Directorio Nº 18 de fecha 31 de octubre de 1973, la sociedad BLUCHE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, designó su Directorio y distribuyó los cargos en la siguiente forma: Directores Titulares a Luis Abadi, César Salomón Tchira y Enrique Setton. — Siendo designado Presidente a don Luis Abadi y Vicepresidente a don César Salomón Tchira; Síndico Titular a doña Leticia Mabel Tarette y Síndico Suplente a don José Alba.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e.8|1 Nº 18.519 v.8|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: CANGALLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MANDATARIA Y FINANCIERA DE INVERSIONES en cumplimiento de las normas del Art. 60 de la Ley 19.550, se hace saber que por acta de asamblea de fecha 31|10|74 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 4|11|74 ha quedado constituído el directorio en la siguiente forma: Presidente señor Marcos Alfredo Martins; Vicepresidente, señora Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto; director señor Manuel Héctor Chopitea; director señor Rafael Ivanhoe Chopitea; Síndico titular: contador Alberto Senén Sánchez; síndico suplente: Dr. Salvador Luis Carbó.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.8|1 Nº 18.562 v.8|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 6, de fecha 25 de octubre de 1974, de la Sociedad "LOS CRACKS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fueron elegidos Directores: Carmen Domitila Fontana de Carrasco, José Emil Carrasco, Margarita Inés Curotto, Luis Bartoli, Estela Emina Carrasco, Marcelo Carrasco, Anita Piñeyro de Igal. — Y por acta de Directorio número 42 de fecha 28 de octubre de 1974, fueron distribuído los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carmen Domitila Fontana de Carrasco. — Vicepresidente 1º: Margarita Inés Curotto. — Vicepresidente 2º: Estela Emina Carrasco. — Vocales: José Emil Carrasco, Marcelo Carrasco, Luis Bartoli. — Vocal Secretaria: Anita Piñeiro de Igal.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 119 e.8|1 Nº 18.547 v.8|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 7, de fecha 10 de abril de 1974 de la Sociedad "LAS TRES C., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", fueron elegidos Directores: Carmen Domitila Fontana de Carrasco, José Emil Carrasco y Estela Emina Carrasco. — Y por Acta de Directorio Nº 49 de igual fecha, fueron distribuidos los cargos en el Directorio de la forma siguiente: Presidente: Carmen Domitila Fontana de Carrasco. — Vicepresidente: José Emil Carrasco. — Director: Estela Emina Carrasco.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105 e.8|1 Nº 18.548 v.8|1|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria del 28 de setiembre de 1973 de la Sociedad FABRICAS DE VINAGRE UNICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, eligió: Presidente: José Manzano Hidalgo. — Vicepresidente: José Antonio Manzano. — Directores titulares: Adriano Manzano, María del Carmen Manzano y Serafín de la S. T. Manzano. — Directores suplentes: Nélida G. M. de Barral y Francisco A. Manzano.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84 e.8|1 Nº 18.557 v.8|1|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1974, fueron electos y distribuidos los cargos de la sociedad SERFUTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, de la siguiente forma; Presidente: Isaac Serebrenik; Vicepresidente: Adolfo Serebrinik; Directores: Bernardo Serebrinik, Jankiel Pieczanski, Mauricio Perelstein, Jaime Rutstein, y David Carlos Serebrenik. — Síndico Titular: Contador José Hercman; Síndico Suplente: Contador José Lerner.
Buenos Aires 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e.8|1 Nº 18.567 v.8|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS CLEMENTE BANCHI y FRANCISCA YAGUE de BANCHI o FRANCISCA ISABEL YAGUE de BANCHI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.626 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO DE BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.469 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO SANZOL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1794. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.541 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA PICONE de TORNELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.474 v.10|1|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA STIEPOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.543 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita al presunto ausente don HERNAN DELGADO FLORES, para que comparezca a tomar intervención en autos: "Delgado Flores Hernán sobre declaración de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante el plazo de seis meses.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 22,50 e.5|6 Nº 79.294 v.5|6|74
$ 22,50 e.23|8 Nº 90.726 v.23|8|74
$ 22,50 e.7|10 Nº 99.387 v.7|10|74
$ 22,50 e.28|11 Nº 12.085 v.28|11|74
$ 22,50 e.5|12 Nº 13.380 v.5|12|74
$ 42 e.8|1 Nº 18.599 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.502 v.10|1|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA LAZZARINI de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — El secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.615 v.10|1|75

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.512 v.10|1|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA o JERONIMA LONGO de MELLUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.589 v.10|1|75

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por cinco días a CONSTANTINO IGLESIAS para que se presente a tomar intervención en los autos "López de Iglesias, Alejandra s|información", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 84 e.8|1 Nº 18.614 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN MARTIN PARENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.476 v.10|1|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FABIAN RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 90.— e.8|1 Nº 18.487 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FEDERICI DE ODDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 90.—. 8|1 Nº 18.494 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MODESTO MAURICIO MIGOYA y de CARMEN SCHETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 90.—. e.8|1 Nº 18.463 v.10|1|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DOMINGO MIGUEL CAPUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.—. e.8|1 Nº 18.559 v.10|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16. Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.
SCHIAFFINO ANGEL s|sucesión. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.—. e.8|1 Nº 18.595 v.10|1|75

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO HUGO CELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.632 v.10|1|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por el plazo de quince días a los señores padres del menor JUAN ANTONIO INZUNZA para que tomen en el expedien

te "Inzunza, Juan Antonio s|Adopción plena por el matrimonio Masdevall - García de M.", la intervención que les compete bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 98.—. e.8|1 Nº 18.610 v.9|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.—. e.8|1 Nº 18.563 v.10|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO FELIPE REPETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.537 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de MANUEL MARIA MENOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.—. e.8|1 Nº 18.565 v.10|1|75

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JULIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Ricardo Heiderreich, secretario.
$ 90.—. e.8|1 Nº 18.568 v.10|1|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CAMMARAÑA O CAMMARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.—. e.8|1 Nº 18.534 v.10|1|75

El juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL CATARCIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.—. e.8|1 Nº 18.470 v.10|1|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA LAHORE de BOURGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.461 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CATANIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.554 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO ALBERTO BODMER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e.8|1 Nº 18.483 v.10|1|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: ZELMAN KOBLINC. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.539 v.10|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al Art. 725, inciso 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: ALBERTO CARLOS FERNANDEZ. — Juzgado: Nº 15. Secretaría: Nº 30.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.447 v.10|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante, que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725 del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: RATON, PERFECTO o RATON GARCIA, PERFECTO. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.446 v.10|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725 del Cód. Procesal, Inc. 2º, en lo Civil y Comercial. — Causante: JOSE TOSI — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal. Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.445 v.10|1|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a don OSCAR ARMANDO CANOURA por cinco días, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en el juicio caratulado "De Zettiry Nilda Zoe de Canoura s|venia judicial".
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 98 e.8|1 Nº 18.639 v.9|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ATILIC MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.622 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WORGEENDORF o WORGENDORF. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.533 v.10|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: JOSE MARIA SUAREZ, SERAPIA TAPIA de SUAREZ y VEREMUNDO, JOSE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.621 v.10|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO TERESA DIAZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.546 v.10|1|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS NAYA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.601 v.10|1|75

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFREDO CAVALLERO y PETRONILA ROSA BIANCHETTI de CAVALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.525 v.10|1|75

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES PURICELLI de VILLAR CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.558 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Cil Nº 19, Secretaría Nº 37, —interinamente a mi cargo— cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PASCUAL FLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.449 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos de JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.630 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL STAZZONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.616 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JOSE MUÑOZ PIRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.473 v.10|1|75

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA TROLLA de BALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.631 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CURRAO o MARIA CURRAC de MAMMANA. - - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.460 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AQUILINO ZABALAGA CANFLAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.475 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO LEONARDO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.491 v.10|1|75

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber que don CARLOS ALBERTO BERDUGO, solicita la rectificación de su apellido como Berdago, quedando como Carlos Alberto Berdago. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 42 e.8|1 Nº 18.523 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.570 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEDERFAB, MOTEK, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.587 v.10|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de TODESCHINI, ANDRES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.586 v.10|1|75

Juzgado en lo Civil, Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que mas abajo se nombre, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme el art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — SANDAZA de LOCCI MARIA DE LAS MERCEDES s|sucesión.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.594 v.10|1|75

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BASSI de BOUSSEBAYLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. José Antonio Faro, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.511 v.10|1|75

Nº 22

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA o ANTONIETA o ANTONIETTA ALFIERI de PIERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.542 v.10|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GROIS de PARDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.623 v.10|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALLEGRETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.493 v.10|1|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.538 v.10|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA LABATO de CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.633 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a MARIA LOPEZ de VARELA, a comparecer en autos "López, María s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 15.— e.10|9 Nº 95.903 v.10|9|74
$ 15.— e.10|10 Nº 0903 v.10|10|74
$ 15.— e.29|11 Nº 12.400 v.29|11|74
$ 15.— e.11|12 Nº 14.669 v.11|12|74
$ 28.— e.8|1 Nº 18.561 v.8|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SCIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.632 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FEBOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.577 v.10|1|75

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.477 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BUNGENER o BUNGENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.526 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO ASTIGARRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.503 v.10|1|75

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VINCULO de PAZ HERMOSILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.513 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS PEDRO MARIA RANIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.524 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO PEREZ FUEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.455 v.10|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don URBANO OSVALDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.496 v.10|1|75

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA MARIA GOMEZ de CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.643 v.10|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROILAN SAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.459 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARRUBBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.457 v.10|1|75

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA VICTORIA BORST de RICHARD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.627 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE ALVAREZ ACEBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.450 v.10|1|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON UMBERTO o HUMBERTO SANCHEZ, a los efectos de hacer valer sus derechos. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.472 v.10|1|75

Nº 28

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO JUAN DE CARLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.501 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILASECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.617 v.10|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO ROLANDO HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.495 v.10|1|75

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA DULCE de QUEROL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.604 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.605 v.10|1|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA PAZ de KITZLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.569 v.10|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DOEYO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.467 v.10|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GOLDVARG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Doctor Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.466 v.10|1|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en la Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 90.- e.8|1 Nº 18.493 v.10|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores la apertura del concurso preventivo de acreedores de "PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION S. A. C. I.", habiéndose designado síndico al Contador Orlando Paciente Fernandez, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, oficina 61, Capital Federal, haciéndose saber que los acreedores deberán presentar directamente al Síndico sus peticiones de verificación de crédito y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 9 de abril de 1975. — Fíjase la audiencia del 13 de junio de 1975, a las 9 horas a los efectos de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, con la prevención que dicha audiencia se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — El Secretario.
$ 595 e.8|1 Nº 18.454 v.14|1|75

Nº 17

El Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en autos "EXPEDIENTE Nº 1920 "BULONERA SAN JOSE S. A. I. y C. s|Cancelación de Pagaré", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Autos y Vistos:... Dispónese la cancelación del pagaré librado por la firma "Prati-Vázquez Iglesias S. A." con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, de Valentín Alsina, a favor de la actora por la suma de Pesos Ley 18.188, cincuenta y cuatro mil trescientos veintitrés con 83|100 ($ 54.323,83), con vencimiento el día 29 de agosto de 1974 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación en caso de no mediar oposición a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador... Carlos Viale". Juez. (Publíquese por 15 días).
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 1.470 e.8|1 Nº 18.603 v.28|1|75

El Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber en los autos: "BRIUOLO, GERARDO MIGUEL s|Cancelación de Documento" que ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio librada por Chrysler Fevre Argentina S. A. por la suma de Un millón doscientos mil pesos, con fecha 19 de julio de 1974, suscripta por los señores Jorge O. Turri y Jorge A. Durán, representantes de aquella, se libró pagadera a la vista con la constancia que no podrá ser presentada a su cobro antes del día 16 de diciembre de 1974, se giró sobre el mismo librador, Chrysler Fevre Argentina S. A. y se encontraba endosada por esta última y por el Sr. Gerardo Miguel Briuolo. — Adviértese que se autorizará el pago si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por quince días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 1.260 e.8|1 Nº 18.505 v.28|1|75

Nº 25

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber en autos "PERETTI, CARLOS MANUEL s|cancelación", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, decrétase la cancelación de la letra de cambio. — Publíquense durante quince días edictos en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerla que se autorizará el pago de la cancelación una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. ... Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional en lo Comercial". — La resolución precedente ha sido dictada con referencia a la letra de cambio librada con fecha 4 de diciembre de 1973, por la razón social "Cía. Envasadora Argentina S. A. I. C." por la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000.00) con fecha de vencimiento el 2 de junio de 1974, y como girado y aceptante de la misma el Banco Popular Argentino (Sucursal Paternal).
Buenos Aires, diciembre trece de 1974. — Juan Carlos Carvajal, secretario.
$ 1.575 e.8|1 Nº 18.498 v.28|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO AQUILINO CRESPI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Alberto Moro, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.468 v.10|1|75

Nº 21

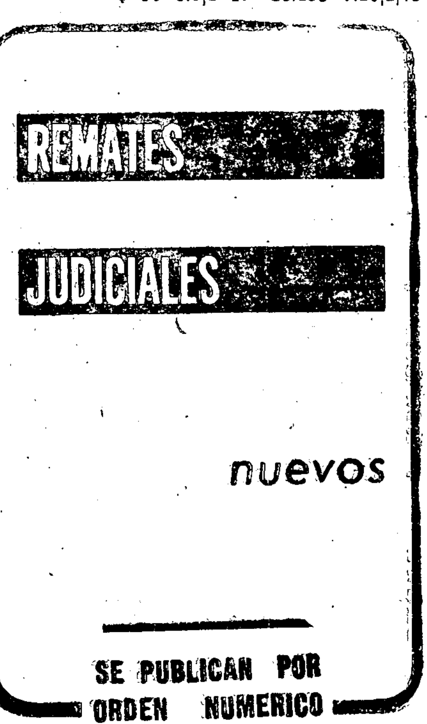
Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ANGELA BOGGIANO o ANA BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Alberto Oscar Nicosia, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.578 v.10|1|75

Nº 32

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 32, Secretaría del doctor Carlos A. Cornejo, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MARTINEZ y ALBIANIA DEL CARMEN ROJAS, para que dentro de dos días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio en la Capital Federal, en autos bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, para que los presente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 98 e.8|1 Nº 18.458 v.9|1|75

Nº 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Bianchi — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Martín G. Gorostiza, secretario.
$ 90 e.8|1 Nº 18.456 v.10|1|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en Exp. 23.327|71, autos "VAL COSTA de SOUTO VAZQUEZ JULIA y otros c| CAÑAMAQUE RAFAEL SILVERIO s| ejecución hipotecaria", que el martillero Samuel Kamien rematará el día 20 de Enero de 1975 a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la localidad de Carapachay, F. C. N. G. Belgrano, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Presbítero Navarro Nº 5861 teniendo salida también por la calle Islas Malvinas Nº 5850. — Lote 7 — Manzana 52, que mide: 8m66 de frente por 25 m de fondo. — Sup. 216m50dms2. — Se trata de un edificio edificado en planta baja y planta alta y entrepiso. — Teniendo en planta baja 14 locales para su uso como mercado y en planta alta dos departamentos de 2 dormitorios, comedor, cocina, baño, patio y terraza con entradas independientes. — — El inmueble se encuentra totalmente desocupado. — Base $ 88.780 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|oo para sellado de Boleto, todo en efectivo. — Se visita diariamente de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 420.— e.8|1 Nº 18.514 v.10|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 14

En autos "SAFAR, SOC. ARGENTINA FABRIC. ACCESORIOS RADIOELECTRICOS S.A.C.I.F. s|quiebra". Exp.: 42.657 que tramita ante el Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en el edicto publicado en el nº del Boletín Oficial el día 17 y 18 y La Nación días 19 y 20|12, se aclara que el nº del local se subasta es calle Lope de Vega 2031 (anteriormente se consignó 2631). El martillero Alfredo D. Tissera subastará los bienes que se detallan el día 20 de enero de 1975 en la mencionada dirección Lope de Vega 2031 en el horario de 9 a 15 hs.: máquinas de escribir, implementos radioeléctricos, cobre en bobinas y objetos varios detallados en autos. La exhibición se efectuará el día 17 de enero de 10.30 a 14 y la entrega de los bienes el 20 y 21 de enero de 1975 de 10 a 15. — Sin. base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o en efectivo. — Todo en el estado que se encuentra, bajo apercibimiento de pérdida de los importes abonados si no se retiran previo pago total los días y horas fijadas. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 266.— e.8|1 Nº 18.452 v.9|1|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en el juicio "TIL GUILLERMO c| CARCSELLA HECTOR s|ejecutivo", (Expte. Nº 1:999|74), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en su hall de la calle Talcahuano 68, piso 1º derecha, el día viernes 10 de enero de 1975, a las 16 horas: Setecientas cincuenta cuotas sociales de capital de $ 10 cada una (diez pesos Ley 18.188) que posee el demandado en la Sociedad "Be-Car S. R. L." inscripta en el Registro Público de Comercio el 7|2|72, bajo el Nº 82, folio 86, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según escritura Nº 597, folio 328, libro 68, fecha 17| 4|74. La Sociedad tiene su domicilio en la calle Viamonte 1636, 7º piso "B". Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 182.— e.8|1 Nº 18.500 v.9|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|ZIJLSTRA, DIEGO s|ejecución prendaria", (Expediente número 205.687), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 25 de enero de 1975, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851,87 de esta ciudad, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Una Pick-Up marca Jeep IKA, modelo año 1964, motor marca IKA Nº 646106864, serie Nº 44511-00941, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 576175. Base: $ 1.688,96. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 252.— e.8|1 Nº 18.488 v.10|1|75

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en autos: "COR-VAZ AUTOMOTORES S.A.C.I.I. c| MATEKIN S.A.C.I.F.C.A. s|Ejec Prendaria" que el martillero don Juan Carlos Rolandelli, rematará el día 20 de enero de 1975, a las 15 horas, en Corrientes 4228 de Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor "Chevrolet", modelo C-60, serie 1973, año 1973, chasis con cabina, motor Bedford, seis cilindros, Nº A35D-19306, chasis "Chevrolet" Nº H045816. Base $ 30.012. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 273.— e.8|1 Nº 18.489 v.10|1|75

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
e.3|1 Nº 2.078 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.898 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GERARDO MONTESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.033 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAJNA DOBNIEWSKI de MOIGUER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90 e.7|1 Nº 18.176 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARGARITA PASCUALA MANFERTO de RUCCINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90 e.7|1 Nº 18.186 v.9|1|75

Juzgado Civil 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMITIVO PADILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90 e.7|1 Nº 18.187 v.9|1|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE CARRERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 18.045 v.8|1|75

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DE JESUS RIBA Vda. de VILLA SOLE.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 18.027 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO LUIS COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 17.922 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BLANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.365 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE PLA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.255 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADORA VAZQUEZ de MIRANDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.175 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELINA DELIA DUTTON de GEYER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.349 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ADOLFO VILLAFAÑE NORIEGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.317 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de RAUL CLEMENTE MUÑOZ para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725 inc. 2º del Código Procesal y Comercial.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.212 v.9|1|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRA MARIA DE LA PAZ MALLO viuda de SALINAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 18.026 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION CARDENAS de GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 17.996 v.8|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA RAQUEL BOOTH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.366 v.9|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JAIME CAMARASA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.321 v.9|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUARDA CAZAN de CREO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e.3|1-Nº 17.947 v.8|1|75

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDON GIROLA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — $ 90.— e.3|1-Nº 17.989 v.8|1 75

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDOQUEO GOWEZNIANSKI Publíquese por tres días. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90 e.7|1 Nº 18.378 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ANGEL MARCHESI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90 e.7|1 Nº 18.258 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TORRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.382 v.9|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL OTEGUI VDA. de SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90 e.7|1 Nº 18.185 v. 9|1|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMIREZ CASALDERREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.104 v.8|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL MICHANIE de SUED, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90 e. 3|1 Nº 18.118 v.8|1|75

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZORGNIOTTI s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.948 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.977 v.8|1|75

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA o ELEANOR GERTRUDIS SMITH de BLOMBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.981 v.8|1|75

Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ARNOLDO HERALDO GEHRCKENS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.982 v.8|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ANTONIO CANTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.247 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DENCKER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.154 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BASTIAN o FRANCISCA BASTIAN de LITERAS Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.263 v.9|1|75

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CHERSUL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.392 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NATALIA ORELLANO de VIRLANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 24 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.385 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CLELIO PASQUALINI por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.316 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAFALDA DOSOLINA CASTTELETTI o CASTELLETTI o CASTELETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.173 v.9|1|75

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA COLOMES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.211 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BARRENA de CRESPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 diciembre 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 17.919 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE MARIA CASSANELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 diciembre 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 17.918 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 18.098 v.8|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FELSENTHAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 18.121 v.8|1|75

Juzgado Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOP GOSTANIAN. — Publíquese por tres días.
En Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.868 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RICCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 diciembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 17.917 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA HEBE CELESTINA BERETTA de PEDROLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.088 v.8|1|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANUEL FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.972 v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días a EDUARDO OLIVERA y|o quien resulte propietario de la fracción de terreno sobre la calle Moreto Nº 1182|86, Capital Federal, tomar intervención en el juicio, "Zizmond y Bolle de Klainsek, María del Carmen Hebe c|Olivera Eduardo. s|usucapión" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 98.— e.7|1 Nº 18.234 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. —Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.150 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de LEAH DAVIES de HAYES. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 90. e.3|1 Nº 18.108 v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO MINTRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.870 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JAVIER LARRAMBEBERE y doña ANA LUISA URBANO Vda. de LARRAMBEBERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.971 v.8|1|75

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MONDIN o MUNDIN de CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. —
$ 90. e.3|1 Nº 18.050 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA COPELLO de AMOROSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.876 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, en el juicio "Oliva de Méndez Graciela Alicia c|Méndez Juan Carlos s|divorcio", comunica a JUAN CARLOS MENDEZ que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, setiembre 9 de 1974... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas. En consecuencia, decreto el divorcio de los cónyuges Juan Carlos Méndez y Graciela Alicia Oliva de Méndez, por culpa exclusiva del marido, y por las causales de injurias graves y abandono voluntario y malicioso del hogar (art. 67, incs. 5 y 7 de la Ley 2.393)... notifíquese. Norberto Carlos Scotti, Juez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 154.— e.7|1 Nº 18.424 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS EUGENIO BISI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.245 v.9|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GLORIS ODULIA GUGELMEIER o GUGELMEIER de FECHSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.246 v.9|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOTTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.226 v.9|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA COSENTINO de ELLENICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.247 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MATEO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.151 v.9|1|75

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.328 v.9|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ISIDORA VOLTZ de RICHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90. e.3|1 Nº 18.013 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SOCORRO ZICCARDI de PASTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.005 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974 — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.097 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CECILIA o FRANCISCA MARIA JOSEFA DELLABIANCA de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.107 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LEA KAPLAN de STRAIJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.019 v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don TOMAS RICCI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90. e.3|1 Nº 18.089 v.8|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KLIUNCHEV o IVAN KLIUNCHEV o JUAN KLIUNTCHEFF o IVAN KLIUNTCHEFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.088 v.8|1|75

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA o MARIA INACIA ALFARO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.067 v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALDO DAGRADI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.090 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CLARA SODUPE de OYHAMBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.945 v.8|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO TOMASI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 10.947 v.9|1|75

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JULIO BELTRAMI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.230 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE IGLESIAS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.332 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO BOGGIANO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.333 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS NOYA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.251 v.9|1|75

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO GENZANO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.229 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO BOCCA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.299 v.9|1|75

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES MATEO CABALLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e. 7|1 Nº 18.389 v. 9|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SEITUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e. 7|1 Nº 18.425 v. 9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MINNI de GIUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e. 7|1 Nº 18.306 v. 9|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUIS BRUNELLA y doña RAMONA TORTORELLA de BRUNELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 90.— e. 7|1 Nº 18.250 v. 9|1|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO GAMALIEL SANCHEZ BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e. 7|1 Nº 18.251 v. 9|1|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REIMUNDO DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1979. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e. 7|1 Nº 18.215 v. 9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SUCHINISKI o SUCHINSKI o MIKOLA SUCHINSKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.354 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA MARIA MARELLI de FERREIRA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.419 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR VEIRA. Publíquese tres días. Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.388 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR PABLO CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 90 e.3|1 Nº 18.028 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 90 e.3|1 Nº 17.936 v.8|1|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANZORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e. 7|1 Nº 18.386 v. 9|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e. 7|1 Nº 18.406 v. 9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX TOMAS CORNEJO CABALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e. 7|1 Nº 18.249 v. 9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aides, diciembre 5 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.430 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA MARTINEZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.239 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDROUZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.240 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ARTURO BOGGIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.877 v.8|1|75

Juzgado Civil Nro. 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER ADOLFO ULRICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.051 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO GOMEZ FLORES, viuda de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 17.979 v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JACINTA SCHUR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90 e.7|1 Nº 18.319 v.9|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de FIDEL GIARDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90 e.7|1 Nº 18.238 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERSCH JUDKOWSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.318 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO GRAIÑO Vda. de PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90 e.7|1 Nº 18.242 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA SAMPAYO de PINCIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.241 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON HIGINIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.243 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NESTOR ROMUALDO RAPETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.197 v.9|1|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY BEATRIZ CONESA de SPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — El Secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.872 v.8|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GAMALDI, vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.889 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN SOUZA o DE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.978 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CAPRARULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.198 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JORGE VICENTE AVELEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.285 v.9|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ DE INVERNATI MARIA ANGELICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.303 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CARMELO ACCORINTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.205 v.9|1|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CERDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.156 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUEL FERNANDEZ VILLAMIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.244 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA RANIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 17.123 v.9|1|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|12 al 30|12|74.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA MEIN de SCARLATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.155 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO RAUL ANSALDO. — Publíquese por tres día.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.298 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.169 v.9|1|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante CASILDO TOMAS NUIN. — Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.040 v.8|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial: Causante: GENIA SELTZER de MUZYKANSKI. Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.041 v.8|1|75

Sucesiones: Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: RAUL VICTOR CHIFFLET. Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30.
Buenos Aires. 3 de diciembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.986 v.8|1|75

Cítase por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725 inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: PEDRO CAMPARDI. Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.395 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por tres días a partir de la primera publicación de herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725 inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. LUCAS BOTANA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.390 v.9|1|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de 30 días comparezcan a estar en derecho conforme Art. 725 inc. 2º del Código Procedimientos en lo Civil y Comercial. Causante: SOCRATES ITALO RETALI. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, a cargo del Dr. Arturo R. Yungano, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del Dr. Ricardo Recondo.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.196 v.9|1|75

Se cita por 3 días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme el Art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. LILLY SEMLER de HERSCHTHAL. Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.340 v.9|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme al artículo 725 inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: ONOFRIO SGOBBA. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.170 v.9|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FRUGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.984 v.8|1|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.908 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.903 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA SCARSI de BO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.893 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIGDIO o EMIGLIO BARAMBONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.113 v.8|1|75

Juzgado Nacional Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GONZALEZ CARBALLO de LABRADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.892 v.8|1|75

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA MARIA CASTRONOVO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.048 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BARBARA CHIMENO de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre cinco de 1974. Ana María Gonde, secretaria.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.923 v.8|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SIMKA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.375 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 16, Scretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELVA AMALIA YACIANCI de OLEAGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.269 v.9|1|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: DOMENICANTONIO BERARDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.266 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: CONCEPCION ENRIQUEZ. — El presente deberá publicarse por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.271 v.9|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO INSENSE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.228 v.9|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MARCELINO VITALE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.443 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEONIA ELGUES GARCIA y MANUEL FUENTES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, Secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.330 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO GRISONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.198 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña POLA CARRIZO de GIROLA. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.288 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA MARTINEZ de MAKUCH. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marodán Muñoz, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.286 v.9|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.055 v.8|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDORO MARCOS SPATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 18.016 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO SALVADOR PAPACENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Víctor S. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.905 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELQUI ANDRES LLAMERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.924 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ESTHER DOMINGUEZ VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.946 v.8|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CONDE de CONS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñez, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.261 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO VEDOVATO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.219 v.9|1|75

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALTERIO ISAAC RYCHTER. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.7|1 Nº 18.440 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MESSIA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Mariano Calafell Loza, Secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.252 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAURICIO RINALDO CARETTA y MARIA CELSA IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 18.069 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA CISILINO de DELLA PICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.3|1 Nº 18.006 v.8|1|75

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VAZQUEZ de DOCAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 08.015 v.8|1|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA CRESPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.884 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATENA OPPEDISANO de CRIBARI. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.3|1 Nº 17.882 v.8|1|75

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ RODRIGUEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.060 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO SUPPARO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.000 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN AMBROSIO TOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.900 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA SZEINFAIM de AIZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.899 v.8|1|75

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al Art. 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: LUIS CARLOS WEBER. — Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.042 v.8|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO LONGHENA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.384 v.9|1|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA DELMIRA IREA de VIDAL. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.399 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA APUZZO de GIANGRASSO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.300 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FORNONZINI. Publíquese tres días. Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.160 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIZIERO o LIZZIERI o LIZIERO o LIZIERI CARUSO. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Edurado R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.275 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ADOLFO FLUGEL. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.181 v.9|1|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JESUSA CASAL de RICO y de JUAN RICO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 23 de 1974. —Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.376 v.9|1|75

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. HARICLES JULIA MORALES o HARICLES o HARICLEE o HERACLEE. Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.296 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. BLANCA ALICIA HERNANDEZ Vda. de SANCHEZ - JOSE MARIA HERNANDEZ BLANCO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.110 v.8|1|75

Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: JOSE ERNESTO MARELLI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.037 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 22 del C. Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: VERGANI, ROBERTO ANDRES.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.047 v.8|1|75

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, inciso 2º, del C. Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: FRANCISCO LONGOBUCCO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.921 v.8|1|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANIBAL NOVARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1974. CIVIL 21.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.287 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil nº 21, Secretaría nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ALONSO de MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.213 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BEATRIZ CUTTICA de MONALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90— e.7|1 Nº 18.140 v.9|1|75

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SENNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.029 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI RITA BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 18.087 v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRAY o MARIA FRAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90. e.3|1 Nº 17.909 v.8|1|75

Juzgado Civil 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VILARIÑO de RENI. Publíquese tres días. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— 7|1 Nº 17.364 v.9|1|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|12 al 31|12|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARINA LAPUENTE de OIENI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.253 v.9|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SCHELLENSCHLAGER de ALTUBE. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.163 v.9|1|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIANA GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.152 v.9|1|75

El Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO FERIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.396 v.9|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZRA SOROKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.158 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MAGRONE de BALDINO y de FEDERICO BALDINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— 7|1 Nº 18.159 v.9|1|75

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES INES DIEGUES de CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.103. v.8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta dais a herederos y acreedores de don JOSE ROMERO PATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 18.031. v. 8|1|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA NOEMI OYHAMBURU de SANCHEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 18.039. v. 8|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta dais a herederos y acreedores de doña CESAREA MARQUES de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 17.934. v. 8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.912. v. 8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza a acreedores herederos de MARIA ALBINA ALOS de MONTERO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974 — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 17.886. v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO TOMAS, por el término de treinta días — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 18.091. v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.973. v 8|1|75

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA MARIA LIBERATA OTERO de FOX. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e. 9|1 Nº 18.200 v. 9|1|75

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CASTELLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.252 v.9|1|75

El Juez Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANZ y CONCEPCION CACERES de SANZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.254 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.438 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR LATEGUI de ASURMENDI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.364 v.9|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 de la Capital Federal, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FAVELEVIC. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.178 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NELIDA MARIA LUISA GRECO de GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 18.083. v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUY WILLIAM GERARD CHARLES BATTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.—. e. 3|1 Nº 18.096. v.8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS DE FILIPPIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.— . e. 3|1 Nº 18.112. v.8|1|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JACINTO BOUVIER. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.420 v.9|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR STORINO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.421 v.9|1|75

Jugado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCILA RAMONA FERULANO de PARIS. Publíquese tres días. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.233 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Pedro Leandro Guido, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.171 v.9|1|75

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAMERTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.222 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO RICARDO REMOTTI. Buenos Aires, diciembre 26, de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.204 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARCHI. Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90 e.7|1 Nº 18.203 v.9|1|75

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN BERTOLOTTI y AIDA PALADINO de BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de diciembre de 1974. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.906 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE NOVELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.907 v. 8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CHAGLASIAN de ANAZONIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.887 v. 8|1|75

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA TOGNETTI de VALERI y ENRIQUE VALERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.974 v. 8|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONDE. Publíquese edictos por tres días. Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.391 v.9|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don PEDRO LORENZO FRANCISCO LINARDOVICH. Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 27 de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.335 v.9|1|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARNOLD JACOBS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.400 v.9|1|75

Juzgado de Primera Instancia en la Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA LATRONICO de SCHETTINO o MAGDALENA LADRONICO de SCHETTINO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.280 v.9|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MOLINERIS y RAUL MOLINERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.871, v. 8|1|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.879 v. 8|1|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GABINA SAMPONOVO de MACCHIAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.896 v. 8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL PAIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.895 v. 8|1|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FRANCISCO LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.869 v. 8|1|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de treinta días comparezcan a estar en derecho, conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial: ALBERTO J. SANGUINETTI o A. J. SANGUINETTI o JULIO ALBERTO SANGUINETTI o ALBERTO JULIO SANGUINETTI. — Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e. 3|1 Nº 17.890 v. 8|1|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PAOLETTI de ROCCO y de don CATALDO ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.920 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ABEL CARDENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.897 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ATALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.931 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICA DOROTEA ERICA NIEMEYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.356 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA ELIZABETH HAINCE de HUMPHREYS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.177 v.9|1|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO RODRIGUEZ y MARIA ISOLINA SAMBADO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Mario Calayatud (h), secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.347 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MOMPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.348 v.9|1|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA AIELLO de PANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 90.— e.7|1 Nº 18.349 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM KRAVETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.7|1 Nº 18.184 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA THOMPSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.7|1 Nº 18.163 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL OSCAR RIGLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.7|1 Nº 18.182 v.9|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RIMOLDI de GALBIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.085 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CAVALIERI y|o JOSE MARIA CAVALIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.102 v.8|1|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GARAVARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.071 v.8|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA EMPERADOR de PRATOLONGO o PROTOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17964 v.8|1|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA GADDI y de PAULINA ROSA STROPENI de GADDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.949 v.8|1|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA ROMEO de ROCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90. e.7|1 Nº 18.428 v.9|1|75

Juzgado Nacional Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUIS IORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90. e.7|1 Nº 18.429 v.9|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA ZARLENGA de DI LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.7|1 Nº 18.144 v.9|1|75

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LOPEZ de VIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90. e.7|1 Nº 18.302 v.9|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA TERESA MARIA ZERBO de MORBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90. e.7|1 Nº 18.297 v.9|1|75

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DELLA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90. e.7|1 Nº 18.294 v.9|1|75

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO ANTONIO SIERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.053 v.8|1|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CORTINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.054 v.8|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que se ha abierto el concurso preventivo de acreedores de VIALCO S. A. CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en Pasco Colón 823, Buenos Aires, habiéndose designado síndico a don Alfredo González. — Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 6 de mayo de 1975, lo que deberán hacer en el domicilio del señor síndico, sito en Corrientes 222, 6º piso, izq. (teléfono 32-8396), Buenos Aires. — Se fija la audiencia para la reunión de la Junta de Acreedores para el día 11 de julio de 1975, a las 10 horas, la cual se celebrará en la Sala del Juzgado, haciéndose saber que la misma se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. Guillermo Céspedes, secretario.
$ 420.— e.7|1 Nº 18.295 v.13|1|75

— Nº 3 —

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber que en los autos caratulados: "MITEXTIL S.A.I.C. s|Cancelación de pagarés extraviados", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 15 de 1974. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 30.000.—, dispónese la cancelación de los siguiente documentos: por $ 25.000.—, vencimiento 10|11|1974, librador Di Roma S.A., domiciliado en Lopardi 361; por $ 5.170.— vencimiento 12|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliado en Lavalle 2612; pesos 5.170.—, vencimiento 20|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliados en Lavalle 2612: $ 25.106,06, vencimiento 25|11|74, librador Di Roma S.A., domiciliada en Leopardi 361, y $ 70.000.—, vencimiento 1º|12|1974, librador Dora L. de Palatnik, domiciliada en Córdoba 4801, todos emitidos con fecha 14 de junio de 1974. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos, si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores por cédula. Atilio J. César Duloup, Juez interino.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 2.100.— e.27|12|74 Nº 17.457 v.20|1|75

— Nº 8 —

Juzgado Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, cita a JORGE F. CALDUMBIDE y ANA MARIA B. de CALDUMBIDE en autos: Gurmendi S. A. c|Caldumbide, Jorge F. y otra s|ejecutivo, para que dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 98 e. 7|1 Nº 18.360 v. 8|1|75

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en los autos caratulados "FURMAN JAIME s|quiebra" que se fija para el día 3 de abril de 1975, a las 8,30 horas la fecha para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de los créditos del concurso, conforme a las pautas establecidas por el art 60 de la Ley 11.719, por haberse decretado la quiebra durante la vigencia de dicha disposición legal, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al síndico, Sr. Luis Federico Pena, con domicilio constituído en la calle Pueyrredón 225, piso 7º, oficina 54, dentro de los treinta días de publicado el último edicto. Asimismo el fallido debe poner a disposición del síndico todos los bienes de la quiebra y constituir domicilio procesal en los autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. El fallido no podrá ausentarse del país sin autorización del suscripto (art. 107 Decreto Ley 19.551|72).
Buenos Aires, noviembre 30 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 7|1 Nº 2.094 v. 13|1|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "BEVERLY S.A.C.I.F.I.A.", que el día 29 de abril de 1975, a las 8,30 horas, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado, la junta de graduación y verificación de créditos, que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de sus créditos, deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Juan Carlos Gómez, con domicilio en Lavalle 1290, piso 4º, of. 413 Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 7|1 Nº 2.095 v. 13|1|75

— Nº 12 —

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "VITAMAR S. A. C. I. F. I. A.", fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de febrero de 1971. Síndico el Sr. Fernando M. Curat, con domicilio en Talcahuano 464, piso 7º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días. Señálase el día 8 de abril de 1975, a las 9.30 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Folguel López, secretario.
$ 420 e.2|1 Nº 17.654 v.9|1|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de DECORACIONES MALAFORO S.C.A.. Expediente Nº 32.627, Síndico Bernardo Stok con domicilio en Junín 59, 5º piso, Capital, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 27 de mayo de 1975 a las 10 horas. Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e. 7|1 Nº 2.096 v. 13|1|75

— Nº 16 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días la quiebra de "FABRICA ALIMENTARIA S.A.C.I." Es síndico el Sr. Moisés Boscovich, con domicilio en la calle Corrientes 1250, piso 8º, oficina I, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de marzo de 1975. En caso de corresponder su celebración la Junta se llevará a cabo —con los acreedores que concurran— en la Sala del Juzgado el día 22 de mayo de 1975, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces: intímase igualmente a la fallida para que entregue al síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
e. 7|1 Nº 2.098 v. 13|1|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de "PAPELERA LA UNION SOCIEDAD DE RESP. LTDA.", síndico Norberto Angel Botindari con domicilio en Tucumán 766 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de abril de 1975. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 19 de junio de 1975 a las 8 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de los 15 días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e. 7|1 Nº 2.099 v.13|1|75

— Nº 17 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, a cargo del Dr. Carlos Viale, Secretaría Nº 34, a cargo de la Dra. María L. Boffi, comunica en el juicio "ROTSZTEJN LEON BARUCH s|cancelación de documentos", la cancelación de los pagarés librados por "Parnasa, S. C. A.", domiciliada en la Avda. Juan B. Justo 4407 y endosados por "Silgra, S. A.", domiciliada en Avda. Fco. Beiró 4385 y "Mirnor, S. A.", con igual domicilio: vencido el día 7 de marzo de 1973 por $ 6.937.—; vencido el 7 de mayo de 1973 por pesos 7.050.—; vencido el 7 de julio de 1973 por $ 7.162,50; vencido el 7 de setiembre de 1973 por $ 7.275.—; vencido el 7 de noviembre de 1973 por $ 7.387,50; vencido el día 7 de enero de 1974 por $ 7.500.—; vencido el día 7 de marzo de 1974 por pesos 7.612,50. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de vencimiento o desde la última publicación de edictos si ésta fuera posterior, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 1.890.— e. 23|12|74 Nº 16.671 v. 15|1|75

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra "POLUX PUBLICIDAD S.R.L.", Síndico Norberto Raúl Soto Falcón, Maipú 812, 2º "C", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 17 de marzo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 22 de mayo de 1975, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974 — Diego E. Paiella, secretario.
e.3|1 Nº 2.088 v.10|1|75

— Nº 18 —

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de "SARA MERCEDES GASET de NUS" declarada el día 26 de noviembre de 1974. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 hs.; b) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 13 de marzo de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto se realizará el día 22 de mayo de 1975, a las 10,30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Cirilo Cacho Gutiérrez. Domicilio: Miró 519, Capital Federal. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.3|1 Nº 2.089 v.10|1|75

— Nº 19 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por el término de 15 días la siguiente resolución, dictada en autos: "CASTRO, JOSE MANUEL s|Cancelación de Letras de Cambio": "Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. Y Vistos: Por cumplido el auto de fs. 7 y atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 0095538, 0114176 y 0114175. por valor de cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000.—), pagaderas en Capital Federal, con aceptación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, libradas por Ford Motor Argentina S.A., el 13 de febrero de 1974, con vencimiento a los 180 días. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese al librador y al girado. Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio P.A.S.".
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 1.575.— e.27|12|74 Nº 17.386 v.20|1|75

— Nº 20 —

Juzgado en lo Comercial Nº 20 secretaría Nº 39, comunica en autos "HUYCK MATI S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Y Vistos: Téngase presente. Atento la denuncia policial acompañada a fs. 4, teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 9|10 y el 13 y escrito que precede y de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 ratificado por la Ley 16478, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a ofrecerse a satisfacción del Juzgado, decrétase la cancelación de los pagarés que se individualizan a continuación: Librador: Acacia S.A.C.I., Beneficiario: Ipasa, Primer endosante: Ipasa, domiciliada en Coronel Brandsen 2901, Ituzaingó, Pcia. Bs. As.: Segundo endosante: Huyck-Mati S. A. con domicilio en Rivadavia 926, piso 6º of. 601, Capital, librado en Buenos Aires, el 3|1|73 con vencimiento el 4|6|973 por un monto de pesos tres mil doscientos ocho con 15 ($ 3.208,15) Otro: Librador: Papelera Colonia S. R. L.: Beneficiario Ipasa. Primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios que en el anterior, librado con fecha 10|1|73, vencimiento en 18|6|973 y por un monto de pesos cinco mil quinientos seis con 96 (pesos 5.506.96). Otro: Librador: Tri Papelera S. A., beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios, librado en 12|1|73, con vencimiento el 30|6|73 por un monto de pesos siete mil doscientos veinticuatro con 93 ($ 7.224,93): Otro: Librador Tri Papelera S. A., Beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., Librado con fecha 20|2|73 y vencimiento con fecha 31|7|73 por un monto de pesos diez mil ($ 10.000). — Otro: Librador S. A Copaen C. I., Beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, Segundo endoso Huyck-Mati S. A. librado 2|2|73 y vencimiento el 6|6|73 por un monto de pesos quince mil ($ 15.000). Otro: Librador S. A. Copaen C. I. Beneficiario Ipasa, primer endosante Ipasa, segundo endosante: Huyck-Mati S. A., librado con fecha 2|2|973 y con vencimiento en 23|6|73 por un monto de pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y uno con 25 (pesos 16.751,25). Todos estos últimos, pagados en Buenos Aires. Todos los documentos han sido emitidos en Bs As.. Publíquense edictos del presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula a los libradores, a los beneficiarios y a los endosantes que no sean la parte actora peticionante. — Héctor López Carrillo. Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Rodolfo Ramírez, secretario.
$ 4.275 e.26|12 Nº 17.128 v.17|1|75

— Nº 21 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, por la Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de VALENTIN BELMONTE, síndico Carlos Juncal, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso -I-, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de enero de 1975. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ttenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Dto. ley 19.551|72 en veinticuatro horas quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 del mismo texto legal. — Publíquense por cinco días en los términos del Art. 97 del Dto. ley 19.551|72.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. Juan Carlos Couso, secretario.
e.3|1 Nº 2.090 v.10|1|75

— Nº 24 —

Juzgado en lo Comercial Nº 24, secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de "CYMERMAN, BENEDICTO"; síndico: Tesoriero, Carlos Alberto, con domicilio en Lavalle 1344, piso 1º, dpto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 21 de marzo de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de junio de 1975, a las 11 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de diciembre 1974. — Carlos Manuel Gentile, secretario.
e.3|1 Nº 2.091 v.10|1|75

— Nº 25 —

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de POPYMO S.R.L.. Síndico Carlos Alberto Massaglia, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, piso 8º, Esc. 61, a quien

los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de mayo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de julio de 1975 a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
e.7|1 Nº 2.100 v.13|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, Nº 4, Secretaría Nº 10, hace saber en autos caratulados: "Berger, María Antonia c|Estado Nacional (Comando en Jefe de la Armada) s|indemnización por daños y perjuicios" se ha dispuesto citar a la actora MARIA ANTONIA BERGER para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación, comparezca por sí o por nuevo apoderado a tomar intervención en estos autos bajo apercibimiento de ley atento la renuncia de sus anteriores apoderados. Se hace constar que la actora actúa con beneficio de pobreza.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.
e.7|1 Nº 2.102 v.13|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juez José Remugnan cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SATURNINO ARRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 90 e. 7|1 Nº 18.394 v. 9|1|75

Nº 4

El juez Roberto Fernández Morán, a cargo del Juzgado Nº 4 Civil Comercial Especial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VILELA de RUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. A. Cristófalo, prosecretario.
$ 90 e. 7|1 Nº 18.397 v. 9|1|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN KLENK y MARGARITA JUHASZ de KLENK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — José A. Vázquez, secretario.
e.7|1 Nº 2.101 v.9|1|75

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORTES, NICOLAS FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. Pablo Carlos Héctor Olarlaga, prosecretario.
$ 90 e. 7|1 Nº 18.433 v. 9|1|75

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTRO MENDEZ, ADOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. Pablo Carlos Héctor Olarlaga, prosecretario.
$ 90 e. 7|1 Nº 18.432 v. 9|1|75

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA CAMILA ROSA TIERI o AIDA CAMILA ROSA TIERI y de don ANGEL PEIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 diciembre de 1974. Luis María Guerra, secretario.
$ 90 e. 7|1 Nº 18.431 v. 9|1|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CAMILO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Carlos P. García, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.058 v.8|1|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. Carlos P. García, Oficial 1º.
$ 90 e. 7|1 Nº 18.339 v. 9|1|75

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VILANOVA o VILANOVA SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.084 v.8|1|75

Nº 27

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MELILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 18.119 v.8|1|75

Nº 32

Juzgado Especial Civil y Comercial 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PECORINO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 90.— e.3|1 Nº 17.951 v.8|1|75

Nº 36

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO BLANCO y de ROSA NICOLASA GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 90 e. 7|1 Nº 18.381 v. 9|1|75

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "CURBINATTI IVO y otro c|FUENTES DE SCARVACI J. y otro s|ej. hipotecaria", Expediente 26.889, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 7 de febrero de 1975, a las 17.30 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, el inmueble de la calle Crisóstomo Alvarez 5034|38, unidad 5, piso 2º y unidad complementaria I (terraza), Capital. — Base: $ 6.300. — Seña 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. Se encuentra ocupado por inquilino con contrato prorrogado. Puede visitarse todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Ana María Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 231.— e.7|1 Nº 18.314 v.9|1|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CONSOLIDACION S. A. c|COOPERATIVA POLIGRAFICA MARIANO MORENO, s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 6072), que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará en Perú 27, Capital, el día 10 de enero de 1975, a las 12 horas: la Unidad Nº Uno (1) del inmueble de la calle Bouchard, 710|722|732|736, compuesta de: Planta Baja: con entrada independiente por la calle Bouchard 710 con superficie cubierta propia parcial de 1.043,56 metros cuadrados en la mitad Sud de la planta, con frente a la calle Viamonte y a la calle Bouchard; entre piso: con superficie cubierta propia parcial de 281,17 mts.2 ubicados en los ángulos Sudoeste y Nordeste de la planta; Primer Piso: con superficie cubierta propia parcial de 1.382,98 mts.2 y una superficie no cubierta común de uso exclusivo en la terraza de 153,64 mts.2; Segundo Piso: con superficie cubierta propia parcial de 1.381,87 mts.2, superficie común de 1.000,15 mts.; o sea una superficie propia total de 4.089,58 mts.2, lo que hace una superficie cubierta total de 5.089,73 mts., correspondiéndole un porcentual de 32 37 o|o, cuya unidad forma parte integrante del "Consorcio de Propietarios Edificio Calle Viamonte, esquina Bouchard números setecientos diez, setecientos veintidós, setecientos treinta y dos, y setecientos treinta y seis, Capital, sujet oal régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizonal: que se exhibe de 13.30 a 16.30 de lunes a viernes, inclusive, subasta que se realiza en las condiciones de ocupación en que se encuentra el inmeble: según verificación realizada por el Oficial de Justicia el 12 de abril de 1973 y que determinó lo siguiente: "Planta Baja, entre piso, primer piso y parte del segundo piso, en sus ángulos Nordeste y Sudoeste, se encuentran ocupados por la firma Talleres Gráficos Huecoprint S. A. La parte restante del segundo piso se encuentra desocupada. Con respecto al espacio no cubierto, común, ubicado en la terraza, se encuentra desocupado. — El inmueble se encuentra ocupado por dicha firma en virtud del contrato de locación instrumentado por escritura pública de fecha 6 de junio de 1966 (obrante a fs. 57|64 de los autos "Cooperativa Poligráfica Mariano Moreno s|quiebra"), contando dicho contrato con una duración de 6 años a partir del 1º de junio de 1966 al 1º de junio de 1972, con un precio de locación de $ 6.000 por semestre adelantado, con una opción de prórroga por dos años a contar del 1º de junio de 1972 al 1º de junio de 1974 y por un precio de locación de $ 7.200 por semestre adelantado. Se adeuda al Consorcio de Propietarios por expensas comunes que corresponden a la unidad Nº Uno (1) al 31 de marzo de 1974 la suma de pesos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco con 79|100 ($ 60.465,79). — Base: $ 1.511.259 75 (un millón quinientos once mil doscientos cincuenta y nueve pesos con 75|100) al contado. A cuenta de precio y como principio de ejecución 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, debiendo abonar en el acto de la subasta el 5 por mil del precio de venta en concepto de sellado de ley.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.7|1 Nº 17.371 v.9|1|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

JUDICIAL, Juzgado Nacional de 1ª Inst. Civil y Comercial Especial Nº 5, comunica por tres días en autos: "VILLBER S. A. C. I. c|FRAGUIO EDUARDO E. s|ej. prend.", Expediente Nº 193.997 que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el lunes 20 de enero de 1975, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital: Una máquina refrigeradora de lácteos, marca "Villber", modelo MTL con unidad condensadora marca Acmarmetic y tablero eléctrico Villber y Una máquina refrigeradora de frutas marca "Villber", modelo MTF, con motocompresor eléctrico marca Fader — Base: $ 2.854 16. Seña: 30 o|o. Los bienes 10 o|o. Entrega inmediata. Los bienes se exhiben de 9 a 12 en la Avda. Córdoba 6069, Capital.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 210.— e.7|1 Nº 18.313 v.9|1|75

Nº 8

Juzgado Nacional Especial de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CARROCERIAS EL INDIO S. A. I. C. I. F. c|VERDE MARCOS J. s|Prenda", Expediente 7167|74, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de enero de 1975, a las 10 horas, en la calle Fraga Nro. 1431, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., Un automotor usado destinado transporte de pasajeros, m|Mercedes Benz, mod. 1966, motor Mercedes Benz 312987-10-007406, A-Serie L-312|48, chasis M. Benz 312061-66 14187-A- Dominio B-333439. — Al vehículo le faltan partes del tapizado, asientos, gomas y accesorios del motor, según acta de diligencia obrante a fs. 17. — Base: $ 15.000. al contado. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C. P.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Luis María Guerra, secretario.
$ 336 e.7|1 Nº 18.224 v.9|1|75

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "HEBILANDIA c|DIAZ, ISMAEL D. s|ejec.", Expediente 1241, que el martillero Raúl R. Amadeo rematará el día 10 de enero de 1975 a las 9 horas, en la calle Tucumán 2223|25, donde se exhiben, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y 15 a 17 horas los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial eléctrica Singer Nº AG 253542, con motor eléctrico acoplado Nº 699463, Di Tella; Un radio tocadiscos Robert, a pilas, de plástico blanco y negro. Sin base, al mejor postor, al contado, comisión 10 o|o todo en efectivo entrega en el acto y en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 182.— e.7|1 Nº 18.387 v.9|1|75

Nº 23

Por 2 días: El Sr. Juez Hugo M. Galtieri, hace saber que el martillero Sr. Israel Jaime Litman, rematará el día 9 de enero de 1975, a las 9 hs., en la calle Av. Forest Nº 665, Capital Federal; 1 automóvil marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, mod. 128, Berlina, año 1973, motor marca Fiat Nº 128 A-038-1408913, chasis Nº 128A-0845.45, Patente C-557111; en el estado que se encuentra. — Base: $ 22.572,00; Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o; Autos: "CREDIMOTOR S.A.C.F.A. c|VIÑAS IBARRA, PEDRO OSVALDO s| Ejec. Prend.". Exp. Nº 209213, Juzg. Civ. y Comercial Especial Nº 23.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 140 e.7|1 Nº 18.142 v.8|1|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27, comunica por tres días, en autos: "TITO GONZALEZ S.A.C. y F. c|BERGALLI de VON RAVE, ELENA A. y otro s|Ejecución prendaria", que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el día 28 de enero de 1975, a las 8,30 horas, en Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor, automóvil Ford, modelo Falcon Standard, del año 1973, sedán 4 puertas, motor Nº DNRA36254, carrocería y|o bastidor Nº KA02NC-44538, en el estado en que se encuentra. Base $ 31.131.—; seña 30 o|o; comisión 10 o|o, al contado y en dinero efectivo.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 252.— e. 3|1 Nº 17.874 v. 8|1|75

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por tres días en el juicio "NEGRI, ELVIRA E. c|SALOMONE, MARTIN O. s|Ejecución Prendaria", Expte. 24367|73, que el martillero Pascual Serafín Baiocchio, rematará el día 10 de enero de 1975, a las 11 horas, en Diagonal Roque Saenz Peña 628, 2º piso "C", Capital Federal, un automotor para uso particular marca Fiat, modelo 600E, año 1965, tipo berlina, 2 puertas, motor Fiat 2047152, Serie 65, chasis Fiat 1479438, serie 65, patente de la Ciudad de Buenos Aires B-094770, en el estado de conservación y funcionamiento que se encuentra. — El automotor se exhibe en calle Pola 699, Capital Federal. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. — Base: $ 1.662. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o (ambas en efectivo).
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Carlos A. Valora, secretario.
$ 294 e.7|1 Nº 18.164 v.9|1|75